



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP

### OFICINA DE CONTROL INTERNO

#### INFORME DE EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE MEJORA PRODUCTO DE AUDITORIAS DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ

CORTE ENERO DE 2015

Bogotá Marzo de 2015

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1.       ÁREA DE CARTERA HIPOTECARIA.....	6
• 1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.2.3.1.	6
• 1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.2.3.2.....	11
2.       ÁREA DE TALENTO HUMANO.....	17
• 2.1 Hallazgo Administrativo No 2.1.2.....	17
3.       ÁREA DE CONTABILIDAD .....	19
• 3.1 Hallazgo Administrativo 2.4.4 .....	19
• 3.2 Hallazgo Administrativo 2.4.2 .....	20
4.       GERENCIA DE PENSIONES .....	22
• 4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No 3.1 .....	22
• 4.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria 3.2 .....	23
• 4.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No 2.7 .....	26
• 4.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.2 Caso No. 2: Señor Horacio Quiroz Crispín C.C. N°17'034.774.....	39
• 4.5 Hallazgo administrativo No 2.3.....	41
• 4.6 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No 2.8.....	44
5.       OFICINA DE CONTROL INTERNO.....	49
• 5.1. Hallazgo Administrativo No 2.1.1 .....	49
• 5.2. Hallazgo o no conformidad real o potencial: 2.1.3. Hallazgo Administrativo	50
• 5.3 Hallazgo Administrativo 2.2.2 .....	51
6.       SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.....	53
• 6.1 Hallazgo Administrativo 2.6.1 .....	53
• 6.2 Hallazgo Administrativo 3.4. ....	54
7.       OFICINA INFORMATICA Y SISTEMAS.....	56



• 7.1 Hallazgo Administrativo No 3.4.2 .....	56
• 7.2 Hallazgo Administrativo No 2.4.3 .....	57
• 7.3 Hallazgo Administrativo No 2.10.1 .....	58
• 7.4 Hallazgo Administrativo No 2.2.4.2.....	60
• 7.5 Hallazgo Administrativo No 1.2.5.1.....	62
• 7.6 Hallazgo Administrativo No 3.9.7.....	63
• 7.7 Hallazgo Administrativo No 2.5 .....	64
8. OFICINA JURÍDICA.....	66
• 8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.6.3.....	66
• 8.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No 3.10.1 .....	67
• 8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.7.1.....	68
• 8.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.9.1.....	69
• 8.5. Hallazgo administrativo No 2.9.2 .....	71
• 8.6 Hallazgo Administrativo No 3.8.2 .....	72
• 8.7. Hallazgo administrativo No 3.8.3.....	73
• 8.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.7.2.....	74
• 8.9 Hallazgo administrativo No 2.4.....	75
9. GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES.....	77
• 9.1 Hallazgo Administrativo No 2.4.1 .....	77
• 9.2 Hallazgo o no conformidad real o potencial. 2.11 ADVERTENCIAS FISCALES No 2.11 .....	78
• 9.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No 2.1 .....	80
• 9.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria No 2.2 .....	81
• 9.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria No 2.3 .....	82
• 9.6 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No 2.4 .....	83
• 9.7 Hallazgo administrativo No 2.5.....	84



• 9.8 Hallazgo o administrativo con incidencia Disciplinaria No 2.6.....	85
• 9.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.187	
• 9.10 Hallazgo Administrativo No 2.2.2.1.....	88
• 9.11 Hallazgo Administrativo No 2.2.2.2.....	89
• 9.12 Hallazgo Administrativo No 2.2.4.1.....	90
10. ÁREA DE PRESUPUESTO .....	92
• 10.1 Hallazgo Administrativo No 2.6.2.....	92
11. ÁREA ADMINISTRATIVA.....	94
• 11.1 Hallazgo Administrativo No 2.8.1 .....	94
• 11.2 Hallazgo Administrativo No 3.4.1.....	95
• 11.3 Hallazgo Administrativo No 3.4.3.....	96
• 11.4 Hallazgo Administrativo No 3.9.3.....	97
12 GESTIÓN DOCUMENTAL .....	99
• 12.1 Hallazgo Administrativo 3.2.2.2.1.1 .....	99
• 12.2 Hallazgo Administrativo 3.94 .....	99
13. PATRIMONIOS AUTÓNOMOS.....	101
• 13.1 Hallazgo Administrativo No 2.2.1 .....	101
• 13.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.5.3 ....	107
• 13.3 Hallazgo Administrativo No 2.5.1 .....	108
• 13.4 Hallazgo administrativo 2.5.2.....	109
14. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN .....	111
• 14.1 Hallazgo Administrativo No 2.1.4.....	111
• 14.2 Hallazgo Administrativo No 2.4.5.....	112
• 14.3 Hallazgo Administrativo No 3.7.6.....	112
• 14.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria No 3.7.6 ...	113



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## INTRODUCCIÓN

Los Planes de Mejoramiento producto de la vigilancia de la gestión fiscal del Estado ejercida por la Contraloría General de la República, y las Contralorías territoriales se registrarán por los métodos y procedimientos que éstas prescriban. El Plan de Mejoramiento acordado con la Contraloría General de la República o las Contralorías Departamentales o Municipales, se entiende como el conjunto de acciones que ha decidido adelantar un sujeto de control fiscal tendientes a subsanar o corregir hallazgos negativos de orden administrativo que hayan sido identificados en ejercicio de la Auditoría Gubernamental o Auditorías Especiales con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o a mitigar el impacto ambiental.

A la Contraloría General de la República y las Contralorías territoriales les corresponde dictar normas sobre planes de mejoramiento de las entidades sujetas de control y vigilancia respectivas.”

El Plan de Mejoramiento según lo define la Resolución 003 de 2014 emitida por la Contraloría de Bogotá, es el documento que contiene el conjunto de acciones que se compromete a implementar el sujeto de control, con el propósito de subsanar o corregir situaciones en materia de gestión, de control interno, de contratación, contable y financiera y de resultados que se derivan de las actuaciones de control fiscal y de los estudios de economía y política pública que adelanta la Contraloría de Bogotá, D.C., producto de la vigilancia y control a la gestión fiscal.

La presente verificación se realiza a 59 hallazgos producto de auditorías realizadas por la contraloría de Bogotá en vigencias 2012, 2013 y 2014.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





## 1. ÁREA DE CARTERA HIPOTECARIA

El área de Cartera cuenta con un total de dos acciones producto de auditoría de la Contraloría de Bogotá, a las cuales se realiza seguimiento con corte enero de 2015 estableciendo los siguientes resultados

### 1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.2.3.1.

Se evidencio por parte del equipo auditor, la inexistencia de actuaciones pre jurídicas o posteriores a las actuaciones jurídicas y sin proceso ejecutivo, como es el caso de los siguientes créditos:

- Carpeta No. 345 número de crédito 41.374.057 0
- Carpeta No. 63 número de crédito 12538236

De acuerdo a la Resolución de Gerencia No.0024 de 2005 cobro persuasivo, debe surtir una primera etapa del proceso de cobro de la Administración, en el cual se puede lograr el pago de la deuda, para que el proceso de recaudo de la cartera sea eficaz y eficiente, dándole la oportunidad al deudor para que pague de manera voluntaria, bien en forma inmediata o a través de la concertación de acuerdos o facilidades de pago.

Si no se presenta un cobro persuasivo o una actuación posterior al cobro jurídico, hace que dicho cobro de cartera no sea una acción ágil, eficaz, eficiente ni oportuna, para el recaudo de la misma; sino una acción tardía, que deja sin posibilidad al deudor de concertar un acuerdo de pago y por el contrario pone la obligación al trámite jurídico de forma inmediata.

Dentro de las etapas previas al cobro coactivo, está la de enviar comunicación escrita e identificar los bienes del deudor, a fin de invitar al deudor a realizar un pago voluntario.

No se observa en las carpetas de los créditos en mención actuaciones dirigidas a la Identificación de bienes del deudor, labor que hace parte de las actuaciones persuasivas, y que facilita el cobro jurídico.

Es claro que el no realizar un cobro persuasivo de la cartera, implica el desconocimiento de los principios de la gestión de recaudo, como lo son los contenidos en los Artículos 209 y 29 de la C.N. y 3º del C.C.A., como son: debido proceso, concurrencia, preponderancia de la gestión de cobro persuasivo, proporcionalidad entre la deuda y la facilidad o acuerdo de pago y relación costo beneficio.

En el crédito número 41.374.057 0, no se ha realizado proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que se inicia con la entrega de poder el 27 de agosto 2013, interponiendo demanda en el juzgado 52 CM, sin embargo la incautación procesal éxito al igual que fue tardía las actuaciones de cobro persuasivo y se violaron los principios de la gestión de cartera.

Además existiendo título ejecutivo (pagaré, acuerdo de pago, reestructuración del crédito hipotecario) para hacer efectiva la obligación, no se inició cobro jurídico, entendido como las acciones que se deben realizar a nivel judicial, por parte de los abogados externos, como en el caso de los siguientes créditos:

Carpeta No. 510 número de crédito 6051764701-5.

Carpeta No. 581, numero de crédito 6052329411.

Carpeta No. 265, numero de crédito 8-23-993,988-4.

Carpeta No. 581, numero de crédito 41.347.913-0-4.

Carpeta No. 462, numero de crédito 51573146.

El cobro de cartera de los créditos señalados anteriormente en su etapa de cobro persuasivo y cobro jurídico se efectuó de acuerdo a la Ley 1066 de 2006 y la Resolución de Gerencia No.0024 de 2005, sin embargo, aunque se logró el fin del cobro prejurídico, que es el conseguir un acuerdo de pago o una reestructuración, la etapa de cobro coactivo, que es ejecutada por parte de los abogados externos, se basó solo en comunicados enviados al deudor hipotecario, y no se puso en marcha un proceso ejecutivo existiendo título para la exigibilidad de la obligación.

En los casos en que los créditos presentaron reestructuración, como por ejemplo crédito No. 8-23-993,988-4, es obligación por parte de los abogados externos, otorgar una calificación de mayor riesgo a los contratos reestructurados, esto por las condiciones financieras del deudor, y como tal estos son contratos o acuerdos de mayor atención.

Así las cosas era obligación de los abogados externos, efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración. En caso de existir garantía real, actualización del avalúo de la misma, siempre que el último avalúo tenga más de un (1) año de haber sido practicado, a fin de establecer su valor de mercado o de realización. Actuación que no se observa en los documentos aportados por la entidad.

Frente a la existencia de títulos que presta merito ejecutivo, los abogados externos, dilataron el cobro persuasivo, convirtiendo esta cartera en una de difícil cobro.

Además, no existió supervisión por parte de la entidad, de acuerdo al artículo sexto Resolución de Gerencia No.0024 de 2005, el cual señala que el grupo de vivienda desarrollara las siguientes funciones:

“... CARTERA DERIVADA DE VIVIENDA

10. Responder por el cobro oportuno y eficiente de cartera derivada de los créditos de vivienda otorgados por la entidad, y en desarrollo de los diferentes planes de vivienda. ...
12. Responder por los procesos de reestructuración del crédito y suscripción de acuerdos de pago, así como sugerir las estrategias que hagan más efectivos dichos procesos.
13. Remitir a la oficina de asesoría jurídica para el cobro judicial, la cartera de vivienda cuya mora sea superior o igual a tres (3) meses, adicionando la documentación requerida para eso.
14. Rendir informe mensuales sobre el estado y resultados de los Acuerdos de Pago, de reestructuración de crédito, así como la suscripción de los mismos. ...
16. Evaluará los informes presentados por las Oficinas Asesoras Jurídicas sobre el estado y avance de los procesos de cobro jurídico, para determinar conjuntamente las posibilidades y estrategias de cobro para aquellos créditos que no hayan presentado o aceptado correspondencia.”

Finalmente los títulos diseñados por los abogados externos no prestan merito ejecutivo, ya que la obligación que en el título que allí se incorpora no es expresa clara y exigible, esto debido a que en los documento no consta número de cuotas a las que se obliga, el valor determinado para cada una y la fecha en la que se debe efectuar el pago y en la que se haría exigible la obligación incorporada.

Este es el caso del crédito No. 6052329411, en el que a pesar de que se llevaron actuaciones persuasivas que dieron origen al acuerdo de pago No.451 del 09-10-2002, este no cumple con los requisitos para prestar merito ejecutivo, pues la obligación que en este documento se incorpora no es expresa clara y exigible.

Trascripción acuerdo de pago.

Acuerdo de pago No.451 del 09-10-2002 “Contenido acuerdo de pago no.451 ... “CLAUSULA SEGUNDA: El titular del crédito antes referenciado, acepta y reconoce su estado de deudor moroso de FAVIDI, por ocasión de este crédito, por las siguientes sumas:

- Estado de obligación a:20 de octubre -2002 \$30.875.085.62

- Cuotas en Mora \$3.081.006.88

- Intereses Moratorios \$735.578.17

- Salado insoluto de capital \$27.058.500.57

- Total Cuotas mora: \$3.816.585.05

CLAUSULA TERCERA: Con el fin de normalizar el crédito hipotecario mencionado, el deudor manifiesta su interés en acordar el pago pre-judicial de la obligación morosa que tiene en su contra y propone pagarla de la siguiente forma, y el jefe Grupo de Acuerdo de pago acepta por considéralo procedente, valores irán amortiguando la deuda empezando por la cuota más vencida y así sucesivamente poner al día el crédito vencido.” .....

Dentro del acuerdo de pago cuando se llega a una solución económica de cancelación de la deuda. Esta dice: “de la siguiente forma”, y no especifica cuál va ser la forma de pago, lo que se requiere para que el documento preste merito ejecutivo, y además no se cumplió con el fin del cobro jurídico, que es el de realizar acciones a nivel judicial, para el recaudo de la cartera.

Es de obligación de la entidad de acuerdo a la Resolución de Gerencia 0024 de 2005, Artículo Cuarto – Crea un grupo foral de trabajo denominado “GRUPO DE VIVIENDA” CARTERA DERIVADA DE VIVIENDA, debe existir un cobro oportuno y eficiente, así como: ...

10. “Responder por los procesos de restructuración del crédito y suscripción de acuerdos de pago, así como sugerir las estrategias que hagan más efectivos dichos procesos”.

Dilatación de los procesos ejecutivos y mala gestión procesal, como se puede ver en los créditos:

- Carpeta 2040, numero de crédito 20677472, se instauró demanda en dos ocasiones, en ambas fue rechazada, la última fecha de consulta fue el 11-10-2013, encontrando como fecha de la última actuación el 26-06-2013, estado en archivo definitivo en el paquete 5, Archivo Central.

- Carpeta 713, número de crédito 974704944, según estado del proceso en el portal de la Rama Judicial del 11 de octubre del 2013, mediante Auto del 24-02-2009, termina proceso por desistimiento /ley 1994 de 2008, es decir, existió una renuncia procesal de derechos o pretensiones.

Toda vez que para nuestra legislación, ninguna persona se encuentra en la obligación de demandar. La parte actora puede desistir antes de la sentencia, y la obligación de los asesores jurídicos externos es la de realizar



todas las actuaciones necesarias, idóneas encaminadas al recaudo de cartera, y en este evento solo será el juez quien podrá determinar el fin del proceso con un fallo.

- Carpeta 683, numero de crédito 679.598.003, mediante actuación procesal, termina proceso por desistimiento dentro de la etapa de cobro jurídico, se debe gestionar un proceso ejecutivo y de acuerdo a lo observado en la página de la Rama Judicial según estado aportado por la entidad al equipo auditor, del 11 de octubre de 2013, se observa una gestión procesal inadecuada, esto debido a que el 27-08-2012 se dicta auto de terminación del por desistimiento tácito (subrayado por parte del equipo auditor), esto implica que el trámite de la demanda no continúa, porque las cargas procesales que tenían los abogados externos de la entidad no fueron cumplidas.
- Carpeta 71, numero de crédito 14.243.964.-0, actuación procesal remate, cartera hipotecaria. Se evidencia que aunque el proceso ejecutivo se ha surtido, ha existido demora en el trámite para el remate del bien inmueble garante de la deuda. Aunque desde 28-04-2010 fijo fecha para la audiencia y /o diligencia de remate, para lo cual se han fijado 6 fechas, sin que se lleve a cabo. El estado del proceso no muestra que posterior a la primera fijación de fecha para remate 28-04-2010, se haya aportado un nuevo avalúo, de acuerdo al año vigente.

Es necesario denotar que para que se realice satisfactoriamente el remate de un bien debe ser actualizado el avalúo del mismo, a fin de establecer el precio real del bien a la fecha en que se rematará, es obligación de quien solicita nueva fecha de remate, aportar el avalúo; en el caso que nos asiste, no se evidencia esta actuación procesal por parte del grupo de cobro jurídico de FONCEP, quienes son los responsables del efectivo movimiento procesal, jurídico del recaudo y cobro de cartera.

Lo señalado anteriormente está en contraposición de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Artículo 209 de la Constitución Política el cual señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

El Código Contencioso Administrativo en su artículo 3º señala “PRINCIPIOS ORIENTADORES. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario”.

El Decreto 4473 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 en su artículo 1º. “Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”. La Resolución de Gerencia No.0024 de 2005, en su artículo sexto- el grupo de vivienda desarrollara las siguientes funciones:

“... CARTERA DERIVADA DE VIVIENDA ...

10. Responder por el cobro oportuno y eficiente de cartera derivada de los créditos de vivienda otorgados por la entidad, y en desarrollo de los diferentes planes de vivienda.

11. Responder por la dirección, coordinación, diseño, implementación, control y cobro que permita la recuperación de la cartera que mejore el recaudo y los índices de gestión sobre la materia de la cartera derivada de los créditos de vivienda, con vencimiento superior a treinta días hasta su etapa prejurídica. 12. Responder por los procesos de reestructuración del crédito y suscripción de acuerdos de pago, así como sugerir las estrategias que hagan más efectivos dichos procesos.

13. Remitir a la oficina de asesoría jurídica para el cobro judicial, la cartera de vivienda cuya mora sea superior o igual a tres (3) meses, adicionando la documentación requerida para eso.

14. Rendir informe mensuales sobre el estado y resultados de los Acuerdos de Pago, de reestructuración de crédito, así como la suscripción de los mismos.

15. Programar y controlar las actividades relacionadas con el cobro pre jurídico de las obligaciones de cartera hipotecaria, con mora hasta de tres (3) meses.

16. Evaluará, los informes presentados por las Oficinas Asesoras Jurídicas sobre el estado y avance de los procesos de cobro jurídico, para determinar conjuntamente las posibilidades y estrategias de cobro para aquellos créditos que no hayan presentado o aceptado correspondencia.”

La falta de supervisión, seguimiento, control y eficiencia para efectuar el cobro de los créditos hipotecarios de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

Lo anterior, se refleja en los bajos índices de gestión de recaudo de la cartera de vivienda.

Analizada la respuesta de la entidad no desvirtúa la observación del equipo auditor en lo referente a la deficiente gestión prejurídica y jurídica que presenta en los créditos hipotecarios. Tampoco asegura la activación de los procesos, ni el efectivo desarchivo de los mismos; ni la existencia de títulos válidos para ejecutar la acción de cobro que no se realizó en el momento oportuno. La entidad no anexo medios probatorios que demuestren el estado del proceso, y la idoneidad de los títulos incorporados en los mismos, y la real gestión procesal por parte de los asesores externos.

Por lo anterior el grupo auditor ha decidido mantener el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital, Auditoría Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción de Mejora.**

1. Enviar mensualmente circularización gestionando cobro persuasivo a los 138 créditos
2. Reforzamiento llamadas telefónicas invitando a la normalización y cancelación de su deuda a los 138 créditos

**Indicador.** Número de llamadas o circularización / total cartera en mora

**Meta:** disminuir en un 40% la morosidad de la cartera hipotecaria.

**Fecha de Inicio:** 2014/01/01

**Fecha de terminación:** 2015/06/30

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** No reportada.

**Estado Reportado de la Acción.** En promedio se envían 89 oficios mensuales gestionando el cobro persuasivo, además se realizan casi 62 llamadas mensuales realizando la misma gestión.

Es de aclarar, que de los 138 créditos en cobro pre jurídico, solo quedan 61 con corte a julio disminuyendo un 45%; de igual forma, todos los abogados externos tienen seguimiento mensual por parte del área. Se evidencia la gestión persuasiva en los expedientes y en el módulo de gestión del área.

**Observación Oficina de Control Interno.** La acción de mejora se ha ejecutado acorde a lo planeado.

**Acción dentro del tiempo de ejecución.**

### 1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.2.3.2

Inobservancia de los contratos de prestación de servicios por parte de los abogados externos, que a la fecha continúan vigentes. En el caso de la contratista S.A Abogados E.U, se adelanta actuación administrativa del debido proceso por presunto incumplimiento del contrato No. 09 del 2003, y no habiendo por terminada la relación contractual y sin que FONCEP haya iniciado acciones tendientes a evitar el incumplimiento contractual por parte de los abogados externos.

Revisada la Cartera Hipotecaria, se pudo constatar que los créditos presentan dificultad en su recuperación, generando cargas económicas y procesales como el pago de costas y la pérdida de los valores a cobrar por vencimiento de los títulos valores y prescripción de la acción judicial, que son asumidas por la entidad.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





En las carpetas estudiadas, no se encuentran los reportes mensuales que deberían ser entregados por los asesores externos, para que la entidad pueda hacer seguimiento del cobro de la cartera, tampoco el sujeto de control, aportó los documentos en los que conste el reporte dado por los abogados a la entidad. Lo anterior dificulta la verificación de la gestión de control y seguimiento, por parte de la entidad al recaudo de la cartera, siendo esta el sujeto procesal más importante dentro del proceso coactivo de recaudo.

FONCEP cuenta con cláusulas penales, y de incumplimiento que no se han hecho efectivas frente a la inadecuada gestión de los asesores externos.

El incumplimiento se observan en las siguientes cláusulas del contrato de prestación de servicios.

*“CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El CONTRATISTA, se obliga para con el FAVIDI a prestar sus servicios profesionales para efectuar el cobro judicial de hasta doscientos (200) créditos constituidos en mora, para: 1° Adelantar desde su iniciación hasta su terminación, procesos ejecutivo mixto, ejecutivo hipotecario y ejecutivo singular según los títulos contentivos de las obligaciones y garantías 'de la cartera hipotecaría morosa.*

*..... 3° Adelantar el proceso Civil Ordinario en los créditos que tengan vigente la acción ordinaria 4.- Constituirse en parte, en los procesos ejecutivos iniciados o que se inicien por otras entidades crediticias o distintas personas contra el deudor, para conformar litis consorcio necesario. Para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe llevar a cabo la siguiente metodología que comprende*

*.... 2- ETAPA DECOBRO JUDICIAL: Recibidos o reunidos por parte del CONTRATISTA los documentos pertinentes para iniciar la demanda correspondiente, éste deberá cumplir el siguiente trámite: a. Presentar al FAVIDI, en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación, o de haber reunido los documentos en la etapa previa, el (los) poder (es) respectivo (s) para la suscripción por parte del Gerente de FAVIDI y la legalización del mismo. b- Efectuar el estudio requerido para la aplicación de intereses, de tal manera que estos no sobrepasen el tope mínimo de la tasa de usura efectiva anual, establecida por la Superintendencia Bancaria. e- A partir de la fecha de recibo de los poderes debidamente legalizados y de los anexos que acreditan la representación de la entidad, el CONTRATISTA contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar la respectiva demanda ejecutiva. (Subrayado grupo auditor)*

*..... 3.- DEBER DE ENTREGAR COPIA DE LAS ACTUACIONES: El CONTRATISTA tiene la obligación de hacerle llegar la Oficina Asesora Jurídica del FAVIDI el primer día hábil de cada mes copia de sus actuaciones y de las más relevantes del juzgado, correspondiente al mes inmediatamente anterior. La obligatoriedad surge de la necesidad que tiene el FAVIDI como entidad estatal de mantener la documentación completa de sus procesos para atender los requerimientos de los organismos de control y para efectuar su propio control. Igualmente debe el CONTRATISTA mantener actualizado su reporte de estado de los procesos para que la Oficina Asesora Jurídica del FAVIDI a través de Internet pueda estar al día en la información. ... CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.- Examinar los títulos contentivos de las obligaciones y la garantía cerciorándose de su eficacia jurídica y comunicar a la Entidad el proceso a seguir...*

*... 4.- Presentar la demanda dentro del plazo señalado, interponer los recursos a que haya lugar, efectuar las solicitudes de promover los incidentes que sean necesarios para la debida defensa de los intereses de FAVIDI e informar a éste en forma inmediata, sobre cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de los procesos.*



... **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** *En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, a cargo del CONTRATISTA, (Subrayado grupo auditor)este autoriza expresamente, mediante el presente documento al FAVIDI, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de soportes de actuaciones y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de la misma en los pagos parciales y/o final según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su tasación se hará efectiva la garantía de cumplimiento, este hecho debe ser tenido en cuenta en el acta de liquidación del contrato. De las multas tasadas impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio de Bogotá.*

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** *El CONTRATISTA pagará al FAVIDI a título de pena pecuniaria, Una suma equivalente al (20%) del valor del contrato, en el evento de Incumplimiento o declaratoria de caducidad, sin perjuicio de cobro de multas y" demás indemnizaciones a que haya lugar; Esta suma podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA (A si lo hubiere o de la garantía Constituida. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- Supervisión: La supervisión y el control de la ejecución del contrato sobre la correcta aplicación de las estipulaciones del mismo, será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del FAVIDI".*

Lo señalado anteriormente está en contraposición de los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Artículo 209 de la Constitución Política señala "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

El Código Contencioso Administrativo en su artículo 3º señala PRINCIPIOS ORIENTADORES. "*Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. (subrayado por el grupo auditor) El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera. En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*

*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario".*

El Decreto 4473 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 en su artículo 1º. "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor

del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.

La Ley 1123 De 2007 (enero 22) Diario Oficial No. 46.519 de 22 de enero de 2007 señala lo siguiente:  
“ARTÍCULO 17 “LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y da lugar a imposición de sanción la comisión de cualquiera de las conductas previstas como tales en el presente código.

*ARTÍCULO 19. DESTINATARIOS. Son destinatarios de este código los abogados en ejercicio de su profesión que cumplan con la misión de asesorar, patrocinar y asistir a las personas naturales o jurídicas, tanto de derecho privado como de derecho público, en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas así se encuentren excluidos o suspendidos del ejercicio de la profesión y quienes actúen con licencia provisional. Se entienden cobijados bajo este régimen los abogados que desempeñen funciones públicas relacionadas con dicho ejercicio, (subrayado por el grupo auditor) así como los curadores ad litem. Igualmente, lo serán los abogados que en representación de una firma o asociación de abogados suscriban contratos de prestación de servicios profesionales a cualquier título.*

*ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO. Son deberes del abogado: ...*

*10. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales, lo cual se extiende al control de los abogados suplentes y dependientes, así como a los miembros de la firma o asociación de abogados que represente al suscribir contrato de prestación de servicios, y a aquellos que contrate para el cumplimiento del mismo.*

*11. Proceder con lealtad y honradez en sus relaciones con los colegas.*

*... 13. Prevenir litigios innecesarios, inocuos o fraudulentos y facilitar los mecanismos de solución alternativa de conflictos.*

*18. Informar con veracidad a su cliente sobre las siguientes situaciones: a) Las posibilidades de la gestión, sin crear falsas expectativas, magnificar las dificultades ni asegurar un resultado favorable; ... c) La constante evolución del asunto encomendado y las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos. ...*

*ARTÍCULO 34. Constituyen faltas de lealtad con el cliente: a) No expresar su franca y completa opinión acerca del asunto consultado o encomendado; ...*

*d) No informar con veracidad la constante evolución del asunto encomendado o las posibilidades de mecanismos alternos de solución de conflictos; ...*

*i) Aceptar cualquier encargo profesional para el cual no se encuentre capacitado, o que no pueda atender diligentemente en razón del exceso de compromisos profesionales. ...*

*ARTÍCULO 35. Constituyen faltas a la honradez del abogado: 4. No entregar a quien corresponda y a la menor brevedad posible dineros, bienes o documentos recibidos en virtud de la gestión profesional, o demorar la comunicación de este recibo. 5. No rendir, a la menor brevedad posible, a quien corresponda, las cuentas o informes de la gestión o manejo de los bienes cuya guarda, disposición o administración le hayan sido confiados por virtud del mandato, o con ocasión del mismo. ...*

*ARTÍCULO 37. Constituyen faltas a la debida diligencia profesional:*



1. *Demorar la iniciación o prosecución de las gestiones encomendadas o dejar de hacer oportunamente las diligencias propias de la actuación profesional, descuidarlas o abandonarlas.*
2. *Omitir o retardar la rendición escrita de informes de la gestión en los términos pactados en el mandato o cuando le sean solicitados por el cliente, y en todo caso al concluir la gestión profesional.*
3. *Obrar con negligencia en la administración de los recursos aportados por el cliente para cubrir los gastos del asunto encomendado.*
4. *Omitir o retardar el reporte a los Juzgados de los abonos a las obligaciones que se están cobrando judicialmente.*

CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa la falta de eficiencia de los asesores externos en el cumplimiento de su objeto contractual.

En la respuesta la entidad manifiesta que ha adelantado diligencias administrativas en contra de uno de los abogados responsable de adelantar las actuaciones para el cobro de cartera, señalando cada una de las actuaciones e indicando el número de los anexos, los cuales no fueron aportados en la respuesta.

Con respecto al otro abogado externo, la entidad no presenta actuaciones de carácter administrativo dirigidas a hacer efectivo el cumplimiento de las cláusulas contractuales para el feliz término de su objeto contractual.

A pesar de lo anterior, los contratos continúan vigentes lo que permite establecer la falta de supervisión por parte de la entidad, sin que los funcionarios responsables hayan tomado las medidas pertinentes.

Por lo anterior el grupo auditor ha decidido mantener el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital, Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción de Mejora.** Con la cuenta de cobro mensual de honorarios, como soporte, los abogados externos anexan cuadro de las gestiones realizadas durante el mes y el formato de informe de Actividades, supervisión y autorización de Pago Código FTGAD07-34.

Lo anexos son revisados por los integrantes del área de cartera proceso por proceso de manera permanente e individualizada, consolidando el informe realizado en Excel, en el cual se evidencia las acciones ejecutadas y los documentos solicitados para seguir el trámite procesal.

Las acciones de revisión y apoyo de los procesos asignados, contemplan la consulta en la página de la Rama judicial y del aplicativo de Cartera Hipotecaria, son evidencias que se tienen en cuenta para corroborar la información suministrada por el abogado externo o se le solicita información adicional según el caso.

La persona que realiza el apoyo a la revisión de la gestión realizada por los abogados externos, debe alimentar el aplicativo de cartera hipotecaria

**Indicador.** Numero de procesos gestionados/ procesos entregado.

**Meta:** 100% de la gestión en los procesos entregados.

**Fecha de Inicio:** 2014/01/01

**Fecha de terminación:** 2014/12/30

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Con la cuenta de cobro mensual de honorarios, como soporte, los abogados anexan cuadro de las gestiones realizadas durante el mes y el formato de informe de Actividades, supervisión y autorización de Pago Código FTGAD07-34.

Lo anexos son revisados por los integrantes del área de cartera proceso por proceso de manera permanente e individualizada, consolidando el informe realizado en Excel, en el cual se evidencia las acciones ejecutadas y los documentos solicitados para seguir el trámite procesal. Las acciones de revisión y apoyo de los procesos asignados, contemplan la consulta en la página de la Rama judicial y del aplicativo de Cartera Hipotecaria, son evidencias que se tienen en cuenta para corroborar la información suministrada por el abogado externo o se le solicita información adicional según el caso. La persona que realiza el apoyo a la revisión de la gestión realizada por los abogados externos, debe alimentar el aplicativo de cartera hipotecaria. Además, se adelantó el proceso administrativo y jurídico declarando el presunto incumplimiento por parte de la Abogada externa la Dra. Sandra Acuña, y actualmente se adelanta el mismo procedimiento para el Dr. Jaime Ramírez para liquidar completamente estos contratos.

**Observación Oficina de Control Interno.** En las carpetas de gestión de los abogados externos se verificó que en la cuenta de cobro mensual de honorarios, los abogados externos anexan cuadro de las gestiones realizadas durante el mes.

Se verificó el seguimiento realizado por el Área de Cartera a los procesos de los abogados.

Se verificó que el aplicativo de cartera hipotecaria contiene la actualización con los datos de los informes y seguimientos mensuales a los procesos.

**Procede el cierre de la acción.**



## 2. ÁREA DE TALENTO HUMANO

El área de Talento Humano, cuenta con un una acción (1) corresponde a Auditoria realizada por parte de la Contraloría de Bogotá

### 2.1 Hallazgo Administrativo No 2.1.2

Los acuerdos de gestión fueron puestos a disposición y se observa que no registran seguimiento alguno a los compromisos concertados, es decir no se evidencia que monitoreo se ha realizado a los acuerdos de gestión, para determinar acciones de mejora como resultado al seguimiento de los compromisos adquiridos. Por lo anterior se está incumpliendo el artículo 107 del Decreto 1227/05, enuncia que “Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo”. Los responsables no están cumpliendo con su función, el seguimiento pormenorizado de los compromisos al finalizar la vigencia, les permitirá realizar una valoración adecuada de los compromisos adquiridos frente a los resultados alcanzados por el Gerente.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013

**Acción de Mejora.** Exigir a los 5 directivos que se encuentran pendientes en la Entidades los acuerdos de gestión, por medio de comunicación interna con un plazo máximo hasta el 28 de febrero de 2014, teniendo en cuenta que deben estipularse tres meses después de haberse posesionado por un término de 1 año

**Indicador.** Acuerdos de gestión completos

**Meta.** Tener a 28 de Febrero de 2014, todos los acuerdos de gestión de los directivos del FONCEP

**Fecha de Inicio.** 2013/12/11

**Fecha de terminación.** 2014/04/15

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** 90%

**Estado Reportado de la Acción.** Se solicita a los Directivos remitir al Área de Talento humano en varias oportunidades los acuerdos de gestión, a la fecha tenemos los siguientes:

**Observación Oficina de Control Interno.** Se verifico la existencia de los acuerdos de gestión para los seis directivos que actúan como gerentes públicos:

Subdirectora de Prestaciones Económicas  
Subdirectora Financiera y Administrativa  
Jefe Oficina de Sistemas  
Jefe de Oficina de Control Interno  
Gerente de Pensiones

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

Gerente de Bonos y Cuotas Partes

**Procede el cierre de la acción**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



### 3. ÁREA DE CONTABILIDAD

El área de Contabilidad, cuenta con un total de 2 acciones en el Plan de Mejoramiento institucional, producto de auditoría de la Contraloría de Bogotá, las cuales presentan el siguiente estado:

#### 3.1 Hallazgo Administrativo 2.4.4

Se evidencia que la renovación de las licencias se registró como gasto y no como mayor valor de la misma o como nueva si se da de baja la anterior. Caso evidenciado en el contrato 079 de 2012, la factura No. 2829 por un total de \$26.146.855 y cuya entrada al almacén No. 20 del 10 de 12-2012 solo registra la entrada de las licencias nuevas por \$17.782.065, llevándose contablemente la suma de \$8.364.390 al gasto.

Falta de seguimiento a los registros lo que genera reclasificaciones y ajustes contables. Lo anterior contraviene el Plan de contabilidad pública numeral 2.9.1.1.5 Propiedades Planta y Equipo su numeral 166.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

**Acción de Mejora:** 1 1. Realizar la reversión del ingreso al almacén en la cuenta del mes de abril.

2. Hacer el ajuste contable correspondiente.

**Indicador.** N.A

**Meta:** Mantener actualizados y reconocidos su costo de los bienes de la entidad

**Fecha de Inicio:** 01/06/2013

**Fecha de terminación:** 30/06/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se verificaron los registros de ingreso, con el fin de hacer el reconocimiento de los costos. El 29 de abril de 2013,, se hizo ajuste a este activo intangible, de acuerdo al comprobante de ingreso número 8, interno 184 y número de documento soporte 79/2012 por valor de : \$8.364.790. Con este registro se reconoce el mayor valor, en el costo, por renovación de la licencia.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

Se verificaron los registros de ingreso. Se verifica que el 29 de abril de 2013, se hizo ajuste a este activo intangible, de acuerdo al comprobante de ingreso número 8, interno 184 y mero de documento soporte 79/2012 por valor de :

\$8.364.790. Con este registro se reconoce el mayor valor, en el costo, por renovación de la licencia.

#### **Procede el cierre de la acción**

#### **3.2 Hallazgo Administrativo 2.4.2**

Según Balance del Consorcio FPPB, reporta un total el portafolio \$1.459.676.507.513, así: \$88.386.647.801 en cuentas de ahorro, \$1.371.003.251.109 en inversión y 286.608.603 en deudores, sin embargo en la relación por títulos y por emisor reporta \$1.437.710.711.369, lo que arroja una diferencia de \$66.431.845.378, justificados en los recursos de liquidez, lo que indica que en cuentas de ahorro solo hay \$21.954.802.423.

Del cruce de las cifras reportadas por el Consorcio en el Balance frente a lo reportado en contabilidad por \$1.461.896.057.892, presenta una diferencia e inconsistencia de \$2.219.550.379.

Lo anterior denota falta de conciliación de las cifras, lo que ocasiona una incertidumbre en las cifras presentadas en la cuenta Otros Activos- Reserva Financiera Actuarial y su contrapartida Pasivos Estimados en \$2.219.550.379.

Se contraviene el Plan de Contabilidad Pública en cuanto a la consistencia de la información contable 2.7 Características de la información contable numeral 113. Acción de Mejora. Dar cumplimiento al diligenciamiento del formato

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

**Acción de Mejora:** 1. Establecer conciliaciones mensuales con el consorcio.

2. Depuración de partidas presentadas en la conciliación.

**Indicador.** 1. Conciliaciones Realizadas/Conciliaciones por Realizar

2. Partidas Depuradas/Partidas a Depurar

**Meta:** Mantener cifras conciliadas según saldos presentados por el Consorcio y el FONCEP

**Fecha de Inicio:** 01/06/2013

**Fecha de terminación:** 31/12/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se han realizado las conciliaciones con corte al mes de agosto de 2014. En la depuración de partidas a corte agosto 31 de 2014 se depuraron la totalidad de las 172 partidas que se presentaban al corte de mayo de 2014 por concepto, Al mes Agosto las partidas de la conciliación quedaron saldadas.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Casas y Pensiones

1. Se verificó en carpeta del Área de Contabilidad las conciliaciones mensuales de enero a agosto de 2014.
2. Se verificó la conciliación con corte al mes de agosto de 2014. En la depuración de partidas a corte agosto 31 de 2014 se depuraron la totalidad de las 172 partidas que se presentaban al corte de mayo de 2014 por concepto, a agosto las partidas de la conciliación quedaron saldadas.

**Procede al cierre de la acción**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



#### 4. GERENCIA DE PENSIONES

La Gerencia de pensiones tiene a cargo en el plan de mejoramiento seis (6) acciones de mejora producto de auditorías de la Contraloría de Bogotá.

##### 4.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No 3.1

Se evidencia que se cancelaron pensiones de invalidez desde el 1º de enero de 2008 hasta la fecha al pensionado identificado con la C:C NO 17.165.018, a pesar de ser reconocida la pensión por el seguro social según Res No 038010 de 24 de octubre de 2011, la cual hizo efectiva desde 18-04-2007; se realizó la correspondiente solicitud de bono pensional en diciembre 16 de 2009.

Se revocó la Resolución 1948 de 1996, por la cual se otorgó la pensión de invalidez, con carta de consentimiento del 17 de abril de 2012, en la actualidad no ha sido retirado de nómina ni se evidencia gestión con el fin de recuperar los recursos pagados de más por valor de \$39.774.878 y fue retirado de la nómina de FONDEP a partir del 1 de septiembre de 2012.

" falta de gestión para la recuperación de los recursos, cancelados de más", ocasionando un daño fiscal por valor de treinta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos mcte(39.774.878)

Lo anterior contraviene la Constitución política Art 128, Ley 4 de 1992 art 19, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art 34 numerales 1,2 y 3, a falta de gestión en la recuperación, lo que implicará una erogación para el FONCEP, que no debió realizarse.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Visita Fiscal 2012/Pensión de Invalidez

**Acción de Mejora.** Ordenar el reintegro de los dineros cobrados de más, mediante acto administrativo, en ocasión al doble reconocimiento pensional por parte del Foncep e ISS

**Indicador:** etapa actual del acto administrativo/ total de etapas del acto administrativo (Etapa 1: Proyección, Etapa 2: Notificación y Etapa 3: Ejecutoria)

**Meta:** cobro del dinero girado de más

**Fecha de Inicio:** 01/12/2012

**Fecha de terminación:** 30/06/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Estado Reportado de la Acción:** -Se expidió la Resolución No.001924 del 12 de Noviembre de 2014, mediante la cual se solicita el reintegro de un mayor valor pagado al señor LUIS HERNANDO CIFUENTES BOLAÑOS

-Mediante Resolución No.001924 del 12 de Noviembre de 2014, se solicitó el reintegro de un mayor valor pagado al señor LUIS HERNANDO CIFUENTES BOLAÑOS.( se anexa copia del acto administrativo).

- En la actualidad el acto administrativo se encuentra en trámite de notificación a cargo del Área de Servicio al Ciudadano. (se anexa pantallazo de SISLA).

- Una vez se encuentra ejecutoriado el acto administrativo el Área del Servicio al Ciudadano, remitirá el acto administrativo al Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para que realice el cobro al mencionado pensionado.

El porcentaje de avance del 100%, corresponde a la gestión realizada por la Gerencia de Pensiones, teniendo en cuenta que ya se proyectó el acto administrativo que constituye el título valor, conforme lo decidido en mesa de trabajo llevada a cabo el mes de Mayo de 2014 en la cual participaron la Directora, la Jefe de la Oficina de Cobro Coactivo y la suscrita.

El trámite continúa en el Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para que realice el respectivo cobro coactivo, actuación que ya no se encuentra en cabeza de la Gerencia de Pensiones.

**Observación Oficina de Control Interno:**

Se expidió la Resolución No.001924 del 12 de Noviembre de 2014, mediante la cual se solicita el reintegro de un mayor valor pagado al señor LUIS HERNANDO CIFUENTES BOLAÑOS.

El trámite continúa en el Área de Jurisdicción Coactiva del FONCEP, para que realice el respectivo cobro coactivo.

**Procede el cierre de la acción**

**4.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria 3.2**

" Del cruce de la base de datos con la relación de calificaciones efectuadas en las vigencias 2008 a 2012; se evidenció que del total de 243 pensiones de invalidez, se encuentra 62 calificaciones, es decir que el 74% no han sido calificados en los últimos 5 años y solo se encuentran 16 pensionados de invalidez suspendidas.

De los 206 sustitutos hijos discapacitados solo 55 pensionados tiene calificación, es decir el restante 73% no han sido calificados en los últimos 5 años.

De la muestra de 52 casos de pensión de invalidez, de la revisión de los expedientes se establecieron que 35 no presentan calificación en los últimos 5 años lo que puede generar un daño patrimonial al estarse cancelando pensiones de invalidez sin los requisitos legales, que cuantificados los pagos desde el 01-01-2008, asciende a \$1.321.8 millones, como se muestra a continuación.



**Cuadro 5**  
**PENSION POR INVALIDEZ**  
**VALORES CANCELADOS SIN LOS REQUISITOS LEGALES**

CEDULA	PERIODO	VALOR
2942886	05-07-2011 a 31-10-2012	11.242.692
41314036	05-07-2011 a 31-10-2012	11.003.624
22110	01-08-2011 a 31-10-2012	9.800.556
70548793	15-05-2012 a 31-10-2012	6.682.333
51777860	01-01-2008 a 31-10-2012	63.435.000
10113656	01-07-2011 a 31-10-2012	22.012.404
20005830	05-07-2011 a 31-10-2012	11.582.257
17044224	01-01-2008 a 31-10-2012	34.359.700
17165018	01-07-2011 a 31-08-2012	10.215.774
41537305	01-01-2008 a 31-10-2012	47.501.334
20048912	01-08-2011 al 31-05-2012	7.007.121
17057573	01-07-2011 a 31-10-2012	43.623.022
16100	01-07-2011 a 31-10-2012	10.445.417
1102247	01-01-2008 a 31-10-2012	34.427.348
20589691	01-07-2011 a 31-10-2012	10.135.551
21184883	01-08-2008 a 31-10-2012	35.601.089
28932582	01-07-2011 a 31-10-2012	21.580.794
29006071	01-07-2011 a 31-10-2012	18.298.860
19372087	01-08-2008 a 31-10-2012	84.031.798
17018561	01-01-2008 a 31-10-2012	34.427.348
22630184	01-01-2008 a 31-10-2012	84.227.411
41376678	01-01-2008 a 31-10-2012	34.427.348

51652474	01-01-2008 a 31-10-2012	63.437.331
41518232	01-01-2008 a 30-10-2012	42.176.938
41695292	01-01-2008 a 30-07-2012	61.058.172
41616501	01-01-2008 a 30-10-2012	45.834.716
41385535	01-07-2011 a 30-10-2012	19.273.721
79508128	01-07-2011 a 30-10-2012	15.401.104
79539266	01-07-2011 a 30-10-2012	19.467.105
20132635	01-01-2008 a 30-10-2012	37.721.653
17063889	01-01-2008 a 30-10-2012	57.030.296
41564911	01-01-2008 a 30-10-2012	159.818.595
20140361	01-01-2008 a 30-10-2012	44.222.037
477926	01-01-2008 a 30-10-2012	34.359.700
28378000	01-01-2008 a 30-10-2008	75.904.872
<b>TOTAL</b>		<b>1.321.775.021</b>

FUENTE: Valores reportados por Foncep- Octubre-2012

De la muestra de 21 casos de sustitutos hijos discapacitados revisados los expedientes se estableció que 12 no presentan calificación en los últimos 5 años, lo que puede generar un daño patrimonial al estarse cancelando pensiones sustitutos hijos discapacitados si los requisitos legales, que cuantificados los pagos desde el 01-01-2008, asciende a \$766.5 millones, como se muestra a continuación:

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)







**Cuadro 6**  
**SUSTITUTO INVALIDEZ**  
**VALORES CANCELADO SIN LOS REQUISITOS LEGALES**

CEDULA	PERIODO	VALOR
52359113	01-01-2008 a 30-10-2012	35.073.766
52727445	01-01-2008 a 30-10-2012	56.001.545
3376542	01-01-2008 a 30-10-2012	95.045.747
79887093	01-01-2008 a 30-10-2012	95.228.812
461868	01-01-2008 a 30-10-2012	34.427.348
80410650	01-01-2008 a 30-10-2012	168.988.341
79719158	01-01-2008 a 30-10-2012	23.860.461
79052650	01-01-2008 a 30-10-2012	8.606.823
51793683	01-01-2008 a 30-10-2012	8.606.823
52341621	01-01-2008 a 30-10-2012	85.022.336
21228475	01-01-2008 a 30-10-2012	115.537.761
20296766	01-01-2008 a 30-10-2012	40.143.393
		<b>\$766.543.156</b>

FUENTE: Valores reportados por Foncep- Octubre- 2012

Falta de una adecuada gestión en el seguimiento y revisión de las pensiones de invalidez y la suspensión si a ello hubiere lugar, en las pensiones de invalidez sin el lleno de los requisitos legales, ocasionando pagos indebidos, lo que puede generar un presunto daño patrimonial total de dos mil ochenta y ocho millones trescientos dieciocho mil setecientos setenta y siete pesos m/cte (\$2.088.318.777).

Contraviene los Decretos 1848 de 1969, Ley 100 de 1993 art.44, Decreto 1889 de 1994, Decreto 2463 de 2001, el art. 19, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art 34 numerales 1, 2 y 3

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Visita Fiscal 2012/Pensión de Invalidez

**Acción de Mejora.** Remitir a valorar a los asegurados o beneficiarios de pensión de invalidez, a los cuales les falta y/o se haya vencido el término (3 años) para efectuar la valoración.

**Indicador:** total de pensionados valorados/ total de pensionados a valorar

**Meta:** valorar a un 100%, los pensionados de invalidez y los beneficiarios de sustitución de pensión con invalidez

**Fecha de Inicio:** 01/12/2012

**Fecha de terminación:** 31/12/2013

**Resultado reportado del indicador:** 95%

**Resultado reportado de la meta:** 95%

**Estado Reportado de la Acción:** Actualmente se encuentra en ejecución el contrato No.042 de 2013 suscrito con la Junta Regional de Calificación de Invalidez, que tiene por objeto prestar los servicios profesionales de evaluación, revisión y de apoyo a la gestión de la entidad en el área misional del estado de invalidez de 335 pensionados por invalidez y sustituidos por invalidez que presentan pérdida de la capacidad laboral con más de tres años de expedición de la última calificación y a la fecha la Junta Regional de Calificación de Invalidez ha valorado a 285 pensionados.

-Los 285 dictámenes se pueden verificar en los expedientes pensionales.

-De la revisión efectuada a los 285 pensionados se originó en tres (3) casos la extinción de la pensión y en seis (6) casos la disminución de la mesada pensional.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Frente al contrato No.042 de 2013 el porcentaje de avance de la meta con corte al 31 de Octubre de 2014 es del 95%, como quiera que el contrato se encuentre en ejecución.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno:**

Mediante Contrato 054 de 2012, se llevó a cabo la evaluación del estado de invalidez de 50 pensionados y/o beneficiarios de pensiones del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., contrato que se encuentra debidamente liquidado.

Se ejecutó el contrato suscrito con la Junta Regional de Invalidez para llevar a cabo evaluación, revisión y de apoyo a la gestión de la entidad en el área misional de la entidad de los 335 pensionados por invalidez y sustitutos por invalidez que presentan pérdida de capacidad laboral con más de tres años de expedición de la última calificación. En la actualidad el contrato No.042 de 2013 se encuentra en la fase de liquidación

#### **Procede el cierre de la acción**

#### **4.3 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No 2.7**

Del análisis a la muestra de los veintidós casos denunciados por el Secretario de Hacienda, se presentan 18 casos de dobles pensiones que sustentan en el tiempo de servicio laborado con el Distrito Capital (EDIS y EDTU), que optaron por la pensión sanción "por cumplir los supuestos de hecho a que se refieren las normas citadas en el proceso"8, pero que posteriormente solicitaron la pensión de vejez ante el seguro Social. Se presenta tres casos en que se reporta en trámite el bono pensional del señor HERRERA GARZÓN GUSTAVO por valor de \$36.581.000, el señor DÍAZ GIL JOSÉ NORBERTO por valor de \$11.482.000, lo que genera un riesgo de pérdida potencial de recursos para FONCEP por valor de \$48.063.000. Hay dos casos en que se objetó la emisión del bono por parte del FONCEP; JIMÉNEZ PINZÓN ANÍBAL Y ANDRÉS PINZÓN. A Falta de controles y cruce de información entre nómina de pensionados y bonos pensionales del FONCEP y entre instituciones públicas, lo que implica doble erogación para el Distrito Capital.

**Origen del Hallazgo: Contraloría Distrital.** Seguimiento cuotas partes, aplicación ley 1066 / 2012

**Acción de Mejora.** Se filtraran las bases de datos de Bonos de la entidad con las prestaciones a reconocer. Después de las reuniones técnicas con la Subdirección de Proyectos Especiales se estableció en los casos detectados es esta última quien debe revocar los actos administrativos de reconocimiento en los casos encontrados. Por lo anterior esta Gerencia va a: 1° oficiar a la Subdirección de Proyectos Especiales en aras de determinar el estado de cada caso y 2° esta Gerencia debe dar trámite inmediato a la suspensión de nómina de los casos que la Subdirección de proyectos especiales determine como viables sus suspensión.

#### **Indicador:**

1. Oficio a la Subdirección.
2. Auto de suspensión de nómina.

#### **Meta:**

1. Oficio a la Subdirección para establecer el estado de los casos con hallazgo.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



2. Una vez la Subdirección de Proyectos Especiales nos solicite la suspensión de los pagos de las prestaciones por ellos reconocidas, se procederá por parte de esta entidad a efectuar el trámite pertinente.

**Fecha de Inicio:**

1.28/08/2012

2. 01/08/2012

**Fecha de terminación:**

1. 03/09/2012

2. 01/08/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción:** Respecto de este hallazgo y como ya se ha manifestado a la oficina a su cargo en varias oportunidades, se debe de tener en cuenta que la descripción del mismo incluye dos situaciones:

En primer lugar, lo referente a los 22 casos denunciados por el Secretario de Hacienda, en los que en 18 casos se presentaron dobles pensiones que se sustentan en el tiempo de servicio laborado con el Distrito Capital (EDIS y EDTU), que optaron por la pensión sanción "por cumplir los supuestos de hecho a los que se refieren las normas citadas en el proceso", pero que posteriormente solicitaron la pensión de vejez ante el Seguro Social.

Sobre el particular, se debe indicar que esta Gerencia en cada caso procedió a hacer el estudio referente a determinar si los pensionados contaban con un doble reconocimiento, caso en el cual solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de ser procedente iniciar la respectiva acción judicial, como se detalla a continuación:

CAUSANTE		IDENTIFICACIÓN CAUSANTE	GESTIÓN GERENCIA DE PENSIONES
1	ANÍBAL JIMÉNEZ PINZÓN	431.126	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
2	BENJAMÍN BOHORQUE Z JUNCO	17.144.284	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2938 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD.
3	VICTOR MANUEL HURTADO RAMOS	17.188.484	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2941 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD.



4	ISIDRO GALVIS GUERRERO	21.022.000	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2939 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD.
5	OLIVERIO MEDINA MEDINA	17.194.975	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
6	EUGENIO REYES REYES	4.110.147	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
7	JOSÉ ELCIO RUEDA ÁLVAREZ	17.154.021	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2942 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD.
8	LEOPOLDO MENDIVELS O MENDIVELS O	19.105.741	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2940 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SER PROCEDENTE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD
9	EURÍPIDES BARRAGÁN	2.998.236	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES

CAUSANTE	IDENTIFICACIÓN CAUSANTE	GESTIÓN GERENCIA DE PENSIONES	
10	MELQUISEDEC PEÑA	4.094.514	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
11	GUSTAVO HERRERA GARZÓN	5.903.871	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
12	ELIAS BOTERO HENAO	3.358.469	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2948 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SER PROCEDENTE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD



13	JOSÉ HERMELINDO VALERO RODRÍGUEZ	17.085.119	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE2954 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SER PROCEDENTE INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD
14	PEDRO ESTEBAN SIERRA CASAS	19.151.804	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
15	MIGUEL ANTONIO MORA CAMARGO	19.151.867	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
16	PEDRO JOSÉ ALVARADO LÓPEZ	17.076.550	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
17	JOSÉ ÁLVARO BLANCO VERA	13.346.009	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1296 DEL 05 DE JULIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMAR EL TRÁMITE ADELANTADO CON RELACIÓN A LAS ACCIONES JUDICIALES
18	PEDRO MARDOQUEO CHAVES MORENO	9.752	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1237 DEL 25 DE JUNIO DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMACIÓN ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DE LA ACCIÓN DE LESIVIDAD.
19	AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS	41.373.950	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1236 DEL 25 DE JUNIO DE 2013, SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INFORMACIÓN ACERCA DE LA ACCIÓN DE LESIVIDAD INICIADA POR EL FONCEP.
20	JORGE AUGUSTO DUQUE LEÓN	1.198.374	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1858 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SER PROCEDENTE INICIAR LA ACCIÓN DE LESIVIDAD.
21	GUILLERMO MANTILLA ROA	17.012.434	CON OFICIO No.2013EE13242 SE SOLICITÓ A COLPENSIONES INFORMAR SI TIENE RECONOCIMIENTO POR ESA ENTIDAD, YA QUE EN EL EXPEDIENTE PENSIONAL NO SE EVIDENCIA UN DOBLE RECONOCIMIENTO. CON OFICIO ID 6306 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014 LA GERENCIA DE PENSIONES SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL POSIBLE DOBLE



			RECONOCIMIENTO. CON OFICIO ID 6308 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014 LA GERENCIA DE PENSIONES REITERÓ LA SOLICITUD ELEVADA MEDIANTE OFICIO 2013EE13242 A COLPENSIONES.
--	--	--	---

CAUSANTE		IDENTIFICACIÓN CAUSANTE	GESTIÓN GERENCIA DE PENSIONES
22	HORACIO QUIROZ CRISPÍN	17.034.772	MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA No.2013IE1235 DEL 25 DE JUNIO DE 2013 SE SOLICITÓ A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE SER PROCEDENTE INICIAR LA ACCIÓN DE LESIVIDAD.

Mediante Comunicación Interna No.201403561 IdControl 22857 del 09 de Diciembre de 2014 esta Gerencia le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el estado en que se encuentran los casos relacionados.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica mediante Comunicación Interna No.201403824 Id Control 25021 del 26 de Diciembre de 2014, informó a esta Gerencia el estado en que se encuentra cada acción de lesividad en aquellos casos donde consideró procedente iniciarla, de la siguiente forma:

CAUSANTE	RADICADO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO ACTUAL	APODERADO A CARGO
1. ANÍBAL JIMÉNEZ PINZÓN	2013-00998	7 LABORAL DEL CIRCUITO	12-12-2013 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP, 04-08-2014, EL DEMANDADO PRESENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, 08-10-2014, AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA EL DÍA 30-10-2014, NO SE REALIZA AUDIENCIA DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES. SE ENCUENTRA EN SECRETARIA.	NELSON OTALORA
2. BENJAMÍN BOHÓRQUEZ JUNCO	2014-00017	05 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	04-07-2014, ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP, AUTO ORDENA TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR, 16-12-2014 SE ALLEGA CONSIGNACIÓN DE GASTOS PROCESALES. EN SECRETARIA.	SAUDÍ LÓPEZ

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

3. VÍCTOR MANUEL HURTADO RAMOS	2014-00018	18 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓ N	16-07-2014, AUTO RECHAZA DEMANDA. PENDIENTE PRESENTAR NUEVAMENTE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DEL FONCEP UNA VEZ TERMINE EL CESE DE ACTIVIDADES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES.	SAUDÍ LÓPEZ
---	------------	---	---	----------------

CAUSANTE	RADICADO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO ACTUAL	APOD ERAD O A CARG O
4. ISIDRO GALVIS GUERRERO			11-12-2014 SE ENTREGA EXPEDIENTE AL DOCTOR NELSON OTALORA PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTE DEMANDA ANTE LA JURISDICCION CORRESPONDIENTE.	NELS ON OTAL ORA
5. OLIVERIO MEDINA MEDINA			29-11-2013 AUTO MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZO DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP 09-12-2013 EL APODERADO DEL FONCEP ALLEGA RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO ANTERIOR, 24-01- 2014 AUTO DENEGÓ EL RECURSO DE APELACION, 30-01-2014 ARCHIVO DE LA DEMANDA.	JUAN CARL OS BECE RRA
6. EUGENIO REYES REYES	2013-00471	19 ADMINISTRATIVO	29-11-2013 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP. 01-12-2014, POR CESE DE ACTIVIDADES SE SUSPENDE LOS TÉRMINOS PARA CONTESTAR DEMANDA, EN SECRETARIA.	NELS ON OTAL ORA
7. JOSÉ ELCIO RUEDA ÁLVAREZ	2014-00018	05 DESCONGESTIÓ N ADMINISTRATIVO	04-07-2014 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL FONCEP, CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR, 15-12-2014 ALLEGA CONSIGNACION DE GASTOS PROCESALES. EN SECRETARIA	SAUDÍ LÓPE Z
8. LEOPOLDO MENDIVELSO MENDIVELSO			03-09-2014, SE ENTREGA EXPEDIENTE A LA DOCTORA SAUDÍ LÓPEZ PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTE DEMANDA ANTE LA	SAUDÍ LÓPE Z

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





			JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE.	
9. EURÍPIDES BARRAGÁN	2013-00536	19 ADMINISTRATIVO	18-10-2013 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR LA APODERADA DEL FONCEP, 19-12-2013 APODERADA DEL FONCEP ALLEGA GASTOS PROCESALES ,28-11-2014 POR CESE DE ACTIVIDADES SE SUSPENDE LOS TÉRMINOS PARA CONTESTAR DEMANDA, EN SECRETARIA.	SAUDÍ LÓPEZ
10. MELQUISEDEC PEÑA	2013-474	19 ADMINISTRATIVO	18-10-2013 ADMITE DEMANDA, 08-11-2013, APODERADO DEL FONCEP ALLEGA GASTOS PROCESALES, 07-07-14 EL DEMANDADO ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y SOLICITA REVOCAR MEDIDA CAUTELAR, 25-07-2014 AUTO NIEGA SUSPENSIÓN PROVISIONAL, SECRETARIA.	JUAN CARLOS BECERRA

CAUSANTE	RADICADO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO ACTUAL	APODERADO A CARGO
11. GUSTAVO HERRERA GARZÓN	2013- 00350	13 ADMINISTRATIVO	13-09-2013 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR FONCEP, 24-01-14 SE CONSIGNARON GASTOS PROCESALES. 13-05-2014 SE REALIZO NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS DEMANDADOS, 11-07-2014 EL DEMANDADO ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EN SECRETARIA	SAUDÍ LÓPEZ
12. ELÍAS BOTERO HENAO			24-11-2014 SE ENTREGA NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE LABORAL Y PERSONAL A LA DOCTORA SAUDÍ LÓPEZ PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, PARA PRESENTAR DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE.	SAUDÍ LÓPEZ
13. JOSÉ HERMELINDO VALERO RODRÍGUEZ			24-11-2014 SE ENTREGA NUEVAMENTE EL EXPEDIENTE LABORAL Y PERSONAL A LA DOCTORA SAUDÍ LÓPEZ PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, PARA PRESENTAR DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN	SAUDÍ LÓPEZ

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)







			CORRESPONDIENTE	
14. PEDRO ESTEBAN SIERRA CASAS	2013- 00402	29 ADMINISTRATIVO	22-11-2013 SE ADMITIÓ LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP, SE CANCELO LOS GASTOS PROCESALES. 24-04-2014 AUTO QUE ACEPTA LOS GASTOS PROCESALES 18-06-2014 EN TRÁMITE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA, 07-07-2014 ALLEGA SOLICITUD DE FALTA DE COMPETENCIA POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDADO. EN SECRETARIA	SAUDÍ LÓPEZ
15. MIGUEL ANTONIO MORA CAMARGO	2014-00475	16 ADMINISTRATIVO	27-08-2014, AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP, CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR 11-09-2014 ALLEGA CONSIGNACIÓN DE GASTOS PROCESALES. EN SECRETARIA	JUAN CARLOS BECERRA
16. PEDRO JOSÉ ALVARADO LÓPEZ	2013-4339	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN 2A	27-05-2014 SE ENCUENTRA AL DESPACHO CON INFORME DE SECRETARIA PENDIENTE DE NOTIFICAR AL DEMANDADO, 16-05.2014 ALLEGAN PODER EL APODERADO DEL DEMANDADO, PENDIENTE CONTESTAR DEMANDA, 28-07-2014 APODERADO DEL DEMANDO ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, 12-09-2014 AL DESPACHO.	SAUDÍ LÓPEZ
17. JOSÉ ÁLVARO BLANCO VERA	2013- 00846	06 LABORAL	05-02-2014 AUTO ADMITE DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DEL FONCEP. 21-07-2014 EL DEMANDO PRESENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, 21-09-2014 AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 24-11-2014. LA AUDIENCIA NO SE REALIZO DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES. EN SECRETARIA	NELSON OTALORA



CAUSANTE	RADICADO	JUZGADO DE CONOCIMIENTO	ESTADO ACTUAL	APODERADO O A CARGO
18. PEDRO MARDOQUEO CHAVES MORENO	2011- 00380	4 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	03-08-11 SE INADMITIÓ LA DEMANDA PRESENTADA POR EL FONCEP, 12-08-2011 LA APODERADA DEL FONCEP PRESENTA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, 20-03-2012 SE REALIZA EL EDICTO EMPLAZATORIO PARA QUE EL DEMANDADO SE NOTIFIQUE DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA 28-02-14 AUTO SE DESIGNA CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR PEDRO MARDOQUEO SÁNCHEZ MORENO, PENDIENTE POSESIÓN CURADOR. 10-07-2014 FIJACIÓN EN LISTA PARA CONTESTAR DEMANDA 18-07-2014 ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DEMANDADO 05-08-2014 AUTO DECRETA PRUEBAS, 22-10-2014 AUTO CORRE TRASLADO A LA PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, 16-12-2014 PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.	SAUDÍ LÓPEZ
19. AURA ESPERANZA VARGAS RIVERO	2012-360	8 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN	SE ENCUENTRA ARCHIVADO, POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012. SE SOLICITÓ EL DESARCHIVE.	SAUDÍ LÓPEZ
20. JORGE AUGUSTO DUQUE LEON			SE ENTREGA EXPEDIENTE A LA DOCTORA SAUDÍ LÓPEZ PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, PARA PRESENTAR DEMANDA EN LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.	SAUDÍ LÓPEZ
21. GUILLERMO MANTILLA ROA			26-12-2014. PENDIENTE DE ENTREGAR EXPEDIENTE AL DOCTOR JUAN CARLOS BECERRA PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO Y VIABILIDAD PARA PRESENTAR DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.	JUAN CARLOS BECERRA
22. HORACIO QUIROZ CRISPÍN			SE FIJA MESA DE TRABAJO PARA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2015 CON LA SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, Y LOS APODERADOS EXTERNOS NELSON OTALORA Y SAUDÍ LÓPEZ, PARA ESTUDIAR LA VIABILIDAD DE	



			INICIAR ACCIÓN DE LESIVIDAD	
--	--	--	-----------------------------	--

Fuente: Comunicación Interna No. 201403824 IdControl 25021 del 26 de Diciembre de 2014.

Es de señalar que en el caso del señor Guillermo Mantilla Roa, mediante Comunicación Interna No.201500069 IdControl26008 del 08 de Enero de 2015 se informó a la Oficina Asesora Jurídica que las prestaciones reconocidas por el Seguro Social Hoy COLPENSIONES al citado pensionado, corresponden a una Indemnización Sustitutiva de la Pensión Vejez y a una Sustitución de Vejez, según certificación expedida por COLPENSIONES de fecha 06 de Enero de 2015 ( se anexa copia de la certificación)

De lo antes expuesto, se observa que la competencia de la Gerencia de Pensiones es establecer si en determinados casos los pensionados cuentan con doble reconocimiento pensional, caso en el cual realiza un estudio de los antecedentes administrativos y de evidenciarse un doble reconocimiento se pone en conocimiento la situación a la Oficina Asesora Jurídica, para que esa área desde su competencia inicie la respectiva Acción de Lesividad, acciones que ya fueron adelantadas por parte de esta Gerencia.

Así las cosas, se remiten de forma individual los documentos soportes en cada uno de los 22 casos, que reflejan las acciones adelantadas por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP.

En segundo lugar, en lo relacionado a la descripción del hallazgo 2.7 frente al trámite y emisión de bonos pensionales, como ya se ha señalado en comunicaciones anteriores esta Gerencia no tiene competencia para pronunciarse frente a estos temas; sin embargo, a continuación me permito relacionar las actuaciones realizadas por esta Gerencia, dentro del marco de sus competencias, de la siguiente manera:

Caso Gustavo Herrera Garzón C.C.5.903.871 y Aníbal Jiménez Pinzón C.C.431.126

En los casos de los señores GUSTAVO HERRERA GARZÓN y ANÍBAL JIMÉNEZ PINZÓN, en su oportunidad esta Gerencia estudio los antecedentes administrativos y determinó que los pensionados señalados cuentan con doble reconocimiento, motivo por el cual mediante Comunicación Interna solicitó a la Oficina Asesora Jurídica determinar la procedibilidad de iniciar las respectivas Acciones de Lesividad. Ver Tabla 1.

De acuerdo a la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica, se presentaron las correspondientes demandas. Ver Tabla 2.

De esta forma, las acciones correspondientes en dicho caso fueron adelantadas por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP, por lo que en estos momentos estamos a la espera de la decisión por parte del juez.

Caso José Norberto Díaz Gil C.C.19.114.916

Se procedió a revisar el expediente administrativo y se encuentran los siguientes antecedentes:

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



El señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL prestó sus servicios a la EDIS Liquidada en calidad de trabajador oficial, desde el día 16 de Junio de 1978 hasta el día 31 de Agosto de 1994, desempeñando el cargo de conductor.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado con el No.7133, en sentencia del 25 de Marzo de 1999 resolvió condenar al demandada Empresa Distrital de Servicios Públicos-EDIS en Liquidación a pagar a favor del señor JOSÉ NORBERTO DIAZ GIL, una pensión de jubilación proporcional para la época en que acreditara cumplir 55 años de edad en un monto de \$246.649.24 mensuales, sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fé de Bogotá.

Mediante Resolución No.1021 del 25 de Abril de 2005, la Subdirección de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda ordenó el pago de una pensión sanción, en cumplimiento a un fallo judicial a favor de JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL

El Seguro Social mediante Resolución No.009534 del 19 de Abril de 2010, concedió una pensión de jubilación por aportes financiada con Bono Pensional.

Para efectos del reconocimiento efectuado por el Seguro Social, se tuvo en cuenta el tiempo laborado por el señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL en la EDIS, desde el 16/06/1978 al 31/08/1994.

El Seguro Social con solicitud radicada con el No.2010007156/2010ER7026 del 26 de Abril de 2010, presentó al Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y pensiones-FONCEP solicitud para la emisión y pago de bono pensional a nombre del señor DÍAZ GIL.

Mediante solicitud radicada con el No.2010019960/2010ER19386 del 18 de Noviembre de 2010, el Seguro Social solicitó al FONCEP confirmar si el señor DÍAZ GIL tenía reconocimiento de pensión, a lo cual se dio respuesta con Oficio No.2010EE26231 del 02 de Diciembre de 2010, indicándole que el FONCEP con Resolución No.1021 del 25 de Abril de 2005, dio cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., incluyéndolo en nómina de pensionados por pensión sanción.

La Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda mediante Resolución No.SPE-000080 del 16 de Septiembre de 2011, dio cumplimiento al fallo judicial proferido el 16 de Marzo de 2011 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial, que ordenó ajustar el valor inicial de la pensión sanción reconocida al señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL.

Con Oficio No.2011EE282840 del 22 de Septiembre de 2011, la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda solicitó al FONCEP sustituir en el pago de la indexación de la pensión sanción.

En respuesta a la solicitud de sustitución en el pago, el FONCEP con Oficio No.2011EE20197 del 07 de Octubre de 2011, le solicitó a la Subdirección de Proyectos Especiales oficiar al Seguro Social, para establecer si esa administradora de pensiones continuaría pagando la pensión de jubilación por aportes, como quiera que para el reconocimiento de la pensión sanción como de la pensión de jubilación por aportes se tuvieron en cuenta los días laborados por el señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL en la EDIS, resultando incompatibles los reconocimientos, encontrándose el pensionado en la situación de escoger la pensión más favorable.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

El Seguro Social mediante Resolución No.09669 del 20 de Marzo de 2012, retiró de la nómina de pensionados la pensión de jubilación por aportes reconocida mediante Resolución No.009534 del 19 de Abril de 2010, confirmada por la Resolución No.036675 del 12 de Octubre de 2011 y la Resolución No.00367 del 07 de Febrero de 2012, al señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL; de acuerdo a la solicitud efectuada por el pensionado de renunciar a la pensión reconocida por esa entidad.

Con Resolución No.SPE-000098 del 16 de Julio de 2012, la Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda modificó la Resolución No.SPE-00080 del 16 de Septiembre de 2011, en cumplimiento a un fallo judicial a favor del señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL.

Mediante Resolución No.2123 del 04 de Septiembre de 2012, el FONCEP sustituyó a la Secretaría de Hacienda en el pago ordenado en la Resolución No. SPE-000080 del 16 de Septiembre de 2011 modificada con resolución No.SPE-000098 del 16 de Julio de 2012, en cumplimiento a un fallo judicial a favor del señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL.

Mediante Comunicación Interna No.2013IE894 del 08 de Mayo de 2013, la Gerencia de Pensiones remitió al Gerente de Bonos y Cuotas Pensionales la carpeta del pensionado, con el fin de realizar el archivo de la solicitud de bono pensional, teniendo en cuenta que el señor DÍAZ GIL, se encuentra pensionado por pensión sanción y según certificación expedida por el Instituto de Seguros Sociales obrantes a folios 411-413 fue retirado de la nómina que venía devengando por esa entidad a partir del mes de Abril de 2012.

Obra en el expediente pensional Auto de Archivo, mediante el cual el Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales archiva la solicitud de emisión y pago del Bono Pensional solicitado por el ISS.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor JOSÉ NORBERTO DÍAZ GIL, no tiene un doble reconocimiento, resultando improcedente tomar algún tipo de medida por parte de esta Gerencia.

Caso Andrés Pinzón C.C.3.235.132

Se procedió a revisar el expediente administrativo y se encuentran los siguientes antecedentes:

El señor ANDRES PINZÓN prestó sus servicios a la EDIS, en calidad de trabajador oficial del 28 de Marzo de 1983 hasta el 31 de Agosto de 1994, en el cargo que desempeñaba como OBRERO.

Mediante fallo proferido el 16 de Octubre de 1998, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Santa Fé de Bogotá condenó al Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá, a pagar al señor ANDRÉS PINZÓN, la pensión sanción a partir del día 10 de Marzo del año 2005, fecha en que cumplía los 60 años de edad, en cuantía mensual de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 91/100 (\$116.653,91), sin que fuera inferior al salario mínimo legal vigente de cada época, el cual fue confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fé de Bogotá, en sentencia del 26 de Enero de 1999.

La Subdirección de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda, con Resolución No.3232 del 24 de Noviembre de 2005, ordenó el pago de una pensión sanción en cumplimiento a un fallo judicial a favor de ANDRÉS PINZÓN.

Con Resolución No.015239 del 12 de Abril de 2007, el seguro Social concedió una pensión de jubilación por aportes al señor ANDRÉS PINZÓN

Para efectos del reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes reconocida por el Seguro Social, se tuvo en cuenta el período laborado por el pensionado del 28-03-1983 al 31-08-1994 en la EDIS.

El Seguro Social mediante Oficio radicado con el No.2007004928/2007ER36796 del 27 de Abril de 2007, solicitó a la Secretaría de Hacienda del Distrito la emisión del Bono Pensional del señor ANDRÉS PINZÓN.

Mediante Comunicación Interna No.2007IE22089 del 30 de Mayo de 2007, el Gerente de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP informó a la Gerente de Pensiones que el Seguro Social había sido pensionado al señor ANDRES PINZÓN.

Con Oficio No.2007EE109064 del 31 de Mayo de 2007 el gerente de Bonos y Cuotas Partes del FONCEP, informó al Seguro Social que el señor PINZÓN, se encontraba percibiendo pensión por parte del Fondo, por concepto de pensión sanción, resultando incompatible las dos prestaciones, motivo por el cual solicitó al ISS que debía de solicitar al pensionado optar por alguna de las dos prestaciones, quedando entonces el trámite de emisión y pago del Bono Pensional, suspendido hasta tanto el ISS informara cuál de las dos pensiones escogió el señor PINZÓN, dada la incompatibilidad de las prestaciones.

El FONCEP mediante comunicación No.2007EE177099 del 27 de Julio de 2007, le informó al pensionado que la prestación por concepto de pensión sanción sería suspendida, hasta tanto manifestara de manera escrita al Fondo, con cuál de las dos pensiones deseaba quedarse.

Mediante Comunicación Interna No.2007IE30783 del 27 de Julio de 2007, la Gerente de Pensiones solicitó la suspensión de nómina de pensionados de la pensión sanción reconocida al señor ANDRÉS PINZÓN.

El Seguro Social con Resolución No.02257 del 27 de Enero de 2012, accedió a la solicitud del asegurado ANDRÉS PINZÓN y como consecuencia retiró de la nómina de pensionados, la pensión vejez concedida mediante Resolución No.015239 del 12 de Abril de 2007, modificada por la Resolución No.036849 del 10 de Agosto de 2009.

La Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda autorizó la reactivación de la pensión sanción del señor ANDRÉS PINZÓN, mediante Oficio no.2012003182 del 09 de Marzo de 2012.

De acuerdo a la certificación de fecha 08 de Mayo de 2012 expedida por la Subdirección Técnica de Prestaciones Económicas del FONCEP, en la nómina del FPPB correspondiente al mes de Mayo de 2012, se incluyó la novedad de terminación de la suspensión de la pensión sanción a favor del señor ANDRÉS PINZÓN con retroactividad del 1º de Febrero de 2012.

La reactivación de la pensión sanción a partir del 1º de Febrero de 2012, obedeció a que la fecha del retiro efectivo de la nómina del Instituto de Seguros Sociales fue en febrero de 2012, de acuerdo a lo informado por esa entidad.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor ANDRÉS PINZÓN, no tiene un doble reconocimiento, resultando improcedente tomar algún tipo de medida por parte de esta Gerencia.

**Observación de la Oficina de Control Interno:** Se verificó de los 22 casos de posibles pagos de dobles pensiones identificados por diversas fuentes, el estado de avance de las gestiones para cada uno de ellos, incluyendo estado del proceso judicial en los casos en que se determinó la posible existencia de doble pensión.

#### **Procede el cierre de la acción**

#### **4.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.2 Caso No. 2: Señor Horacio Quiroz Crispín C.C. N°17'034.774**

Caso No. 2: Señor HORACIO QUIROZ CRISPIN C.C. N°17'034.774

Mediante oficio del 19 de diciembre de 1994, emanado de la Subgerencia de Prestaciones Económicas, de la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., para esa época, se solicitó a la Jefatura de Prestaciones Económicas de la Policía Nacional, la aceptación o la objeción, respecto de la cuota parte a cargo de esa entidad del señor Horacio Quiroz Crispín con Cédula de Ciudadanía número 17'034.774, con el fin de reconocer la pensión de jubilación por parte de la Caja de Previsión, al mencionado señor Quiroz.

El 10 de enero de 1995, mediante oficio N°0035/DIPSO, la división de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, objetó la cuota parte pensional consultada, por habersele reconocido ya la pensión de jubilación, mediante Resolución N°016628 del 21 de noviembre de 1994. Sin embargo, a pesar de haberse negado la cuota parte correspondiente a la Policía Nacional, la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., otorgó una pensión vitalicia de jubilación mediante resolución N°0486 del 9 de junio de 1995, compartiendo los mismos tiempos en las dos pensiones otorgadas.

El 20 de enero de 1995, mediante oficio 050, de la Dirección de Prestaciones Económicas, de la Caja de Previsión Social de Bogotá D.E., se ordena el envío del expediente 406/94 a sustanciación con el fin de que se elabore la resolución definitiva, dando aplicación al silencio administrativo, supuestamente por parte de la Policía, al no responder la solicitud de reconocimiento de cuotas partes, sin que se hubiera cumplido el plazo otorgado de 15 días.

El 4 de abril de 2011, la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales comunicó a la Gerencia de Pensiones el reconocimiento de la doble pensión, con el mismo tiempo para las dos (2), prestaciones, por haberse aplicado erróneamente la figura del silencio administrativo; dándole aviso al Jefe de Grupo de Pensiones, de la Policía Nacional.

En aplicación de los procedimientos administrativos, el 27 de abril de 2011, se le comunica al señor Quiroz Crispín, la situación observada, con el fin de que presente el consentimiento expreso y por escrito para revocar la resolución N° 486 del 9 de junio de 1995, dando aplicación al artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, obteniendo como respuesta la negativa a la solicitud de revocatoria.

El valor total devengado hasta el 31 de diciembre de 2011, es de \$562.428.654, de acuerdo con la liquidación presentada por la subdirección técnica de Prestaciones Económicas de Foncep.

Cabe anotar que hasta el presente, no se ha presentado la acción de lesividad, por parte de Foncep contra el señor Horacio Quiroz Crispín, quien en la actualidad continua activo en la nómina de pensionados de Foncep. Criterio:



Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3.

**Causa:**

Falta de controles y cruce de información y entre instituciones públicas, lo que le implicará una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión de jubilación y no a ha expedido el Bono Pensional correspondiente, solicitado en su oportunidad por el ISS.

**Efecto:**

Este hecho genera presuntamente un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión en cuantía de mil quinientos veintiocho millones cuatrocientos trece mil ciento treinta y tres pesos (\$1.528.412.133) Mcte.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Visita Fiscal 2012/Pensión de Invalidez

**Acción de Mejora.** Revisar y auditar el expediente administrativo - Foncep y soportes enviados por el ISS u otra entidad que pueda tener a cargo el reconocimiento de pensión con el objetivo de establecer la viabilidad jurídica del reconocimiento y disfrute de las prestaciones, en caso que genere un doble pago de las prestaciones económicas, siendo estas incompatibles, se procederá a realizar la gestión pertinente para poder suspender el pago de la prestación.

**Indicador:** Total de casos auditados y suspendidos por doble pago/ total de casos auditados y con doble pago

**Meta:** Suspender el pago de las prestaciones económicas que presenten duplicidad generada por el doble reconocimiento (FONCEP - otra administradora de pensiones)

**Fecha de Inicio:** 01/10/2012

**Fecha de terminación:** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

Resultado reportado de la meta: No resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción:** Respecto de este hallazgo se debe indicar que esta Gerencia mediante Comunicación Interna No.2013IE1235 del 25 de Junio de 2013, solicitó a la oficina asesora jurídica de ser procedente iniciar la acción de lesividad. Mediante Comunicación Interna No.201403561 IdControl 22857 del 09 de Diciembre de 2014 esta Gerencia le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el estado en que se encuentran los casos relacionados.

La Oficina Asesora Jurídica mediante Comunicación Interna No.201403824 Id Control 25021 del 26 de Diciembre de 2014, informó a esta Gerencia que referente a este caso se fijó mesa de trabajo para el día 20 de enero de 2015, con la Subdirección de Prestaciones Económicas, y los apoderados externos NELSON OTALORA Y SAUDÍ LÓPEZ, para estudiar la viabilidad de iniciar acción de lesividad; toda vez, que de acuerdo a los conceptos emitidos por estos apoderados no es procedente iniciar la respectiva acción de lesividad. ( se anexa copia del oficio y de los conceptos).

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





Así las cosas, la Gerencia de Pensiones ya realizó el estudio de los antecedentes administrativos del caso y con posterioridad puso en conocimiento la situación a la Oficina Asesora Jurídica, para que esa área desde su competencia de ser procedente inicie la respectiva Acción de Lesividad.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno:**

En comunicación EI-00156201402813 ID Control 9210 del 23 de septiembre de 2014 la Oficina jurídica anexa en 9 folios concepto de compatibilidad entre las pensiones que viene recibiendo el señor HORACIO QUIROZ CRISPIN, emitido por la abogada externa de la Oficina Jurídica y radicado mediante número ER001151201413716 ID CONTROL 8731 del 17 de septiembre de 2014. Así mismo anexa oficio 2012ER9974 del 4 de julio de 2012, en donde el abogado externo de la Oficina Jurídica, emite concepto de compatibilidad entre la prestación reconocida a nombre del señor HORACIO QUIROZ CRISPIN por la Caja de Previsión Social del Distrito por laborar entre las 12m y las 4 pm. Mediante comunicación interna EI:00156-201403561 ID CONTROL 22857 del 9 de diciembre de 2014, la Gerencia de Pensiones solicita a la Oficina Jurídica informar el estado del caso y si procede el inicio de la acción de lesividad. Mediante oficio EI:00156-201403824 ID CONTROL 25021 del 26 de diciembre de 2014 la Oficina Jurídica informa que respecto al caso del señor HORACIO QUIROZ CRISPIN se fija mesa de trabajo para el día 20 de enero de 2015 con la Subdirección de Prestaciones Económicas y los abogados externos para estudiar la viabilidad de la iniciar la acción de lesividad. El acta de la mesa de trabajo realizada para tratar el caso del señor HORACIO QUIROZ CRISPIN se emite mediante oficio EI-00156-201500516 ID CONTROL 29874 del 6 de febrero de 2015, en esta acta se confirma por parte de los abogados que no procede iniciar acción de lesividad, concepto que avala en su integridad la Oficina Jurídica.

#### **Procede al cierre de la acción**

#### **4.5 Hallazgo administrativo No 2.3**

OTROS CASOS DE PENSIONADOS POR DOS ENTIDADES DIFERENTES  
PEDRO MARDOQUEO CHAVES, C.C. N° 9752.

Mediante Resolución N° 6102 del 15 mayo de 1985, la Caja de Previsión Social CAJANAL, reconoció a favor del señor Pedro Mardoqueo Chávez Moreno identificado con la cédula de ciudadanía N° 9752, una pensión vitalicia de jubilación por valor de \$51.046,82 a partir del 12 de febrero de 1983; tomándose como tiempos laborados el de la Secretaría de Educación de Bogotá, periodos comprendidos entre el 1 de febrero de 1966 al 11 de febrero de 1983.

Igualmente mediante Resolución N° 0863 del 22 de agosto de 2004, la Secretaria de Hacienda, le reconoció una pensión mensual vitalicia de jubilación, a partir del 1 de diciembre de 1988, por la suma de \$61.610.00, teniendo en cuenta el tiempo laborado en la Secretaria de Educación de Bogotá entre el 1 de febrero de 1966 y el 1 de diciembre de 1988.

La Subdirección de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio N°2006EE215199 del 31 de julio de 2006, solicitó al señor Pedro Mardoqueo Chaves Moreno, autorización para revocar la Resolución N°0863 del 2 de agosto de 2004, y la Resolución modificatoria N° 1559 del 28 de diciembre de 2004, por cuanto se está devengando dos (2) asignaciones provenientes del erario público.

El señor Pedro Mardoqueo Chaves Moreno respondió de manera negativa la solicitud realizada, por lo que la Subdirección de Obligaciones Pensionales, remitió por competencia a la Subdirección de Asuntos Judiciales el expediente para que se inicie la correspondiente acción de lesividad.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Mediante oficio N°2011ER12638 del 05 de agosto de 2011, el abogado externo a cargo del proceso, informó que en la Procuraduría Delegada se había llevado a cabo una diligencia de conciliación sin que se hubiera llegado acuerdo alguno por cuanto el señor Chávez Moreno no quiso conciliar.

Por los hechos anteriores se presentó demanda que cursa en el Juzgado dieciséis (16) administrativo por valor de \$289.518.894; en la actualidad se encuentra activo en la nómina de pensionados de Foncep. JORGE A. DUQUE LEON, C.C. N° 1.198.374.

De otra parte está el caso del pensionado Jorge Duque León, quien en la actualidad se encuentra pensionado por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución N° 1092 del 6 de junio de 1979 y, por FAVIDI con Resolución N°0724 del 30 de julio de 1996.

En la actualidad FONCEP no ha determinado si existe o no incompatibilidad en el pago de la pensión reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional y FAVIDI; se encuentra efectuando el análisis para determinar las acciones a adoptar.

Es necesario que el pronunciamiento de FONCEP, se realice en un término prudencial con el fin de proteger los intereses de la entidad y de respetar los derechos adquiridos, ya que desde el 22 de julio de 2011, el Ministerio de Defensa remitió a la Subdirección de prestaciones Económicas copia autentica del reconocimiento pensional del señor Duque.

AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS C.C. N° 41.373.950

Mediante Resolución 0135 del 19 de febrero de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Secretaria de Hacienda, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora Vargas Riveros, en la actualidad cursa demanda administrativa de Acción de Lesividad en el Juzgado Octavo Administrativo de descongestión de Bogotá por valor de \$136.247.837.

Criterio:

Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19 y la Ley 87 de 1993 art. 2.

Causa:

Falta de controles y cruce de información y entre instituciones públicas, lo que le implicará una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión de jubilación y no a ha expedido el Bono Pensional correspondiente, solicitado en su oportunidad por el ISS.

Efecto:

Este hecho puede generar un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión y bono pensional. Así mismo, es de anotar que el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá es administrado por un Consorcio Fiduciario que se encarga de pagar las pensiones mensualmente, el Consorcio cobra por este pago una comisión estándar, que asciende a la suma de (\$15.100) pesos Mcte para el 2012.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Visita Fiscal 2012/Pensión de Invalidez

**Acción de Mejora.** Revisar y auditar el expediente administrativo - Foncep y soportes enviados por el ISS u otra entidad que pueda tener a cargo el reconocimiento de pensión con el objetivo de establecer la viabilidad jurídica del reconocimiento y disfrute de las prestaciones, en caso que genere un doble pago de las prestaciones económicas, siendo estas incompatibles, se procederá a realizar la gestión pertinente para poder suspender el pago de la prestación.

**Indicador:** Total de casos auditados y suspendidos por doble pago/ total de casos auditados y con doble pago

**Meta:** Suspender el pago de las prestaciones económicas que presenten duplicidad generada por el doble reconocimiento (FONCEP - otra administradora de pensiones)

**Fecha de Inicio:** 01/10/2012

**Fecha de terminación:** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la meta.

**Estado Reportado de la Acción:**

#### **Caso Pedro Mardoqueo C.C.9.752**

Respecto a este caso debe indicar que la Gerencia de Pensiones mediante Comunicación Interna No.2013IE1237 del 25 de Junio de 2013, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de ser procedente iniciar la acción de lesividad en el caso del señor PEDRO MARDOQUEO SÁNCHEZ. ( se anexa copia).

Mediante Comunicación Interna No.201403561 Id Control 22857 del 09 de Diciembre de 2014 esta Gerencia le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el estado en que se encuentran los casos relacionados. ( se anexa copia).

La Oficina Asesora Jurídica mediante Comunicación Interna No.201403824 Id Control 25021 del 26 de Diciembre de 2014, informó a la Gerencia de Pensiones frente al caso del señor PEDRO MARDOQUEO SÁNCHEZ que: "12-08-2011 LA APODERADA DEL FONCEP PRESENTA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, 20-03-2012 SE REALIZA EL EDICTO EMPLAZATORIO PARA QUE EL DEMANDADO SE NOTIFIQUE DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA 28-02-14 AUTO SE DESIGNA CURADOR AD LITEM DEL SEÑOR PEDRO MARDOQUEO SÁNCHEZ MORENO, PENDIENTE POSESIÓN CURADOR. 10-07-2014 FIJACIÓN EN LISTA PARA CONTESTAR DEMANDA 18-07-2014 ALLEGA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DEMANDADO 05-08-2014 AUTO DECRETA PRUEBAS, 22-10-2014 AUTO CORRE TRASLADO A LA PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN, 16-12-2014 PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN".

#### **Caso Jorge Augusto Duque León C.C.1.198.374**

Mediante Comunicación Interna No.2013IE1858 del 16 de Septiembre de 2013, la Gerencia de Pensiones solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de ser procedente iniciar la acción de lesividad en el caso del señor JORGE AUGUSTO DUQUE LEÓN. (se anexa copia)

Mediante Comunicación Interna No.201403561 IdControl 22857 del 09 de Diciembre de 2014 esta Gerencia le solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el estado en que se encuentran los casos relacionados. ( se anexa copia).

La Oficina Asesora Jurídica mediante Comunicación Interna No.201403824 Id Control 25021 del 26 de Diciembre de 2014, informó a la Gerencia de Pensiones que en el caso del señor JORGE AUGUSTO DUQUE LEÓN: "SE ENTREGA EXPEDIENTE A LA DOCTORA SAUDÍ LÓPEZ PARA SU CORRESPONDIENTE ESTUDIO, PARA PRESENTAR DEMANDA EN LA JURISDICCIÓN COMPETENTE".

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

### **Caso Aura Esperanza Vargas Riveros C.C.41.373.950**

La Gerencia de Pensiones mediante Comunicación Interna No.2013IE1236 del 25 de Junio de 2013, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica información acerca de la acción de lesividad iniciada por el FONCEP en el caso de la señora AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS. ( se anexa copia del oficio).

Mediante Comunicación Interna No.201403561 IdControl 22857 del 09 de Diciembre de 2014, la Gerencia de Pensiones solicitó a la Oficina Asesora Jurídica informar el estado en que se encontraba la acción de lesividad iniciada en contra de la señora AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS.

La Oficina Asesora Jurídica mediante Comunicación Interna No.201403824 Id Control 25021 del 26 de Diciembre de 2014, informó que frente al caso de la señora AURA ESPERANZA VARGAS RIVEROS lo siguiente: "SE ENCUENTRA ARCHIVADO, POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA DESDE EL 14 DE DICIEMBRE DE 2012. SE SOLICITÓ EL DESARCHIVE."

Así las cosas, la Gerencia de Pensiones ya realizó el estudio de los antecedentes administrativos del caso y con posterioridad puso en conocimiento la situación a la Oficina Asesora Jurídica, para que esa área desde su competencia efectúe las acciones que en cada caso correspondan.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno:**

Se instauró por parte de la Oficina Jurídica la correspondiente acción de lesividad en el caso del señor Pedro Mardoqueo Chávez, proceso que conoce el Juzgado 4° administrativa 'de descongestión., bajo el radicado número 2011 00360. Con relación al caso del Señor Jorge A Duque León, la Gerencia de Pensión solicitó a la Oficina Jurídica, iniciar el trámite correspondiente á la acción de lesividad. En cuanto al caso de la señora Aura Esperanza Vargas Riveros; una vez revisado el expediente, se evidencio que no existe doble reconocimiento y en su momento fue desistida la acción de lesividad. Se solicitó desarchive del caso.

#### **Procede al cierre de la acción**

#### **4.6 Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No 2.8**

Se presentan tres (3) casos de dobles pensiones, la primera que reconoce el FONCEP es la pensión sanción por el tiempo laborado en el Distrito capital (EDIS y EDTU) y luego una segunda, la pensión de jubilación o vejez reconocida por el Instituto de Seguros Sociales las cuales no son compatibles.1. Caso del señor Botero Henao Elías que ya se pagó el bono pensional mediante Resolución No. 3269 de 19 diciembre de 2003 lo que genera un posible daño patrimonial al erario del distrito en la suma de \$74.359.000. 2. En el caso de ANDRES PINZON por \$9.500.000 y ROBERTO MORENO GUERRERO por \$17.965.307, como quiera que los pensionados pueden acceder a la pensión de jubilación o vejez para el ajuste de la pensión, una vez otorgada la pensión de vejez por el I.S.S, el FONCEP siguió pagando la Pensión Sanción hasta los montos antes mencionados. Por lo que observa el Organismo de Control, este hecho genera presuntamente un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión sanción en cuantía de \$26.965.307.

A falta de controles y cruce de información entre nómina de pensionados y bonos pensionales del FONCEP y entre instituciones públicas, lo que ha implicado una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión sanción y además el Bono Pensional con destino al ISS para financiar la pensión de vejez, determinándose un presunto daño patrimonial por valor de \$101.324.307.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

Lo anterior contraviene la Constitución Política Art. 128, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3. Valoración de la respuesta El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá para lo pertinente.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital. Seguimiento cuotas partes, aplicación ley 1066 / 2012.

**Acción de Mejora.** Se filtraran las bases de datos de Bonos de la entidad con las prestaciones a reconocer. Después de las reuniones técnicas con la Subdirección de Proyectos Especiales se estableció en los casos detectados es esta última quien debe revocar los actos administrativos de reconocimiento en los casos encontrados. Por lo anterior esta Gerencia va a: 1° oficio a la Subdirección de Proyectos Especiales en aras de determinar el estado de cada caso y 2° esta Gerencia debe dar trámite inmediato a la suspensión de nómina de los casos que la Subdirección de proyectos especiales determine como viables sus suspensión.

**Indicador:**

1. Oficio a la Subdirección.
2. Auto de suspensión de nómina.

**Meta:**

1. Oficio a la Subdirección para establecer el estado de los casos con hallazgo.
2. Una vez la Subdirección de Proyectos Especiales nos solicite la suspensión de los pagos de las prestaciones por ellos reconocidas, se procederá por parte de esta entidad a efectuar el trámite pertinente.

**Fecha de Inicio:**

1.28/08/2012  
2.01/08/2012

**Fecha de terminación:**

1.03/09/2012  
2.01/08/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción:** Teniendo en cuenta que la descripción del hallazgo hace relación al pago del bono pensional de tres pensionados, me permito relacionar las acciones adelantadas por parte de esta Gerencia dentro del marco de sus competencias, para lo cual se anexan los respectivos soportes.

Caso Elías Botero Henao C.C.3.358.469

Mediante Comunicación Interna se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de ser procedente iniciar la correspondiente Acción de Lesividad. Ver Tabla 1, mencionada en el Hallazgo 2.7.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Se anexan las comunicaciones enviadas a la Oficina Asesora Jurídica

Caso Andrés Pinzón C.C.3.235.132

Los antecedentes de este caso ya fueron enunciados con anterioridad en el Hallazgo 2.7.

Caso Roberto Moreno Guerrero C.C.19.116.288

Se procedió a revisar el expediente administrativo y se encuentran los siguientes antecedentes:

El señor ROBERTO MORENO GUERRERO laboró al servicio de la Empresa Distrital de Servicios Públicos entre el 12 de Noviembre de 1975 y el 12 de Diciembre de 1994, fecha a partir de la cual se le dio por terminado el contrato de trabajo, por liquidación de la empresa, frente al cargo que desempeñaba como Coordinador de Zona.

Mediante Resolución No.3278 del 28 de Julio de 1997 el Fondo de Ahorro y Vivienda-FAVIDI, negó el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación solicitada por el señor ROBERTO MORENO GUERRERO. ( se anexa copia)

El Juzgado Once Laboral del Circuito de Santafé de Bogotá dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado con el No.1996-4193, en sentencia del 13 de Julio de 1998 resolvió condenar al demandado Santafé de Bogotá a pagar a favor en favor del señor ROBERTO MORENO GUERRERO, la pensión sanción a que tiene derecho de conformidad con el artículo 8 de la Ley 171 de 1961, cuando acreditara la edad de 50 años, sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santafé de Bogotá en sentencia del 16 de Octubre de 1998. ( se anexa copia)

Con Resolución No.264 del 30 de Enero de 2001, el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital-FAVIDI ordenó pagar una pensión sanción, en cumplimiento del fallo judicial proferido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Bogotá, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. ( se anexa copia)

Con Resolución No.1779 del 21 de Septiembre de 2001 el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital-FAVIDI, aclaró la Resolución No.264 del 30 de Enero de 2001, tanto en la parte considerativa como en la resolutive, en el sentido de manifestar que el número de cédula de ciudadanía del señor ROBERTO MORENO GARCÍA es 19.116.288 y no como se dejó plasmado en la misma. ( se anexa copia)

Por medio de solicitud radicado con el No.18573 del 03 de Diciembre de 2002 el señor ROBERTO MORENO solicitó al Fondo de Pensiones Públicas del Distrito, el cambio de la EPS del ISS a la EPS CRUZ BLANCA, allegando reporte de novedades en la que certificaba que era doble aportante, razón por la cual al cotejar esta información el Grupo de Nómina de Pensionados encontró que el señor MORENO laboraba en el Ministerio de Trabajo.

Mediante Oficio No.2003EE6975 del 30 de Enero de 2003 la Subdirectora de Obligaciones Pensionales de la Secretaría de Hacienda solicitó al Ministerio de Transporte certificación en la que se indicara si el señor ROBERTO MORENO GUERRERO se encontraba en calidad de funcionario activo, tiempo y contrato laboral.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

En respuesta al requerimiento, el Ministerio de Transporte con Oficio No.2003ER10365 del 05 de Febrero de 2003, aportó la certificación requerida, indicando que el señor ROBERTO MORENO GARCÍA se encontraba prestando sus servicios desde el 10 de Mayo de 1995.

Mediante Memorando de fecha 03 de Marzo de 2003 suscrito por la Subdirectora de Obligaciones Pensionales dirigido Nómina de Pensionados de la Secretaría de Hacienda, solicitó la suspensión en forma definitiva, de la nómina de pensionados del señor ROBERTO MORENO GUERRERO, bajo el entendido que es incompatible que una persona reciba pensión y salario del Estado.

El Instituto de Seguros Sociales con Resolución No.09780 del 16 de Marzo de 2006, reconoció la pensión de jubilación al señor ROBERTO GUERRERO MORENO, condicionada al retiro del servicio.

El tiempo tenido en cuenta para efectos del reconocimiento de la pensión de jubilación efectuado por el ISS, fue el laborado por el señor ROBERTO MORENO GUERRERO en la EDIS del 12-11-1975 al 12-12-1994 y el laborado en el Ministerio de Transporte del 10-05-1995 al 31-05-1995.

El Seguro Social mediante Oficio radicado el 17 de Marzo de 2006 presentó a la Secretaría de Hacienda Distrital solicitud para la emisión y pago de bono pensional.

Con resolución No.001598 del 27 de Abril de 2006, el ministerio de Transporte aceptó la renuncia presentada por el señor ROBERTO MORENO GARCÍA, a partir del 01 de Mayo de 2006.

El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones-FONCEP, mediante Resolución No.000344 del 21 de Agosto de 2008 decretó prescritas las mesadas causadas y no cobradas constituidas como acreencias por el período comprendido entre el 1º de Julio de 2001 y el 31 de Octubre de 2005, dentro de las cuales se encontraban las del señor ROBERTO MORENO GUERRERO, por la suma de \$1.099.516.

El Instituto de Seguros Sociales con Resolución No.00707 del 17 de Enero de 2012, dejó sin efectos la Resolución No.09780 del 16 de Marzo de 2006, teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por el señor ROBERTO MORENO GUERRERO en el que solicitó se revocara la Resolución por medio de la cual esa entidad le reconoció la Pensión Vejez, por ser más favorable la pensión sanción. ( se anexa copia)

Con Oficio No.2012EE54946 del 15 de Marzo de 2012, la Subdirección de Proyectos Especiales adjuntó certificación remitida por el Seguro Social, en la que informaron que en la nómina de Febrero se realizó la novedad de retiro del señor ROBERTO MORENO GUERRERO, lo anterior con el fin de restablecer la pensión sanción que le fue reconocida e inclusión en nómina. ( se anexa copia)

La Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda autorizó la reactivación de la Pensión Sanción, a partir del día siguiente en que operó el retiro de la nómina de pensionados del ISS de la pensión vejez reconocida por el Seguro Social.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor ROBERTO MORENO GUERRERO, no tiene un doble reconocimiento, resultando improcedente tomar algún tipo de medida por parte de esta Gerencia.

**Observación de la Oficina de Control Interno:**

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Botero Henao Elías: Se verificó en informe de la Oficiara Asesora Jurídica que: "24-11-2014 Se entrega nuevamente el expediente laboral y personal a la doctora Saudí López para su correspondiente estudio, para presentar demanda ante la jurisdicción correspondiente".

Caso Andrés Pinzón C.C.3.235.132. Se evidenció por parte de la Gerencia de pensiones que no tiene doble pensión, pues "El Seguro Social con Resolución No.02257 del 27 de Enero de 2012, accedió a la solicitud del asegurado ANDRÉS PINZÓN y como consecuencia retiró de la nómina de pensionados, la pensión vejez concedida mediante Resolución No.015239 del 12 de Abril de 2007, modificada por la Resolución No.036849 del 10 de Agosto de 2009"

Caso Roberto Moreno Guerrero C.C.19.116.288. Se procedió a revisar el expediente administrativo y se encuentran los siguientes antecedentes:

Con Oficio No.2012EE54946 del 15 de Marzo de 2012, la Subdirección de Proyectos Especiales adjuntó certificación remitida por el Seguro Social, en la que informaron que en la nómina de Febrero se realizó la novedad de retiro del señor ROBERTO MORENO GUERRERO, lo anterior con el fin de restablecer la pensión sanción que le fue reconocida e inclusión en nómina. ( se anexa copia)

La Subdirección de Proyectos Especiales de la Secretaría de Hacienda autorizó la reactivación de la Pensión Sanción, a partir del día siguiente en que operó el retiro de la nómina de pensionados del ISS de la pensión vejez reconocida por el Seguro Social.

De lo anteriormente expuesto, se evidencia que el señor ROBERTO MORENO GUERRERO, no tiene un doble reconocimiento, resultando improcedente tomar algún tipo de medida por parte de esta Gerencia.

**Procede al cierre de la acción**



## 5. OFICINA DE CONTROL INTERNO

La Oficina de Control Interno cuenta en el Plan de mejoramiento con tres (3) acciones de mejora producto de auditoría de la Contraloría de Bogotá

### 5.1. Hallazgo Administrativo No 2.1.1

No obstante que la entidad cuenta con las herramientas del Sistema de Control Interno que podrían garantizar condiciones ideales de manejo, estas no son interiorizadas por los servidores públicos.

Si bien la OCI ha cumplido con la rendición de los informes obligatorios, se evidencia que no está cumpliendo a toda marcha con todos los roles que le asisten: Función asesora o de acompañamiento, que no se realiza, función evaluadora, se realiza parcialmente, fomento de la cultura del autocontrol, no se realiza, relación con los organismos externos, se realiza parcialmente.

Lo que incumple con lo estipulado en el literal h), artículo 12 de la Ley 87/93 y el artículo 3º del Decreto 1537/01 “se enmarcan en cinco tópicos, a saber: valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura de control, y relación con entes externos...”.

Debido a la continua rotación del recurso humano y fallas para apoyar y fortalecer a la Oficina Asesora de Control Interno, conllevando a fallas de comunicación con la alta dirección, las dependencias no envían la información oportunamente, debilidades en la socialización e interiorización de las modificaciones que sufre la entidad, debilidades en las herramientas tecnológicas y falta de elementos que permitan el aseguramiento de los documentos que se encuentran en tránsito en las oficinas.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Auditoría Especial diciembre 2013. periodo auditado 2013

**Acción de Mejora.** 1. Programación de charla sobre el sistema de control interno y autocontrol. 2. Publicación de presentación sobre autocontrol. 3. Presentación de plan de auditorías que incluya todos los procesos de la entidad siempre y cuando se cuente con el recurso humano requerido.

**Indicador.** Procesos apoyados desde la Oficina de control interno/Procesos que solicitaron apoyo. Auditorías realizadas/auditorías programadas. Charlas realizadas/Total charlas programadas.

**Meta:** Fortalecer el Sistema de Control Interno

**Fecha de Inicio.** 13/12/2013

**Fecha de terminación.** 30/11/2014

**Resultado reportado del indicador.** 95%,100%,100%

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Estado Reportado de la Acción.** El 18 de marzo de 2014 se inician las capacitaciones en MECI, SISTEMA DE CONTROL INTERNO, AUTOCONTROL, AUDOEVALUACIÓN Y SIG, las cuales se realizaron a lo largo de la vigencia 2014 a un número significativo de funcionarios. 2. Se encuentra publicada presentación sobre el Autocontrol. 3. el Programa de auditorías vigencia 2014 fue aprobado por el comité integrado de Gestión en sesión del 14 de marzo de 2014. En lo corrido del año se ha efectuado capacitaciones a la mayoría de los procesos de la entidad.

**Observación Oficina de Control Interno** Se verificaron los listados de asistencia a las charlas sobre sistema de control interno y autocontrol, en los meses de marzo, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2014. Se verificó la aprobación del programa de auditorías, el cual fue aprobado mediante acta del 14 de marzo de 2014, y modificado mediante acta del 17 de junio de 2014. Procede al cierre de la acción

**Procede cierre de la acción**

## 5.2. Hallazgo o no conformidad real o potencial: 2.1.3. Hallazgo Administrativo

La oficina Asesora de Control Interno realizó evaluación independiente a la Oficina Jurídica, A la fecha de esta auditoría, no ha sido recibido el plan de mejoramiento con sus acciones correctivas.

Origen del Hallazgo. Contraloría Distrital, Auditoría Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013  
Acción de Mejora. Levantar plan de mejoramiento producto de la Auditoría Interna realizada por parte de la Oficina de Control Interno.

**Indicador:** Plan de mejoramiento elaborado y remitido a la OCI

**Meta:** Plan de mejoramiento presentado a la Oficina de Control Interno

**Fecha de Inicio:** 2013/12/11

**Fecha de terminación:** 2014/01/02

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** La oficina de control interno, en cada auditoría que se realiza de acuerdo al plan anual de auditorías, solicita el plan de mejoramiento a las áreas y a su vez, asesora, apoya y hace el seguimiento una vez, estén establecidas las acciones correctivas

Así mismo el plan de Mejoramiento, por procesos, derivado de las debilidades identificadas, en la auditoría independiente practicada al Área Jurídica, fue presentado por el área jurídica el 30 de septiembre de 2013. Observación de la Oficina de Control Interno. Acción cumplida se solicitará su cierre a la Contraloría de Bogotá

**Observación Oficina de Control Interno** El plan de Mejoramiento, por procesos, derivado de las debilidades identificadas, en la auditoría independiente practicada al Área Jurídica, fue presentado por el área jurídica el 30 de septiembre de 2013.

Las acciones propuestas fueron ejecutadas en su totalidad, por lo cual se procederá a solicitar su cierre ante la Contraloría de Bogotá.

#### **Procede cierre de la acción**

#### **5.3 Hallazgo Administrativo 2.2.2**

Durante la vigencia 2012, la Oficina de Control Interno no efectuó seguimiento puntual al Sistema de Gestión Ambiental. Lo anterior se constató en acta de visita administrativa del 8 de mayo de 2013, donde se indagó a la Jefe de la Oficina de Control Interno acerca del seguimiento o acompañamiento efectuado durante la vigencia 2012 al Sistema de Gestión Ambiental, determinando que efectuó seguimiento general mediante auditoría interna realizada al Proceso de Planeación Estratégica al programa “Desarrollo Institucional Integral”, meta: “Implementar el sistema de gestión de calidad en el 100% de los sectores y las entidades de la administración distrital”. No obstante, la OCI no realizó verificación puntual a cada una de las actividades que debía realizar el área administrativa. Falta de programación y ejecución de las actividades de control, lo que afecta el cumplimiento de la función de evaluación y seguimiento que debe realizar la Oficina de Control Interno, al Sistema de Gestión Ambiental.

Lo anterior incumple la Ley 87 de 1993 art. 2 literales: b) “Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional” y literal d) “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoria Distrital 2013

Acción de Mejora. 1. Ejecutar la auditoria programada en el plan de auditorías al área administrativa responsable del PIGA y efectuar el correspondiente seguimiento de las actividades programadas 2. Hacer seguimiento a la ejecución del Plan Ambiental

**Indicador.** Actividades ejecutadas /actividades programadas en el marco del Plan de Gestión Ambiental

**Meta.** Seguimiento constante

**Fecha de Inicio.** 2013/06/01

**Fecha de terminación.** 2013/12/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No Reporta.

**Estado Reportado de la Acción.** Se realiza por parte de la Oficina de Control Interno seguimiento al tema ambiental teniendo en cuenta los siguientes elementos que fueron aportados para éste fin por parte del área administrativa:

1. Documento PIGA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

2. Plan operativo PIGA
3. Actividades establecidas en los programas
4. Documentos
5. proyecto de inversión (aportado por la oficina de planeación)

Mediante comunicación 2013IE2349 se emite informe.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** 1. Se realizó auditoría al PIGA. Se Verificó informe del 29 de octubre de 2013

2. Se hizo seguimiento con corte a septiembre 30 de 2013.

**Procede el cierre de la acción**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



## 6. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La subdirección Administrativa y financiera cuenta con dos acciones producto de auditorías de la Contraloría de Bogotá, las cuales presentan el siguiente estado:

### 6.1 Hallazgo Administrativo 2.6.1

El Contrato de Administración de Patrimonio Autónomo No. 06 de 2010 suscrito entre el FONCEP y el Consorcio FPB-2010 se suscribió el 28 de julio de 2010 con el objeto de administrar los recursos financieros del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. Así como procesar, liquidar y pagar la nómina y demás pasivos pensionales, recaudar los ingresos que se generen a favor del mismo y garantizar un servicio oportuno y eficiente al usuario, para lo cual se suscribió con un plazo de un año, por valor de \$1.790.000.000,00. El mencionado contrato se inició el 29 de julio de 2010 y se le hizo una prórroga el 26 de julio por 5 meses es decir a diciembre de 2011. A la fecha de elaboración del informe se presenta un saldo que fue fenecido en las Reservas Presupuestales por \$48.970.254,000 y no se ha suscrito el Acta de liquidación correspondiente.

Requerida la entidad con oficio 150301-305-033 de marzo 15 de 2013 se observa que el FONCEP ha efectuado los correspondientes requerimientos debido básicamente a la falta de conciliación entre las partes. Es de anotar que el contratista con oficio de junio de 2012 le comunica a la entidad que desde el mes de abril envió un proyecto de liquidación sin que a esa fecha se tenga un pronunciamiento oficial por parte de la entidad. Debido a lo anterior se requiere que la administración ponga en marcha mecanismos eficientes que permitan agilizar el proceso de liquidación.

Falta de conciliación que se presenta entre las dos partes y Falta de diligencia para efectuar los ajustes correspondientes, ocasionando demora en la firma del acta de liquidación correspondiente a pesar de que el contrato finalizó su ejecución en diciembre de 2011. Esta situación incumple lo establecido en los literales b y e de la Ley 87 de 1993.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

**Indicador.** Actividades ejecutadas para liquidación / Actividades programadas para liquidación

**Meta.**

**Fecha de Inicio.** 04/06/2013

**Fecha de terminación.** 31/12/2013

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se realizó reunión con el consorcio FPB 2010 y se aclararon las cifras, se culminó la conciliación de cuentas. El 2 de julio de 2013 se recibió de parte del Consorcio el acta de liquidación del contrato, a noviembre de 2013 ya se liquidó el contrato.

**Observación de la Oficina de Control Interno** Se verificó el acta de cancelación de contrato. La acción se cumplió de los términos establecidos. Se anexa acta de liquidación del contrato.

**Procede el cierre de la acción**

## 6.2 Hallazgo Administrativo 3.4.

Una vez verificada la información suministrada por el almacén en lo relacionado con la depreciación de los bienes de la entidad, al confrontarla con los estados contables, se estableció una diferencia de \$246.9 millones. Lo anterior por incumplimiento de lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en los numerales 103 (Confiabilidad), 106 (Verificabilidad); 108 (Oportunidad); 111 (Comprensibilidad); 113 (Consistencia) del. Así mismo la Resolución 001 de 2001 del Contador General de Bogotá numeral 2.3.1.1 y 2.3.1.5 y la Ley 87 de 1993 del artículo 2º, literales a) y e). Dicha diferencia es ocasionada por deficiencias en la comunicación entre las ausencia de un sistema de información para la correcta administración de los bienes de la entidad lo que trae como consecuencia una subestimación en \$246.9 millones en la cuenta de depreciación acumulada, afectando la razonabilidad de la cifra y en su correlativa 3270 Propiedades Planta y Equipo (CR).

**Origen del Hallazgo.** Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

Plan de Auditoria Distrital 2011

**Indicador.** 1. Numero de Dependencias con toma Física de Inventarios/ No de Dependencias de la entidad.

2. Numero de Conciliaciones Realizadas/ Numero de Conciliaciones a Realizar.

**Meta.** Presentar cifras consistentes entre la información contable y los reportes presentados por el Area de Servicios Administrativos Almacén

**Fecha de Inicio.** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 31/05/2013

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se revisaron los procesos y procedimientos del área de

Almacén, Los cual se encuentra en proceso de aprobación y codificación por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Se realizó un levantamiento de inventario físico en el mes de Abril, que sirvió para identificar las asignaciones de los elementos y para el control de los mismos. Se realizó el comparativo del inventario físico con el Aplicativo y se encontraron diferencias en la asignación y se identificaron Faltantes y sobrantes. El inventario físico se realizó en cada una de las dependencias del Foncep y se tiene el registro individualizado.

**Observación de la Oficina de Control Interno** 1. Se revisaron los procesos y procedimientos del área de almacén en se encuentran publicados en Visión.

2. Se presentan planillas con 42 folios de toma física se realizó un levantamiento de inventario físico en el mes de Abril previo al traslado de la sede del Foncep, que sirvió para identificar las asignaciones de los elementos y para el control de los mismos en el traslado.

3. No se tiene evidencia de haber ajustado el inventario detallado de los elementos físicos frente a los que se presentan en el aplicativo en desarrollo de la entidad.

4. No se ha Actualizado el levantamiento de inventarios de la entidad a nivel individual y grupo.

5. Se verificó conciliación mensual saldos de almacén y contabilidad delos meses de enero a diciembre de 2014.

**No Procede el cierre del hallazgo**

## 7. OFICINA INFORMATICA Y SISTEMAS

La Oficina de Informática y sistemas cuenta con un total de veintidós acciones de mejora de las cuales cuatro (4) acciones son producto de auditoría interna, siete (7) producto de matrices de riesgos y once (11) producto de hallazgos de la contraloría de Bogotá.

### 7.1 Hallazgo Administrativo No 3.4.2

Cotejados los registros de la cuenta Propiedad Planta y Equipo con el inventario de las existencias de almacén reportado por la entidad, se evidenció que los códigos reportados por almacén son diferentes a los que registra en el área de contabilidad, notándose así que el área de almacén no ha realizado la homologación de los códigos contables incumpliendo lo establecido en la Resolución 001 de 2001 del Contador General de Bogotá en los numerales 2.3.1.1 y 2.3.1.5 y la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales a) y e).

Dicha situación es ocasionada por deficiencias en los mecanismos de control, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y ausencia de un sistema de información para la correcta administración de los bienes de la entidad lo que trae como una correcta administración y control de los bienes de la entidad.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoría Distrital 2011

**Acción de Mejora.** Implementar un reporte que contenga adicional a los códigos de almacén, las cuentas contables.

**Indicador.** Reporte Implementado

**Meta:** Generar un reporte en el sistema de Almacén que nos permita identificar los códigos en donde están reportados los elementos a nivel almacén y contable.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 31/05/2013

**Resultado reportado del indicador.**

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

Se realizó una ampliación del Convenio SHD 040000-445-0-2012 con Hacienda a fin de obtener las nuevas versiones del software y la respectiva capacitación. El porcentaje de avance es del 20 % y se estima que se terminará el 31/12/2015. La falta de documentación del código fuente de la versión existente amerita efectuar un análisis de brechas entre la nueva versión de SI-CAPITAL y la deontología aplicable al proceso. El FONCEP integrará durante la presente vigencia todas las aplicaciones financieras y administrativas con la implementación de la última versión del SICAPITAL gracias a la renovación del Convenio SHD 040000-445-0-

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





2012 suscrito con la Secretaría Distrital de Hacienda. En cuanto a la depuración de la información de inventarios, se procederá durante el primer semestre de 2015 a realizar el cotejo de la información de todos y cada uno de los inventarios de la Entidad, individualizando cada bien a través de una etiqueta que identifique plenamente, manejando la estructura de la información a la luz de la deontología aplicable en el Distrito Capital en las herramientas informáticas existentes.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 66-2012, se contrató al Ingeniero Orlando Rodríguez Bayona para prestar los servicios de análisis, diseño, desarrollo y pruebas de nuevas funcionalidades de los módulos SAE/SAI. En el acta de Reunión No.3 de 2012 de fecha 9 de noviembre de 2012, queda como compromiso la solución del hallazgo Administrativo 3.4.2. Aparece como evidencia en el folio 128 de la Carpeta del Contrato 66-2012 el reporte Resumen Movimiento Kardex Valorizado por Grupos. A la fecha los usuarios siguen entregando los reportes de forma manual.

**No procede el cierre**

### 7.2 Hallazgo Administrativo No 2.4.3

La Entidad no cuenta con un sistema integrado con los demás aplicativos, y a la fecha de la visita no se encuentra en uso el Aplicativo LIMAY.

Falta de Personal, lo que ocasiona un atraso en el registro de la información contable en el aplicativo. Lo anterior contraviene la ley 87 de 1993 art 2 literal e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

Plan de Auditoria Distrital 2013

**Acción de Mejora.** 1. Identificar las interfaces a actualizar

2. Hacer ajustes sobre la interface.

3. Una vez establecida la interface, se hará la revisión correspondiente por parte del área funcional.

4. Pruebas funcionales.

**Indicador.** Cantidad de Interfaces identificadas

Interfaces ajustadas / Interfaces identificadas

**Meta:** 100 % de interfaces identificadas

100 % de la interfaces ajustadas e implementadas

**Fecha de Inicio:** 01/06/2013

**Fecha de terminación.** 30/06/2014

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado del indicador.** No reportado

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se realizó una ampliación del Convenio SHD 040000-445-0-2012 con Hacienda a fin de obtener las nuevas versiones del software y la respectiva capacitación. El porcentaje de avance es del 20 % y se estima que se terminará el 31/12/2015. La falta de documentación del código fuente de la versión existente amerita efectuar un análisis de brechas entre la nueva versión de SI-CAPITAL y la deontología aplicable al proceso.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se verificó que el anexo 3 del 29 de julio de 2013, del contrato 20 de 2012 tuvo como objeto entre otros "... la implementación de procesos ETL que permitan crear las salidas necesarias y suficientes para ajustar y adecuar los sistemas de información misionales" lo cual incluía los arreglos al aplicativo LIMAY.

Se verificó acta suscrita entre el Jefe de La Oficina de Informática y Sistemas de Foncep, y la Supervisora del anexo 3 por parte de la ETB, ella se establece: "A su turno, se determinó que el alcance de tales actuaciones, consistía en realizar el desarrollo necesario para la integración automática de los módulos de Bonos y Cuotas Partes, Cesantías, interfaces y ajustes de cada uno y entre los mismos. Este proceso también enmarcó, las interfaces de SISLA con Contabilidad y Limay...

A la fecha, el FONCEP no ha desembolsado el segundo pago de este Anexo, por la falta de interface del sistema de información con el SISLA, bonos y cuotas partes y las interfaces con otros sistemas de información, dada la particularidad del pseudocódigo de las aplicaciones informáticas misionales del FONCEP, la atomicidad de los datos y la documentación de los códigos fuente de cada una de las aplicaciones"

Igualmente se verificó la prorrogación al Convenio de cooperación interinstitucional N°040000-445-0-2012, cuyo objeto es "Suministrar por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA del sistema de información Hacendaría SICAPIT@L , entregando copia de los programas fuentes y documentación del software como manuales técnico y de usuario..."

Frente a esta acción de mejora, la Oficina de Control interno concluye que la Oficina de Informática y Sistemas desarrolló oportunamente la gestión necesaria para su cumplimiento pero que circunstancias particulares de los programas impidieron que las mismas fueran efectivas. Se debe continuar la ejecución de la actividad.

**No procede al cierre**

### 7.3 Hallazgo Administrativo No 2.10.1

Hallazgo Administrativo. En el proceso de auditoría se realizó una encuesta de satisfacción del usuario final para conocer el funcionamiento de los diferentes aplicativos de Si-Capital que se encuentran en producción en la entidad, para lo cual se tomaron de las diferentes áreas administrativas los módulos PREDIS, OPGET, SISCO, SAE/SAI y los Aplicativos de Cartera Institucional, SISLA y BONPENS de las áreas misionales.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

Falta de capacitación de los usuarios de los diferentes módulos que conforman el sistema de información, inciden directamente en el manejo del sistema y la aplicación de las buenas prácticas para el manejo de la información y la observancia de las políticas de seguridad informática...

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular Plan de Auditoría Distrital 2013.

**Acción de Mejora.**

1. Identificar las interfaces a actualizar
2. Hacer ajustes sobre la interface.
3. Una vez establecida la interface, se hará la revisión correspondiente por parte del área funcional.
4. Pruebas funcionales.

**Indicador.** Cantidad de Interfaces identificadas

Interfaces ajustadas / Interfaces identificadas

**Meta.**

100 % de interfaces identificadas

100 % de la interfaces ajustadas e implementadas

**Fecha de Inicio.** 01/06/2013

**Fecha de terminación.** 2014/03/31

**Resultado reportado del indicador.** No reportado

**Resultado reportado de la Meta.** 30%

**Estado Reportado de la Acción.** Se realizó una ampliación del Convenio SHD 040000-445-0-2012 con Hacienda a fin de obtener las nuevas versiones del software y la respectiva capacitación. El porcentaje de avance es del 20 % y se estima que se terminará el 31/12/2015. La falta de documentación del código fuente de la versión existente amerita efectuar un análisis de brechas entre la nueva versión de SI-CAPITAL y la deontología aplicable al proceso.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** En relación con la capacitación en el uso de los aplicativos: Se aportaron evidencias de la realización de sesiones de capacitación con los operadores de los aplicativos de igual manera, se observa en la Intranet los Manuales en Línea entre otros el de PREDIS, OPGET, SAE y SAI.

En mayo de 2014 se aprobó la actualización del Procedimiento MANEJO DE ALMACÉN - INGRESO DE BIENES Y ELEMENTOS en cuya actividad 4 hace referencia al ingreso de bienes y elementos a Almacén.

a. Se verificó en contratos N° 015, 081, 085, 075 de 2014 la obligación de los contratistas "Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada

b. Las Políticas de Seguridad de la Información se actualizaron y aprobaron en el primer semestre de 2014 y continuamente se socializan al inicio de sesión y cuando se bloquea cada equipo de cómputo asignado a los funcionarios y contratistas de la Entidad

c. Las Políticas de Seguridad de la Información se actualizaron y aprobaron en el primer semestre de 2014.

El Portal web de la entidad fue actualizado, lo cual se verifica en la dirección: <http://www.foncep.gov.co/>

No existe evidencia de del desarrollo de una nueva intranet.

d y e. Se verificó que el anexo 3 del 29 de julio de 2013, del contrato 20 de 2012 tuvo como objeto entre otros "... la implementación de procesos ETL que permitan crear las salidas necesarias y suficientes para ajustar y adecuar los sistemas de información misionales" lo cual incluía los arreglos al aplicativo LIMAY.

Se verificó acta suscrita entre el Jefe de La Oficina de Informática y Sistemas de Foncep, y la Supervisora del anexo 3 por parte de la ETB, en ella se establece: "A su turno, se determinó que el alcance de tales actuaciones, consistía en realizar el desarrollo necesario para la integración automática de los módulos de Bonos y Cuotas Partes, Cesantías, interfaces y ajustes de cada uno y entre los mismos. Este proceso también enmarcó, las interfaces de SISLA con Contabilidad y Limay..."

"A la fecha, el FONCEP no ha desembolsado el segundo pago de este Anexo, por la falta de interface del sistema de información con el SISLA, bonos y cuotas partes y las interfaces con otros sistemas de información, dada la particularidad del pseudocódigo de las aplicaciones informáticas misionales del FONCEP, la atomicidad de los datos y la documentación de los códigos fuente de cada una de las aplicaciones"

Igualmente se verificó la prórroga al Convenio de cooperación interinstitucional N°040000-445-0-2012, cuyo objeto es "Suministrar por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA del sistema de información Hacendaría SICAPIT@L , entregando copia de los programas fuentes y documentación del software como manuales técnico y de usuario..."

Frente a estas actividades de la acción de mejora, la Oficina de Control interno concluye que la Oficina de Informática y Sistemas desarrolló oportunamente la gestión necesaria para su cumplimiento pero que circunstancias particulares de los programas impidieron que las mismas fueran efectivas. Se debe continuar la ejecución de la actividad.

**No procede el cierre**

#### 7.4 Hallazgo Administrativo No 2.2.4.2.

Al revisar el formato 3401 CB-0402: PLAN DE MEJORAMIENTO – 2 con corte a 2013-06-30 rendido por el FONCEP, específicamente en lo correspondiente al hallazgo 2.10.1, se evidencia que la fecha de terminación de las acciones desmejora superan un año, ya que la fecha de inicio es el 01 de junio de 2013 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2016. La entidad transgrede lo normado en el parágrafo 1, artículo 4, capítulo I de la

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Resolución Reglamentaria número 029 de diciembre 28 de 2012, de la Contraloría de Bogotá, D.C., ya que la fecha reportada no es coherente con lo normado en dicha resolución. Las acciones del plan de mejoramiento exceden el tiempo establecido y no se tiene certeza de si se plantearon metas semestrales que permitan realizar el seguimiento.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Auditoría Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013

**Acción de Mejora.**

Masificar el uso de las TIC, socializando sus funcionalidades.

Establecer el protocolo de aprovisionamiento de componentes de TIC. Socializar las Políticas de Seguridad de la Información.

**Indicador.** Usuarios TIC / Herramientas TIC      Componentes Aprovisionados / Componentes Ingresados en Almacén

**Meta.** 80% de Uso de las TIC      100% de los Componentes TIC

**Fecha de Inicio.** 13/12/2013

**Fecha de terminación.** 30/11/2014

**Resultado reportado del indicador.** No reportado

**Resultado reportado de la Meta.** 30%

**Estado Reportado de la Acción.**

- a. Con la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos SIGEF bajo la plataforma de CONTROL-DOC, se logró fortalecer el la estrategia del cero papel y masificar el uso de las TIC, socializando sus funcionalidades. los componentes tecnológicos de las comunicaciones unificadas han ayudado a recordar a cada uno de los usuarios de la Entidad las Políticas de Seguridad de la Información.
- b. Con la implementación del SIGEF como bus de integración para las aplicaciones de la Entidad, se inició la automatización de todos los procedimientos de los procesos misionales del FONCEP, los cuales deben quedar integrados a 31 de diciembre de 2015. Con respecto a los aplicativos administrativos y financieros, éstos serán integrados con la nueva versión del SICAPITAL, gracias a la renovación del Convenio SHD 040000-445-0-2012 y del resultado del GAP que se efectuará en la presente vigencia.
- c. Con la implementación del SIGEF como bus de integración para las aplicaciones de la Entidad, se inició la automatización de todos los procedimientos de los procesos misionales del FONCEP, los cuales deben quedar integrados a 31 de diciembre de 2015. Con respecto a los aplicativos administrativos y financieros, éstos serán integrados con la nueva versión del SICAPITAL, gracias a la renovación del Convenio SHD 040000-445-0-2012 y del resultado del GAP que se efectuará en la presente vigencia.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** 1. Se verificó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos SIGEF bajo la plataforma de CONTROL-DOC, con lo cual se logró fortalecer la estrategia del cero papel y masificar el uso de las TIC, socializando sus funcionalidades. Los

componentes tecnológicos de las comunicaciones unificadas han ayudado a recordar a cada uno de los usuarios de la Entidad las Políticas de Seguridad de la Información. (Se evidencia con la consulta de SIGEF)

2. La entidad cuenta con el GLPI que es una aplicación de aprovisionamiento de componentes TIC, lo cual se institucionalizó en el 2014 como la única herramienta para la solicitud y aprovisionamiento de elementos TIC. Se verificó correo del 4 de febrero de 2014 en el cual el Jefe de la Oficina de Sistemas informa que las solicitudes de servicios de cada uno de los usuarios solo se realizarán a través de la plataforma actual <http://sos.foncep.gov.co/>, se revisó la plataforma, y el acta de adopción del PESI 2014.

3. Las Políticas de Seguridad de la Información se actualizaron y aprobaron en el primer semestre de 2014 y continuamente se socializan al inicio de sesión y cuando se bloquea cada equipo de cómputo asignado a los funcionarios y contratistas de la Entidad.

Mediante correo institucional del 4 de marzo de 2014 el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas envió a Comunicaciones la POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN con el fin de publicarla en el nuevo Portal Institucional.

### **Procede el cierre del hallazgo**

#### **7.5 Hallazgo Administrativo No 1.2.5.1**

La entidad no ha creado el Comité de Gobierno en Línea, no han formulado el plan de acción de gobierno en línea, ni designado un líder interno en la Dirección de TIC's para la eficiencia administrativa y cero papel, no han organizado en forma cronológica y de acuerdo a la tabla de retención los documentos de la dirección de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como tampoco han creado la unidad de auditoría interna de sistemas.

**.Origen del Hallazgo.** Informe de Auditoría Modalidad Regular, Período Auditado 2013. Contraloría Distrital.

#### **Acción de Mejora.**

- a. Crear el Comité de Gobierno en Línea -GEL- del FONCEP.
- b. Formulación del Plan de Acción de GEL.
- c. Designación del Líder de Cero Papel.
- d. Organizar los documentos de la Oficina de Informática, de acuerdo a las TRD.
- e. Implementar Técnicas y Herramientas de Auditoría de Sistemas

**Indicador.** Acto Administrativo por medio del cual se crea el Comité GEL.

**Meta:** Conformar Comité el Comité GEL.

**Fecha de Inicio.** 13/05/2014

**Fecha de terminación.** 31/12/2014

**Resultado reportado del indicador.** No reportado

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**Resultado reportado de la Meta. 10%**

**Estado Reportado de la Acción.**

- a. Se aprobó el prospecto del acto administrativo para definir el comité de gobierno en línea y se puso a consideración del comité de seguridad de la información y comité directivo. Se destinaron recurso par a la vigencia del 2015 a fin de adelantar las acciones para realizar todo el proyecto de GEL Se estima que esta actividad se concluya para el 31/12/2015.
- b. Se aprobó el prospecto del acto administrativo para definir el comité de gobierno en línea y se puso a consideración del comité de seguridad de la información y comité directivo. Se destinaron recurso par a la vigencia del 2015 a fin de adelantar las acciones para realizar todo el proyecto de GEL Se estima que esta actividad se concluya para el 31/12/2015.
- c. Se aprobó el prospecto del acto administrativo para definir el comité de gobierno en línea y se puso a consideración del comité de seguridad de la información y comité directivo. Se destinaron recurso par a la vigencia del 2015 a fin de adelantar las acciones para realizar todo el proyecto de GEL Se estima que esta actividad se concluya para el 31/12/2015.
- d. Se aprobó el prospecto del acto administrativo para definir el comité de gobierno en línea y se puso a consideración del comité de seguridad de la información y comité directivo. Se destinaron recurso par a la vigencia del 2015 a fin de adelantar las acciones para realizar todo el proyecto de GEL Se estima que esta actividad se concluya para el 31/12/2015.
- e. Se aprobó el prospecto del acto administrativo para definir el comité de gobierno en línea y se puso a consideración del comité de seguridad de la información y comité directivo. Se destinaron recurso par a la vigencia del 2015 a fin de adelantar las acciones para realizar todo el proyecto de GEL Se estima que esta actividad se concluya para el 31/12/2015.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

- a. Se cuenta con el proyecto de resolución por la cual se crea el Comité Anti trámites y de Gobierno en Línea en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.
- b. No se tiene evidencia de la designación del Líder de Cero Papel.
- c. Se organizaron los documentos de la Oficina de Informática, de acuerdo a las TRD.

**No procede el cierre del hallazgo**

**7.6 Hallazgo Administrativo No 3.9.7**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI). La resolución 305 de 2009, en el capítulo Segundo Políticas de Seguridad de la Información en el Distrito Capital implementa en los capítulos 9 al 25 todo lo referido a las políticas de seguridad de la información.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular, Plan de Auditoria Distrital 2010.

**Acción de Mejora.** Se incluirá el proyecto de SGSI en el PESI 2012-2016. Implementación gradual y/o por dominios del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información que garantice la disponibilidad, confiabilidad, accesibilidad e integridad de la información.

**Indicador.** Actividades ejecutadas / Actividades Planeadas.

**Meta.** Funcionamiento del SGSI mediante la implementación gradual de los dominios de la norma ISO 27001 y formulación de proyectos según se requieran.

**Fecha de Inicio.** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 01/06/2012

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** Se hizo la política de General de Seguridad de la Información, la cual se presentó al comité. Igualmente se realizó el contrato 055 del 2013 con el cual se realizó test de intrusión, con el fin de mejorar los puntos vulnerables de la seguridad de la red.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno**

Se verificó que en el Plan Estratégico de Sistemas de Información PESI 2012-2016, contempla consolidar la infraestructura tecnológica, articular las aplicaciones computacionales y unificar los servicios informáticos, se realizaron las capacitaciones en la vigencia 2013 de sensibilización en el sistema de seguridad de la información por lo tanto subsana la causa en la implementación del sistema de seguridad de la información.

#### **Procede el cierre del hallazgo**

#### **7.7 Hallazgo Administrativo No 2.5**

Hallazgo o no conformidad real o potencial. "2.5 Hallazgo administrativo. Por la no utilización y actualización de todos los módulos del Sistema de Información Laboral – SISLA -, donde los usuarios no confían en los resultados que arroja el sistema, razón por la cual utilizan hojas de cálculo Excel para procesar la información. El sistema de información laboral – SISLA fue desarrollado bajo la plataforma ORACLE por la Secretaría Distrital de Hacienda y posteriormente en el 2006, cuando se crea el Fondo, este sistema es entregado al FONCEP.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Actualmente está compuesto, entre otros, por los siguientes módulos: Archivo, Administración, Ayuda, Recursos humanos, Registro de solicitudes, Interfaz (sisla/cordis y sisla/consorcio), Mostrar estados del proceso, Generación y control de comunicados, Historia laboral y salarial, Cuotas partes: Por cobrar y por pagar, Contabilidad, cada uno de ellos con diferentes sub-módulos.

Los usuarios desconocen muchas de las funcionalidades del sistema de información, en otros casos las funcionalidades no se utilizan o están habilitadas pero no se sabe su uso real, o funcionalidades que a pesar de estar presentes en la interfaz de usuario, no se cargó el desarrollo para su ejecución.

Bajo este panorama, evidencia la Contraloría de Bogotá, que el SISLA no está actualizado y que los usuarios, en su mayoría, no confían en los resultados arrojados por el sistema, es decir, la confiabilidad de la información no es la esperada. Hecho que se evidencia en las actividades de re trabajo cuando los usuarios procesan la información a través de hojas electrónicas Excel, herramienta que no garantiza la integridad y disponibilidad en el procesamiento de los datos, criterios claves de la información.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, visita fiscal plan de Auditoría Distrital 2012, Seguimiento dobles pensiones y su incompatibilidad

**Acción de Mejora.** Actualizar los manuales de usuario y técnicos a partir de las capacitaciones de SISLA impartidas por la SHD en el marco del convenio interadministrativo renovado.

**Indicador.** Número de manuales actualizados / Total de Manuales

**Meta.** Manuales Actualizados

**Fecha de Inicio.** 30/10/2012

**Fecha de terminación.** 30/07/2013

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Los manuales del SISLA se han ido actualizando a la medida que se efectúan las adaptaciones en sus funcionalidades. Se realizó el anexo al contrato No. 03 Interadministrativo

No. 20 del 03 de abril de 2012 con el objeto de contratar el servicio de mesa de ayuda que le provee los servicios de soporte y mantenimiento a la infraestructura tecnológica • de la información compuesta por servidores, correo electrónico, redes, equipos, desarrollo de software y aplicación de políticas de seguridad. Además de la implementación de procesos ETL que permitan crear las salidas necesarias y suficientes para ayudar y adecuar los sistemas de información misionales donde inicia el 01 de agosto de 2013 y termina el 31 de enero de 2014

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Aunque en la intranet de la entidad se ubican los manuales de SISLA, no se evidencian actualizaciones.

**No procede el cierre del hallazgo**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## 8. OFICINA JURÍDICA

La Oficina jurídica cuenta con 9 hallazgos producto de auditorías efectuadas por parte de la Contraloría de Bogotá,

### 8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.6.3

En el contrato 95 suscrito el 28 de diciembre de 2012 con la firma SOLINOFF COR SA, con el objeto de adquirir el suministro e instalación de un sistema de archivo rodante para el archivo central de la entidad, incluyendo todo lo necesario para su normal funcionamiento de conformidad con los anexos técnicos, y el contrato 87 suscrito el 21 de noviembre de 2012 con AG INGENIEROS CONSULTORES SAS, con el objeto de Prestar el servicio de preauditorías al Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP-, a fin de efectuar evaluación externa a los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, Calidad Ambiental en aplicación y cumplimiento de las normas ISO 9001:2008, NTCGP1000:2009 y 14001:2004, todo dentro del proceso de mantenimiento y sostenibilidad a los citados subsistemas; se evidenció que se encuentran suspendidos y por lo tanto no se han ejecutado.

Este hecho obedeció básicamente a fallas presentadas en los procesos de planeación de la contratación ya que en el primer caso se debió analizar inicialmente el estado de las instalaciones para contratar el respectivo archivo y en el segundo, tener en cuenta la situación de la entidad con respecto al avance y aplicación del Sistema de Gestión Calidad y al nombramiento de los funcionarios existentes en planta. Lo anterior trae como consecuencia un desgaste administrativo debido a que actualmente continúan estos contratos suspendidos y además pone en riesgo a la entidad por posibles reclamaciones presentadas en un futuro por los contratistas. Esta situación va en contra de lo reglamentado en los literales a, b, d y h del artículo segundo de la ley 87 de 1993 así como también del numeral 2 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Origen del Hallazgo.** Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoría Distrital 2013.

#### **Acción de Mejora**

1. Ajustar el plan de contratación para el resto de la vigencia 2013, teniendo en cuenta los procesos y riesgos eventuales que puedan ocurrir, además de incluir en dicho plan las fechas posibles de inicio de los procesos contractuales, según las necesidades de la Entidad.
2. Adelantar de manera conjunta con los Directivos y mantener informada a las diferentes áreas, la programación de las actividades generales de la Entidad, para que cada área responsable desarrolle y verifique lo pertinente de sus Estudios previos y de conveniencia realizados, así como los demás documentos y análisis que se desarrollan en la etapa precontractual.

#### **Indicador.**

1. Actualizaciones del Plan de Compras / Solicitudes y Necesidades de actualización requeridos al Plan de Compras dentro de la vigencia
2. Actualizaciones del Plan de Contratación / Solicitudes y Necesidades de actualización requeridos al Plan de Contratación dentro de la vigencia

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Meta.** 100% Cumplimiento en la Ejecución de los planes  
Fecha de Inicio. 2013/06/01

**Fecha de Inicio.** 2013/06/01

**Fecha de terminación.** 2014/01/01

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado

**Estado Reportado de la Acción.** Se realiza actualización al Plan de Compras y de contratación y se reporta el seguimiento a Enero de 2014. El seguimiento se realizó de acuerdo a las necesidades de cada área y a la contratación suscrita.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se verificó la adopción del Manual Contratación y Supervisión mediante Resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, y del Certificado de Cumplimiento de actividades mensuales para hacer seguimiento a la supervisión del contrato, lo cual elimina la causa del hallazgo.

Se verificaron las actas de liquidación del contrato No. 087 de 2012 Ag Ingenieros Consultores SAS, con fecha 30 de agosto de 2013 y del contrato No. 95 de 2012 con Solinoff Corporación S.A con fecha 20 de diciembre de 2013.

Se verificó en la página web de la entidad, en el link <http://www.foncep.gov.co/documentos/plan-de-compras/plan-de-contratacion-y-compras-2013.pdf>, la publicación del Plan de adquisiciones y comparas 2013, el cual contiene la fecha programada de inicio de los contratos.

Se verificaron lo seguimientos al plan de compras realizado en junio y diciembre de 2013.

**Procede el cierre de la acción**

## 8.2 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No 3.10.1

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS JUDICIALES: (...) Observa este ente de control, que el FONCEP no le está dando cumplimiento a la normatividad precitada, en razón al elevado número de días transcurridos que se toma la autoridad distrital en pensiones, para ejecutar las sentencias judiciales excediendo el término legal previsto (...)

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoria Distrital 2011.

**Acción de Mejora** Revisar de manera exhaustiva los procesos y procedimientos de cumplimiento de fallos judiciales en la Entidad, en coordinación con las áreas involucradas.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Diseñar una herramienta de control y seguimiento para el cumplimiento de sentencias judiciales. Generar un esquema de comunicación con la Secretaría de Hacienda-Subdirección de proyectos especiales, que permita optimizar los tiempos de la sustitución en el pago que realiza FONCEP de fallos Judiciales

**Indicador.** Cumplimiento de fallo Judiciales en el términos legales-tramitados por FONCEP/ total fallos recibidos por el FONCEP.

**Meta.** Cumplimiento de fallos dentro del término de ley.

**Fecha de Inicio.** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 31/05/2013

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Actualmente se está revisando en forma prioritaria estos casos, entregando en reparto el expediente para efectuar el proyecto de resolución de cumplimiento al fallo judicial.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** 1. El procedimiento de fallos judiciales se actualizó en octubre de 2012

2. No se evidenció una herramienta de control y seguimiento para el cumplimiento de sentencias judiciales

**No procede el cierre del hallazgo**

### 8.3 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.7.1.

En las carpetas que contienen la información de los contratos Nos 260-14-2012, 42-2012, 69-2012, 88-2012, 21-2012, 27-2012, 28-2012, 49-2012, 50-2012, 51- 2012, 52-2012, 53-2012, 61-2012, 76-2012, 80-2012 y 46-2012, puestas a disposición por la entidad, no se encontraron los documentos soporte que se requieren para autorizar el pago al contratista, tales como, la presentación del informe mensual de actividades y la certificación del pago como cotizante al sistema general de salud y pensiones, al igual que para el pago del último contado se requería, además del informe final, el certificado de recibo a satisfacción de los elementos devolutivos por parte del contratista.

Los documentos citados anteriormente se requieren como soportes legales para efectuar el pago, obligación estipulada en cada uno de los contratos enunciados.

La ausencia de los soportes para el pago se confirmó en la respuesta suministrada por la entidad mediante oficio 2013EE3150 del 11 de abril de 2013, en la cual manifestó: “Según se informa por parte de la Gerencia de Pensiones a la Oficina Asesora Jurídica, mediante oficio 2013E626 del 8 de abril de 2013, dentro de la carpeta del contrato no reposa el informe mensual de actividades tal y como se obliga al contratista en el numeral 4 del punto 2.3.1.2 de las obligaciones generales”. (El subrayado es nuestro). Esta deficiencia se origina en la falta de seguimiento, control y supervisión en la ejecución de los contratos, con la consecuente

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

posibilidad de incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del contratista, y la omisión en las funciones de quienes tienen a su cargo la verificación del cumplimiento de los contratos.

Lo anterior incumple la Ley 80 de 1993, artículo 26 numerales 1º, 2º y 5º; Ley 1474.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular Plan de Auditoría Distrital 2013.

#### **Acción de Mejora**

1. Revisar, actualizar y mejorar los procedimientos y el manual de contratación así como el de supervisión y/o interventoría de contratos.
2. expedir y aprobar la guía para control y seguimiento de contratos y/o convenios y fijar puntos de control.
3. Cambio del proceso en la presentación de informes, cuentas o facturas para los pagos de los contratistas

**Indicador.** Documentos actualizados relacionados con la contratación/documentos a actualizar.

**Meta.** Procedimientos, manual de contratación, supervisión y/o interventoría de contratos actualizados y mejorado

**Fecha de Inicio.** 2013/06/04

**Fecha de terminación.** 2013/12/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** El Manual contratación y Supervisión se implementó mediante resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, así mismo la nueva administración implemento durante la vigencia del año 2013, el Certificado de Cumplimiento de actividades mensuales para hacer seguimiento a la supervisión del contrato.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** El Manual contratación y Supervisión se implementó mediante resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, así mismo la nueva administración implementó durante la vigencia del año 2013, el Certificado de Cumplimiento de actividades mensuales para hacer seguimiento a la supervisión del contrato.

#### **Procede el cierre del hallazgo**

#### **8.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.9.1.**

Se instauró la Acción Popular No. 2007-0564 dirigida a: “Proteger los derechos colectivos a la defensa del patrimonio público y la moralidad administrativa vulnerados y amenazados por parte del FONCEP, al reconocer y pagar a sus empleados públicos factores salariales y prestacionales a los que no tienen derecho tales como prima de servicios, prima de antigüedad y bonificación por servicios prestados con fundamento en las resoluciones No. 006 y 007 de 2003 modificadas por la resolución No. 006 de 2003, todas de la Junta directiva del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, transformado en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP SEGÚN ACUERDO Distrital No. 257 de 2006”. En

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



consideración a que “ni los Concejos Municipales, ni las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas han tenido competencia para fijar factores salariales y prestaciones.”

El Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, profirió en febrero 27 de 2009 fallo de primera instancia dentro de la demanda de Acción Popular N° 2007- 0564 en contra del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, ordenando entre otras decisiones lo siguiente: “... TERCERO. Como consecuencia de lo anterior SUSPÉNDASE los efectos del artículo primero de la resolución 006 de 2003, que modifica el artículo 10 de la resolución 06 de 2002, en lo que excede de los quince días fijados por el legislador y el gobierno nacional como equivalente a la prima de servicios”. El fallo antes mencionado fue apelado. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera Subsección “C” en descongestión, en fallo de segunda instancia del 14 de mayo de 2012, E7decide, entre otras determinaciones lo siguiente: “... TERCERO: CONFÍRMASE, en lo demás, la providencia proferida el 27 de Febrero de 2009, por el Juzgado 30 Administrativo del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas en el presente proveído.” Dicho fallo de segunda instancia quedó ejecutoriado en mayo 31 de 2012. La Contraloría de Bogotá, evidencia que en el mes de junio de 2012 FONCEP liquidó y pagó a sus funcionarios más de los quince días establecidos por el legislador y el gobierno nacional por concepto de prima de servicios, desconociéndose las decisiones judiciales antes mencionadas. Con Acta de visita administrativa del 3 de octubre de 2012, el equipo auditor estableció el pago de 37 días a 65 funcionarios de planta y 64 supernumerarios por prima de servicios, determinando un mayor valor pagado en cuantía de \$205.542.975, sin que a la fecha se hayan iniciado acciones a efectos de reintegrar o recuperar estos recursos públicos.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoria Distrital 2013.

**Acción de Mejora** Darle cumplimiento al fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

**Indicador.** Darle cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**Meta.** Dar cumplimiento al fallo

**Fecha de Inicio.** 2013/06/01

**Fecha de terminación.** 2013/12/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** El fallo de segunda instancia emitida por el H. Tribunal de fecha 14 de mayo de 2012, el cual fue devuelto al juzgado de Origen 30 administrativo de oralidad, y mediante auto de fecha 19 de julio de 2012 se ordena obedécese y cúmplase por el superior. El fallo esto es a disminuir los 22 días de pago de la prima de servicios liquidando solo 15 días, el cual es aplicado con la siguiente vigencia del año 2013. El auto es proferido el 19 de julio de 2012, y ya se había cancelado la prima de servicios de 2012.

Foncep ha dado cumplimiento al , fallo proferido por el tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual fue notificado eh julio de 2012 cuando ya se había cancelado la' prima a' la que se refiere, y en junio de 2013 sé

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

liquidó y pagó los quince (15) días legales. a los que tienen • derechos los funcionarios de la Entidad). La evidencia se encuentra en el folio 140 de la Carpeta No. 1 Acción Popular 2007-564 en la .Oficina de Jurídica

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se verificó que en 2013 y 2014 el pago de la prima se liquidó con 15 días y no con los 37 que se venía haciendo.

#### **Procede el cierre del hallazgo**

#### **8.5. Hallazgo administrativo No 2.9.2**

Se suscribió el contrato Interadministrativo No. 047 del 23 de agosto de 2012, con la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas”, con el objeto de brindar: “Asesoría especializada para adelantar el estudio técnico para la reorganización y modernización institucional del FONCEP, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y el anexo de especificaciones técnicas, que forman parte integral del presente contrato”, por valor de \$200.000.000, con acta de inicio del 28 de agosto de 2012 y duración de tres meses, se presentó la prórroga No.1 por 5 días, y la prórroga 2 por 5 días, se suscribió acta de entrega a satisfacción del 4 de diciembre de 2012.

A través de la auditoría realizada, se evidencia que a 22 de abril de 2013, no se ha efectuado la liquidación del contrato, ni el pago del 10% pendiente, el cual está sujeto a la liquidación. Se verificó que El FONCEP no ha dado aplicación al estudio producto del contrato 047 del 2012, que consistió en la reorganización y modernización institucional del FONCEP, donde se plantea una planta global de 176 cargos, de acuerdo con la estructura, funciones y estudio de cargas laborales de la entidad, y no para la incorporación de una planta de empleos temporales, la cual es transitoria sin que se resuelvan las deficiencias funcionales que presenta el Foncep, toda vez que cuando termine la vigencia de la plata temporal volvería a presentarse la falta de funcionarios que realizar funciones permanentes en las áreas misionales y de apoyo de la entidad. Además, no se está dando cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009 que declaró exequible el último inciso del artículo 2 del Decreto Ley 2400 de 1968, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoria Distrital 2013.

**Acción de Mejora** Adelantar por parte de la Supervisión los análisis, verificaciones y documentación finales, que permitan recibir a satisfacción los productos contratados por la Entidad, así como el pago y liquidación del compromiso contractual

**Indicador.** Actividades ejecutadas para liquidación / Actividades programadas para liquidación.

**Meta.** 100%

**Fecha de Inicio.** 2013/06/04

**Fecha de terminación.** 2013/12/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** El contrato 047 de 2012 se liquidó mediante acta de liquidación del 19 de diciembre de 2013, el Foncep no dio, aplicación al producto del contrato debido a que el DASCD, hizo observaciones a dicho estudio.

El contrato 047 de 2012 se liquidó mediante acta del 19 de diciembre de 2013.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** El contrato 047 de 2012 se liquidó mediante acta de liquidación del 19 de diciembre de 2013.

**Procede el cierre del hallazgo**

### 8.6 Hallazgo Administrativo No 3.8.2

El FONCEP cuenta con un manual de contratación adoptado mediante resolución del 14 de junio de 2009; evidenciándose que este se encuentra desactualizado, generando deficiencias en la socialización de los procedimientos en materia contractual, similar situación se registra para los instructivos, formatos y procesos implementados en desarrollo del CGS.

Criterio: Incumplimiento de lo normado en el numeral 1 del artículo 2 del decreto 371 de 2010. "1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social.

Decreto 2516 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta la contratación de mínima cuantía", en lo correspondiente a las disposiciones legales establecidas.

**Origen del hallazgo:** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoria Distrital 2011

**Meta.**

1. Revisión a 15 de julio 2012 de los procedimientos contractuales y el manual de contratación
2. Definición, a 30 de julio de 2012 de los dos procedimientos y Manual e contratación, debidamente a justados a la nueva normatividad en materia contractual, anti-trámites y de transparencia.
3. Presentación a 30 de agosto de 2012, a la oficina asesora de planeación de los nuevos procedimientos y Manual para que se formalicen en el sistema de gestión de calidad y se habiliten en software visión empresarial.
4. Una vez planeación los formalice debe hacerse su socialización plena a nivel Entidad y dárseles estricto cumplimiento.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





**Fecha de Inicio.** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** El Manual contratación y Supervisión se implementó mediante resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, En lo relacionado con la adopción de 5 procedimientos de contratación estatal que fueron actualizados conforme a la normatividad vigente están formalizados en la oficina de Planeación.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** El Manual contratación y Supervisión se implementó mediante resolución No 4911 del 30 de diciembre de 2013. En lo relacionado con la adopción de 5 procedimientos de contratación estatal que fueron actualizados conforme a la normatividad vigente están formalizados en la oficina de Planeación.

1. Se verificó la actualización del manual de contratación
2. Se verificó la actualización de los procedimientos contractuales

**Procede el cierre del hallazgo**

### 8.7. Hallazgo administrativo No 3.8.3

Evaluado el proceso de incorporación de la información al portal de contratación a la vista: [www.bogota.gov.co/contratación](http://www.bogota.gov.co/contratación), se estableció la siguiente inconsistencia.

**CONDICIÓN:** Una vez consultado el aplicativo de contratación a la vista se constató que los contratos suscritos en la vigencia 2011, no fueron cargados hecho que impide establecer el avance de los procesos contractuales. No obstante, se estableció que el FONCEP incorporó o publicó en el portal los procesos de mínima cuantía, los cuales únicamente pueden ser consultados, con clave por el operador del sistema, información cargada al FAVIDI como entidad contratante, no actualizándola a la nueva razón social (FOCEP).

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular Plan de Auditoria Distrital 2011.

**Acción de Mejora.** Actuaciones para publicar en el portal informático de contratación a la vista / Actuaciones publicadas en el portal informático de contratación a la vista.

**Indicador.** Contratación que debe adelantarse / Contratación adelantada.

**Meta.** Expedir y comunicar a 5 de junio de 2012 una comunicación interna dirigida al grupo de contratos a fin de que mensualmente pase un reporte escrito en el que certifique la publicación de todos los actos contractuales en los dos portales. (Página de Contratación a la Vista y Sistema Electrónico para La

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

contratación Pública (SECOP). Nota. Se deja constancia de que a partir del 16 de abril de 2012 se está efectuando publicación en los dos portales.

**Fecha de Inicio.** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 30/12/2012

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** Se expidió comunicación interna de mayo de 2012 al Responsable del Grupo en la cual se solicitó: expidan, un reporte escrito en el que certifiquen la publicación de todos los actos contractuales en los dos portales Según información suministrada por OAJ se publica en los dos portales.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se constató en que se cumple la obligación legal de publicar toda la contratación de la entidad en el SECOP. En mayo de 2014 se verificó una muestra aleatoria constato que en contratación a la vista se encontraban publicados los contratos seleccionados, correspondientes al año 2013 y 2014. En Febrero 24 de 2015 se hace nueva verificación encontrando publicados la totalidad de contratos en el SECOP, pero faltantes de publicación de contratos de prestación de servicios en SIVICOF.

**No procede el cierre de la acción**

#### 8.8. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.7.2

En el contrato prestación de servicios técnicos No. 27 de 2012, por valor de \$7'402.104, se pactó el pago en dos contados, un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio previa presentación de la respectiva factura y un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, al sexto mes de ejecución del contrato cuyo plazo se acordó a doce (12) meses.

Se canceló la totalidad del contrato cuando había transcurrido solamente la mitad del término pactado, sin que se hubiera terminado el plazo de ejecución, ni recibido el objeto contractual a satisfacción, siendo un contrato de prestación de servicios técnicos pactado a 12 meses. La falta de seguimiento, control y supervisión en la ejecución de los contratos, y su consecuente posibilidad del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y la omisión en las funciones de quienes tienen a su cargo la verificación del Cumplimiento del contrato. Lo anterior incumple la Ley 80 de 1993, artículo 26 numerales 1°, 2° y 5°; Ley 1474 de 2011, artículos 9, 83; Ley 734 de 2002, artículos 27, 48, 83 y 84.

**Origen del hallazgo:** Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular  
Plan de Auditoria Distrital 2013

**• Acción correctiva:**

1. La modalidad de pago pactada debe corresponder, a la naturaleza misma del servicio.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

2. Revisar los objetos y modalidades de los procesos contractuales, para ajustar las formas de pago.
3. Ajustar los procedimientos y manuales de contratación

**Indicador:** Proceso contractuales revisados/ procesos contractuales proyectados

**Meta:** Cumplimiento total de la normatividad que regula la contratación

**Fecha de Inicio.** 2013/06/04

**Fecha de terminación.** 2013/12/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** El último pago está sujeto al recibo de satisfacción. Jurídica está revisando los contratos y hasta no verificar su ejecución por parte de los supervisores, serán liquidados, El contrato 27 de 2012, fue liquidado, por parte de la oficina asesora de planeación. En Agosto 2013 el Manual contratación y Supervisión se implementó mediante Resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, así mismo la nueva administración implementó durante la vigencia del año 2013, el Certificado de Cumplimiento de actividades mensuales para hacer seguimiento a la supervisión del contrato.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** El último pago está sujeto al recibo de satisfacción. Jurídica está revisando los contratos y hasta no verificar su ejecución por parte de los supervisores, serán liquidados, El contrato 27 de 2012, fue liquidado, por parte de la oficina asesora de planeación. En Agosto 2013 el Manual contratación y Supervisión se implementó mediante Resolución No 3834 del 15 de julio de 2013, así mismo la nueva administración implementó durante la vigencia del año 2013, el Certificado de Cumplimiento de actividades mensuales para hacer seguimiento a la supervisión del contrato.

**Procede el cierre del hallazgo**

## 8.9 Hallazgo administrativo No 2.4

DIFERENCIAS PENSIONALES:

Se realizó un filtro para la nómina de julio de 2012 para los pagos por concepto de pensiones menores o iguales a \$50.000 pesos, los cuales corresponderían a diferencias pensionales, donde se encuentran 22 casos, que generan un costo en el pago del contrato del encargo fiduciario que para el solo mes de julio de 2012 asciende a \$332.200 pesos. Estos diferencias pensionales generarían gastos innecesarios, pues por un pago menor a \$50.000 pesos, se paga una comisión de \$15.100 pesos, lo cual en una relación costo del servicio por beneficio es muy alto.



**Origen del hallazgo:** VISITA FISCAL, PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012, SEGUIMIENTO DOBLES PENSIONES Y SU INCOMPATIBILIDAD

**Acción correctiva:**

Teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones contractuales suscritas entre el Foncep y Capenp consorcio Administrador de Pensiones Públicas de Bogotá 2011, se encuentra la administración y pago de las mesadas pensionales, para lo cual se realiza un giro por cada una de las transacciones como retribución en la administración y gestión, para lo cual se determina un valor sin discriminar el monto de la transacción realizada. con el consorcio sin embargo se solicitara a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad proferir concepto jurídico sobre el hallazgo del organismo de control

**Indicador:** Contrato suscrito por Foncep y Consorcio Capenp/concepto de la Oficina Jurídica

**Meta:** Elaboración de consulta a Jurídica sobre la viabilidad de cambiar los términos del contrato en cuanto a él valor de estos pagos /

**Fecha de Inicio.** 01/10/2012

**Fecha de terminación.** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** Contrato con el Consorcio Capenp se terminó el 30 de mayo de 2013.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** El contrato con el Consorcio Capenp se terminó el 30 de mayo de 2013. En la actualidad la liquidación de los pagos los realiza directamente el FONCEP con lo cual se evita el pago de la comisión.

**Procede el cierre del hallazgo**

## 9. GERENCIA DE BONOS Y CUOTAS PARTES

De auditorías de la contraloría de Bogotá, la Gerencia de Bonos y cuotas partes tiene 12 hallazgos con la siguiente descripción:

### 9.1 Hallazgo Administrativo No 2.4.1

Se evidencia que a diciembre 31 de 2012 existe una partida de \$8.076.654.798.92 recaudados de cuotas partes Pensionales sin aplicar a la cuenta cuotas partes pensionales por cobrar del activo, a pesar de tener identificado a quién corresponde el valor de \$7.153.730.311.34, y Pendientes de legalizar no identificada la entidad el valor de \$922.924.487.58, contra depósitos recibidos de terceros en el pasivo. Igualmente lo que se encontraba pendiente de aplicar a cuentas cuotas partes pensionales de la PONAL \$2.855.545.426 contracuentas partes pensionales por pagar por tratarse de una compensación no se ha efectuado dicho registro, sobrestimando las cuentas del activo como del pasivo. Se evidencia falta de aplicación y registro de los recaudos a cuotas partes pensionales y aplicación y registro de la compensación, generando una sobrevaluación de las cuentas del activo Deudores-Cuotas partes pensionales por \$10.932.200.224.92, y sus contrapartidas en las cuentas pasivos-Depósitos Recibidos de Terceros por \$8.076.654.798.92, y la cuenta Cuotas Partes Pensionales por pagar en \$2.855.545.426. Lo anterior contraviene lo establecido en el Plan de contabilidad pública en cuanto al registro de la información 2.8 principios de contabilidad numeral 116.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoría Distrital 2013

#### **Acción de Mejora.**

1. Verificar en las carpetas de gestión si se encuentran los soportes necesarios para la legalización de los pagos realizados por 97 Entidades concurrentes que se encuentran identificadas; de lo contrario solicitar dichos soportes.
2. De los pagos pendientes de legalizar que no se encuentra identificada la Entidad, verificar si los datos encontrados en los soportes de las carpetas de gestión coinciden con el valor depositado.
3. Realizar Mesas de trabajo con las Entidades en las cuales no existe claridad en los pagos
4. Hacer la aplicación del recaudo según el tipo de cuenta de cobro (en el sistema SISLA, masivo y manual) de los pagos de las entidades concurrentes con sus respectivos soportes. De no existir cuenta de cobro se debe realizarse la liquidación por dichos periodos para registrarlo en la contabilidad.
5. Reportar a la oficina de Tesorería y Contabilidad, el resultado de la depuración de las cifras.

**Indicador.** Recaudo legalizado/Recaudo pendiente de legalizar.

**Meta:** Legalizar el 10% del recaudo en el primer mes y el saldo restante se legalizara conforme las entidades aporten los soportes

**Fecha de Inicio:** 2013/06/01

**Fecha de terminación.** 2014/05/01

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado del indicador:** 80%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** 1. La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales ha realizado la gestión de consecución de soportes para identificar recaudos con las entidades concurrentes. Adicionalmente a lo anterior, en reunión de seguimiento a la gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales por parte de la Directora General de la entidad, de fecha 10 de octubre de 2013, se dispuso como estrategia para proliferar esta actividad, el apoyo de un funcionario del Área de Tesorería, éste funcionario adelantó gestión vía telefónica y por correo electrónico con las entidades concurrentes para la identificación de los recaudos pendientes por aplicar, y socializar con cada uno de los funcionarios de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales la información obtenida. 2. Dentro de la estrategia liderada por la Dirección General en depurar la gestión de cobro y pago de las 9 entidades que reportaban mayores saldos contables, se adelantaron mesas de trabajo con las entidades para identificar recaudos. 3. Por ser una función de insumo a otras actividades que se realizan al interior de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, mes a mes se ha realizado la imputación de pagos, haciendo la salvedad que hasta el primer trimestre del año 2014 había un funcionario encargado de la legalización e imputación de los pagos realizados por todas las entidades concurrentes, con ocasión de la depuración de las 9 entidades que presentaban mayores saldos contables, el funcionario asignado a cada una de ellas realizó la imputación de los pagos que habían por legalizar en cada caso concreto. 4. Particularmente en el caso de la Policía Nacional, se realizó la imputación de los pagos que resultaron del Acuerdo por Compensación realizado en el año 2011. 5. Por ser una función de alta incidencia en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales se ha cumplido mensualmente con el reporte de recaudos legalizados al Área de Tesorería y al Área de Contabilidad la información de los movimientos contables que se han ido depurando con las entidades concurrentes.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

Verificados los soportes del seguimiento de la Oficina de Control Interno, se evidencia que las acciones propuestas en la acción de mejora no dan cumplimiento a lo establecido.

**No procede el cierre del hallazgo**

**9.2 Hallazgo o no conformidad real o potencial. 2.11 ADVERTENCIAS FISCALES No 2.11**

La Contraloría de Bogotá mediante oficio 2-2012-20943 del 15 de noviembre de 2012 comunicó al Sr. Alcalde Mayor, un Control de Advertencia Fiscal por: Grave riesgo de pérdida de recursos públicos, en atención a la ineficiente gestión fiscal del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones-FONCEP, en materia del pago de las cuotas partes pensionales y de las sentencias judiciales, los cuales en el primer caso ascienden a \$13.731,2 millones y el segundo, a la fecha, en cuantía indeterminada pero determinable”, en donde se evidencia el no pagó oportuno de sentencias judiciales de pensiones, así como la gestión inoportuna en el pago de cuotas partes pensionales, lo que puede ocasionar el pago de intereses moratorios. En el seguimiento efectuado al Control de Advertencia, se indagó en la entidad sobre el pago de intereses moratorios en el pago de cuotas partes pensionales, durante el año 2012, estableciendo que no se pagaron valores por este concepto. La advertencia se mantiene abierta por cuanto no se han pagado los saldos de cuotas partes pensionales que se adeudan, se continúan presentando sentencias judiciales por pensiones y a

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



que la entidad solo hasta mayo 3 de 2013 planteó las acciones correctivas, mediante oficio 2013EE4350, radicado en la Contraloría con el No. 1-2013-20819 del 03-05-2013.

Origen del Hallazgo. Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoría Distrital 2013.

**Acción de Mejora.** Plan de fortalecimiento:

1. Fortalecimiento del recurso humano
2. Desarrollo de la herramienta tecnológica
3. Mesas de trabajo con las Entidades concurrentes
4. Realizar acuerdos de pago por compensación y cruce de cuentas por concepto de cuotas partes pensionales
5. Estudio acucioso de las cuentas de cobro presentadas al FONCEP para tener certeza de la exigibilidad de la deuda

**Indicador.** Total cuotas partes pagadas/total cuotas partes cobradas.

**Meta:** Realizar el pago oportuno de las cuentas de cobro de cuotas partes pensionales

**Fecha de Inicio:** 2013/06/01

**Fecha de terminación.** N/A

**Resultado reportado del indicador:** 9,44%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** 1. Además del apoyo de un funcionario del Área de Tesorería en la consecución de los soportes para la legalización de Recaudos con las entidades concurrentes; por necesidades del servicio se asignó a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales un profesional de la planta temporal conforme a las Resoluciones Nos. 001028 del 23 de julio de 2014 y 001544 del 1 de octubre de 2014, y se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 82 del 2014 con la señora INES MARIA RAMOS RICARDO. 2. Hasta donde incumbe la competencia de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, se presentaron al Área de Informática y de Sistemas las especificaciones y requerimientos para mejorar y enlazar la herramienta CUPAR con el aplicativo pensional del FONCEP, SISLA, y se presentaron las observaciones a la ETB dentro del contexto de un convenio interadministrativo para tal fin. 3. Liderado por la Directora General del FONCEP se inició, desarrollo, y culminó un proceso de depuración con las 9 entidades que reportaron mayores saldos contables por concepto de cuotas partes pensionales, a saber: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA, POLICIA NACIONAL, CAPRECOM, CAJA AGRARIA, FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, MINISTERIO DE DEFENSA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, y GOBERNACION DE BOYACA. El proceso de intervención comprendió la realización integral de varias actividades a saber; la unificación de criterios jurídicos en las concurrencias pensionales, la elaboración del Estado de Cuenta de cada entidad, la depuración contable (por anulaciones, ajustes, prescripción etc) la aplicación de recaudos pendientes por legalizar, la actualización de las obligaciones por cobro y pago, el cobro y el pago efectivo de las concurrencias pensionales y dado el caso el cruce de cuentas recíprocas. 4. Como resultado de los procesos de depuración con las 9 entidades que reportaron mayores saldos contables, se culminó el proceso de intervención con la suscripción de los Acuerdos de Pago y/o compensación de obligaciones con la POLICIA

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER y GOBERNACION DE CALDAS. En cuanto a las demás entidades intervenidas, del ejercicio de depuración se establecieron las obligaciones por cuotas partes pensionales en favor del FONCEP, se determinó el monto de la deuda y constituyó el título ejecutivo para hacer exigible el cobro vía proceso administrativo coactivo. 5. Para el caso particular de la Gobernación de Cundinamarca, esta Gerencia interpuso recurso de reposición en contra de la liquidación certificada de la deuda. Adicionalmente, se adecuaron las liquidaciones de las cuentas por cobrar en cumplimiento de los fallos judiciales y se adelantó la depuración de las obligaciones pensionales de los docentes en virtud del proceso de nacionalización, dependiendo de la participación del Distrito Capital en el pago de estas obligaciones. De otra parte la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales luego de identificar y analizar las obligaciones a su cargo, ha realizado el pago de concurrencias pensionales, como desarrollo a esta gestión se aporta prueba del pago realizado a FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, POLICIA NACIONAL, GOBERNACION DE CALDAS, GOBERNACION DEL META, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno**

1. Además del apoyo de un funcionario del Área de Tesorería en la consecución de los soportes para la legalización de Recaudos con las entidades concurrentes; por necesidades del servicio se asignó a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales un profesional de la planta temporal conforme a las Resoluciones Nos. 001028 del 23 de julio de 2014 y 001544 del 1 de octubre de 2014, y se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 82 del 2014 con la señora INES MARIA RAMOS RICARDO.
2. La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales presentó al Área de Informática y de Sistemas las especificaciones y requerimientos para mejorar y enlazar la herramienta CUPAR con el aplicativo pensional del FONCEP, SISLA, y se presentaron las observaciones a la ETB dentro del contexto de un convenio interadministrativo para tal fin.
3. Se evidenciaron varias mesas de trabajo entre ellas con la entidades concurrentes: Ferrocarriles nacionales, Policía Nacional, Universidad Nacional, Fiduprevisora, Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación de Norte de Santander, Gobernación de Caldas.
4. Se suscribieron los Acuerdos de Pago y/o compensación de obligaciones con la POLICIA NACIONAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER y GOBERNACION DE CALDAS.

#### **No procede el cierre del hallazgo**

#### **9.3. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria No 2.1**

FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales. Solo se ha recaudo por cobro persuasivo 11.60% entre 2009 a mayo de 2012 y en cobro coactivo a mayo de 2012 el 0.01%. La entidad no certeza de cuantas cuentas de cobro fueron recibidas de manera oficial. Se evidencia una baja gestión de cobro de cuotas partes pensionales en los últimos tres años y medio, lo que conlleva un alto riesgo en la recuperación de los recursos para la financiación de las pensiones. Lo anterior en Contravención a la Ley 1066 de 2006 art. 1. "Gestión del recaudo de cartera pública.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





**Acción de Mejora.** Se suscribió contrato N° 0035 el 30 de mayo de 2012 de apoyo a la gestión del FONCEP en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, para la revisión y depuración de expedientes así como el adelantamiento del cobro persuasivo y coactivo

**Indicador.** Total cuotas partes depuradas/total cuotas partes registradas.

**Meta:** Realizar el cobro persuasivo y/o coactivo a las cuotas partes de 7,400 pensionados

**Fecha de Inicio:** 30/05/2012

**Fecha de terminación.** 28/02/2013

**Resultado reportado del indicador:** 85%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** La estrategia de depuración de las nueve entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se clasificara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las instituciones intervenidas, y que en aplicación del artículo 4 de la ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y otras disposiciones, “Cuando se celebran acuerdos de pago en materia de Seguridad Social en Pensiones, en ningún caso, de las condiciones que se establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al Fondo Común de Naturaleza Pública; no obstante lo anterior, las entidades si podrán convenir puntos de equilibrio dentro de un marco legal que permitan llegar al Acuerdo de Pago”, se concertara conjuntamente la aplicación de prescripción de obligaciones e intereses, así como quedó establecido en los Acuerdos de Pago suscritos por el FONCEP en diciembre de 2014 con la Policía Nacional, Gobernación de Norte de Santander, Caldas y Universidad Nacional de Colombia.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno**

La acción no se cumple en su totalidad

#### **No procede el cierre del hallazgo**

### **9.4 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria No 2.2**

El FONCEP efectuó pagos de cuotas partes pensionales, durante el periodo enero de 2009 a diciembre de 2011; a través del Consorcio FPB- 2010, como es el caso a la Gobernación de Cundinamarca que mediante Resolución No. 1843 del 21 de septiembre de 2011 se ordenó el pago por concepto de Cuotas Partes Pensionales de 67 pensionados, y que según acta de giro Tesorería de terceros de FONCEP No. 2011-661 del 28 de octubre de 2011 se ordena el pago por \$1.536.498.099 de los cuales corresponden \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca y al Instituto Seguro Social \$792.012.152. Lo anterior, contraviene la Ley 1066 de 2006 Artículo 4°. “Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

Acción de Mejora. La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales ha venido adelantando mesas de trabajo, para gestionar pago de obligaciones anteriores para negociar la negociación de intereses  
**Indicador.** Total pagos realizados/total presupuesto asignado

**Meta:** Lograr la ejecución total del presupuesto asignado para la vigencia fiscal del 2012

**Fecha de Inicio:** 01/01/2012

**Fecha de terminación:** 30/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la meta

**Estado reportado de la acción:** Esta actividad está relacionada con dos aspectos importantes uno externo y otro Interno.

1. Externo: Según lo establecido por la CIRCULAR CONJUNTA 069/2008 y el DECRETO 2921/1948, para proceder al pago de cuota parte pensional se debe verificar que las cuentas de cobro cumplan con los requisitos las cuentas se entienden por objetadas y no podrán ser efectivos para el FONCEP el cobro de ningún tipo de interés o sanción. El caso de la FIDUPREVISORA - MAGISTERIO, una de las mayores acreedoras del FONCEP, no ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo el cobro de la misma
2. Interno: Con el proceso de depuración de las 9 entidades con mayor saldo por cobrar de cuotas partes pensionales, siete (7) de ellas según los informes financieros y contables, representan el 23% aproximadamente de las acreencias del FONCEP (cifras sin depurar),

#### **Observación de la Oficina de Control Interno**

Durante el año 2013 y 2014 se han venido realizando mesas de trabajo con las entidades a gestionar pago de obligaciones anteriores para la negociación de intereses.

Según lo establecido por la CIRCULAR CONJUNTA 069/2008 y el DECRETO 2921/1948, para proceder al pago de cuota parte.

#### **Procede el cierre del hallazgo**

### **9.5 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria No 2.3**

Contravención a la Ley 87 de 1993 art. 2 literales a) y d). Ley 594 del 2000, Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3 Código Único Disciplinario, en lo que respecta a la falta de seguridad de los documentos por un inadecuado manejo de los archivos, lo cual conlleva al riesgo de pérdida de documentos y la dificultad en la gestión.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Acción de Mejora.** La Dirección General se encuentra adelantando procesos de Gestión Documental, tendientes a la Digitalización la información de los expedientes, y adelantando procesos de contratación de Archivos rodantes con las medidas de seguridad necesarias.

**Indicador.** Expedientes de gestión diaria/total expedientes.

**Meta:** Lograr que el número de expedientes en las oficinas de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, no supere el estrictamente requerido para el trabajo diario y de gestión no supere el 5% del total de expedientes en existencia.

**Fecha de Inicio:** 01/01/2012

**Fecha de terminación** 30/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** Actualmente el archivo de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes se encuentra en el Archivo Central de la entidad. Para acceder a dichos archivos el área debe cumplir con los requisitos establecidos para su solicitud y devolución dentro de un contexto de seguridad y protección de la información.

**Observación de la Oficina de Control Interno:** Actualmente el archivo de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes se encuentra en el Archivo Central de la entidad. Para acceder a dichos archivos debe cumplirse con los requisitos establecidos para su solicitud y devolución.

Se hizo verificación ocular del archivo de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

**Procede el cierre del hallazgo**

#### 9.6 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No 2.4

No se encuentra diseñado un comprobante de contabilidad en el área de cuotas partes para la contabilización por partida doble y los documentos mínimos que debe acompañar los reportes al área contable como por Ej. Resoluciones, órdenes de pago, ni el acompañamiento del área contable a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales, sobrestimando las cuentas cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012.

**Acción de Mejora.** La oficina de Contabilidad y la gerencia de cuotas definirán los formatos para el reporte de los movimientos, Adicionalmente la Oficina de Sistemas está trabajando en desarrollar el aplicativo de cuotas partes que tenga interface directa con la Oficina de Contabilidad.

**Indicador.** Total formatos aprobados contabilidad/total formatos diligenciados entregados.

**Meta:** Reportar de forma oportuna cada movimiento de pago o cobro de cuotas partes pensionales.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación.** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** Ya se tienen establecidos unos formatos para la presentación de los informes mensuales los cuales han sido avalados por el grupo de planeación de la Entidad, existiendo fechas establecidas para la presentación de tales novedades al Grupo Contable.

**Observación de la Oficina de Control Interno:**

Ya se tienen establecidos unos formatos para la presentación de los informes mensuales los cuales han sido avalados por el grupo de planeación de la Entidad, existiendo fechas establecidas para la presentación de tales novedades al Grupo Contable. Se verificaron los formatos de reporte a contabilidad.

No se ha desarrollado la interface.

**No procede el cierre del hallazgo**

### 9.7 Hallazgo administrativo No 2.5

Se observa que el presupuesto definitivo en el año 2012 es de \$15.000.0 millones, los recursos no son suficientes para cubrir los compromisos que se generen para el pago de las cuotas partes pensionales como lo manifestó la directora General del FONCEP y el Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, esta auditoría advierte que esta situación tendría incidencia en posibles pagos de intereses y demandas y sentencias en contra de la entidad por incumplimiento de los compromisos, como es el caso Gobernación de Cundinamarca, SENA, Gobernación de Boyacá y Cajanal.

Lo anterior, contraviene la Ley 87 de 1993 art. 2 literales a) y d)., Ley 594 del 2000, Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3 Código Único Disciplinario

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012.

**Acción de Mejora.** El equipo de trabajo de la Gerencia de Bonos y cuotas partes ha adelantado un plan de acción tendiente a cancelar las cuotas partes que se adeudan, en consideración de las cuentas presentadas por las entidades debidamente soportadas y registradas

**Indicador.** Total pagos realizados/total presupuesto asignado.

**Meta:** Lograr la ejecución total del presupuesto asignado para la vigencia fiscal del 2012

**Fecha de Inicio:** 01/01/2012

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Fecha de terminación.** 30/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado reportado de la acción.** Esta actividad está relacionada con dos aspectos importantes: externo y otro Interno.1. Externo: Según lo establecido por la CIRCULAR CONJUNTA 069/2008 y el DECRETO 2921/1948, para proceder al pago de cuota parte pensional se debe verificar que las cuentas de cobro cumplan con los requisitos las cuentas se entienden por objetadas y no podrán ser efectivos para el FONCEP el cobro de ningún tipo de interés o sanción. El caso de la FIDUPREVISORA - MAGISTERIO, una de las mayores acreedoras del FONCEP, no ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo el cobro de la misma 2. Interno: Con el proceso de depuración de las 9 entidades con mayor saldo por cobrar de cuotas partes pensionales, siete (7) de ellas según los informes financieros y contables, representan el 23% aproximadamente de las acreencias del FONCEP (cifras sin depurar),

**Observación de la Oficina de Control Interno:**

Durante el año 2013 y 2014 se han venido realizando mesas de trabajo con las entidades a gestionar pago de obligaciones anteriores para negociar los intereses.

Según lo establecido por la CIRCULAR CONJUNTA 069/2008 y el DECRETO 2921/1948, para proceder al pago de cuota parte pensional se debe verificar que las cuentas de cobro remitidas por las entidades cumplan con los requisitos allí establecidos, sin dicha observancia las cuentas se entienden por objetadas y no podrán ser efectivos para el FONCEP el cobro de ningún tipo de interés o sanción por la demora en pago. El caso de la FIDUPREVISORA - MAGISTERIO, que a pesar de ser una de las mayores acreedoras del FONCEP (según los informes financieros y contables) no ha cumplido con los requisitos de ley para hacer efectivo el cobro de la misma. Esta situación genera demora en el pago de las obligaciones imputables al FONCEP pero que no pueden ser atribuibles a esta entidad sino a las Entidades acreedoras. La Gerencia de Bonos y Cuotas partes ha prestado crucial atención al no pago de interés con base en dos razones:1. No procederá el pago de interés cuando la demora en el reconocimiento de la deuda se acredite en cabeza de las entidades acreedoras por no cumplir con los requisitos de ley establecidos para el cobro de la misma. 2. Se acoge a la Ley 1551 sobre la solicitud de condonación de intereses por cobijar dicha reglamentación a entidades municipales. Dicha condición se ha resaltado a las diferentes entidades en las mesas de trabajo. Evidencias en CD.

**No procede el cierre**

**9.8 Hallazgo o administrativo con incidencia Disciplinaria No 2.6**

En la Visita fiscal se evidenció la renuencia a concluir con el pago, las negociaciones adelantadas con diferentes entidades, como Sena, con el cual se adelantan negociaciones por el cobro de más de mil millones de pesos por concepto de intereses, Caprecom, Departamento de Boyacá, el cual en la actualidad presenta un embargo contra FONCEP, Departamento de Cundinamarca, quien ha presentado varias demandas

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



administrativas contra FONCEP. Situación que conlleva a una presunta negligencia y omisión en el ejercicio de la actividad propia del FONCEP. Con las anteriores conductas se contravienen presuntamente el Decreto 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 2, 3 y siguientes. Ley 1066 de 2000 artículo 1 y 4.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Seguimiento Cuotas partes, Aplicación ley 1066, Visita fiscal 2012.

**Acción de Mejora.** La Gerencia de Bonos y Cuotas Partes ha solicitado una asignación presupuestal para la vigencia del año 2013 de \$25,000 millones, para cubrir parte de las obligaciones pendientes con las entidades. Adicionalmente la Gerencia continuará adelantando las gestiones tendientes a la consolidación de acuerdos de pago por compensación y programación de pagos con el ánimo de multiplicar la disponibilidad presupuestal.

**Indicador.** Valor total normalizado / valor total cartera.

**Meta:** Lograr equilibrio en el pago entre cuentas por cobrar y cuentas por pagar, para dar cumplimiento a la normalización de las carteras de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006

**Fecha de Inicio:** 01/08/2012

**Fecha de terminación.** 31/12/2013

**Resultado reportado del indicador:** 80%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado reportado de la acción.** Con respecto al SENA, se adelantaron gestiones administrativas mediante oficios, para aclarar puntos jurídicos en desacuerdo con relación a la compatibilidad pensional, ajuste de las concurrencias pensionales por compensación con el ISS y el desarrollo de los procesos coactivos en ejecución por doble vía. Con CAPRECON y el DEPARTAMENTO DE BOYACA que fueron unas de las nueve entidades intervenidas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales bajo el liderazgo de la Directora General de la entidad, del proceso de intervención se logró depurar la información de las cuentas por cobrar y pagar, tanto así que CAPRECOM realizó un pago por valor de \$ , cuyo recaudó ya se encuentra imputado. Con respecto al DEPARTAMENTO DE BOYACA, Se realizó la depuración de la información, el proceso se inició con un saldo contable de \$ 9.049.040.282 con fecha corte a 31/08/2013 por 55 concurrencias, se depuraron \$ 213.950.279 por concepto de ajustes y anulaciones, dando un saldo para negociar por valor de \$ 8.857.777.837 en mesas de trabajo con la entidad concurrente se entregaron en medio magnético los soportes de las concurrencias pensionales, se verificaron los periodos a pagar por pensionado, aún no ha culminado el proceso de Acuerdo de Pago por que está por definir ante el comité de conciliación del FONCEP la aplicación del 7.95 de que trata el art. 143 de la ley 100 de 2003 de las cuentas por cobrar, aun cuando se realizó el proyecto de Acuerdo de Pago no se culminó el proceso por cambio de administración en la entidad concurrente en diciembre de 2014, Para el caso particular de la GOBERNACION DE CUNDINAMARCA la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales interpuso recurso de reposición en contra de la liquidación certificada de la deuda. Adicionalmente a lo anterior se han adecuado las liquidaciones de las cuentas por cobrar en cumplimiento a fallos judiciales y se ha adelantado la depuración de la obligaciones pensionales de los docentes, en virtud de la nacionalización de la educación en la medida en que de ellos depende o no la participación del Distrito Capital en el pago de estas obligaciones.

### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

Con respecto al SENA, se adelantaron gestiones administrativas mediante oficios, para aclarar puntos jurídicos en desacuerdo con relación a la compatibilidad pensional, ajuste de las concurrencias pensionales por compensación con el ISS y el desarrollo de los procesos coactivos en ejecución por doble vía.

### **No procede el cierre del hallazgo**

#### **9.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 2.1**

Se evidencia en cuotas partes pensionales que no se realizó el cobro coactivo a 100 cuentas por valor de \$6.085.9 millones, debido a inconsistencias por falta de documentos para conformar el título ejecutivo por valor de \$4.493.4 millones y por indebida notificación de las cuentas de cobro y/o mal direccionadas por valor de \$1.592.5 millones.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital. Seguimiento dobles pensiones y su incompatibilidad / 2012

**Acción de Mejora.** Con el apoyo de la firma que se contrató para el cobro persuasivo y coactivo se está revisando cada caso para determinar cuáles son sujeto de cobro y cuales definitivamente el FONCEP no tiene ninguna atribución legal para el cobro, por no existir concurrencia a favor.

**Indicador.** Total cuotas partes cobradas/ Total cuotas partes objeto de hallazgo depuradas.

**Meta:** Depurar y cobrar el 100% de las cuotas partes que tengan concurrencia real a favor del FONCEP

**Fecha de Inicio:** 2012/10/01

**Fecha de terminación.** 31/12/2012

**Resultado reportado del indicador:** 14%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** La estrategia de depuración de las 9 entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se depurara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las entidades intervenidas.

### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

La estrategia de depuración de las 9 entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se depurara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las entidades intervenidas.

Se verificó la depuración de la información de la 9 entidades, estando pendientes Caja Agraria en liquidación y Gobernación de Boyacá

### **No procede el cierre del hallazgo**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





#### 9.10 Hallazgo Administrativo No 2.2.2.1.

El FONCEP tiene en riesgo por prescripción los recursos de las 5192 cuotas partes pensionales, que aún no se han cuantificado de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital. Auditoría Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción de Mejora.** 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014 **Indicador.**

Valor Cuotas Partes por cobrar / Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas / Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva.

**Meta:** Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

**Fecha de Inicio:** 2013/12/15

**Fecha de terminación:** 2014/06/30

**Resultado reportado del indicador:** 39,59%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** La estrategia de depuración de las nueve entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se clasificara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las instituciones intervenidas, y que en aplicación del artículo 4 de la ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y otras disposiciones, “Cuando se celebran acuerdos de pago en materia de Seguridad Social en Pensiones, en ningún caso, de las condiciones que se establezcan podrán derivarse perjuicios al afiliado o al Fondo Común de Naturaleza Pública; no obstante lo anterior, las entidades si podrán convenir puntos de equilibrio dentro de un marco legal que permitan llegar al Acuerdo de Pago”, se concertara conjuntamente la aplicación de prescripción de obligaciones e intereses, así como quedó establecido en los Acuerdos de Pago suscritos por el FONCEP en diciembre de 2014 con la Policía Nacional, Gobernación de Norte de Santander, Caldas y Universidad Nacional de Colombia. Igualmente con respecto a las cuales no se llegó a Acuerdos de Pago se adelantó la depuración de la información y la actualización de las deudas a fin que en la instancia del cobro administrativo coactivo se haga efectivo en condiciones legales el cobro de las obligaciones por concurrencias pensionales, el mejor ejemplo de ello es el caso de FERROCARRILES NACIONALES, LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA etc.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

Mediante Comunicación Id Control : 29371 del 4 de febrero de 2015 fue suministrado por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes un CD que contiene el Estado de Cuenta de siete de las nueve mayores entidades :

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Policía Nacional, Universidad Nacional, Gobernación Norte de Santander, Gobernación de Cundinamarca, Ministerio de Defensa, Caprecom, Ferrocarriles Nacionales . Se observa que los Estados de Cuenta de esas siete entidades arrojan un resultado final de depuración en las casillas relacionadas con: cobros realizados manual y SISLA, masivo, anulaciones, ajustes, por prescripción, por compensación, por recaudos, y presentan resultado final de la depuración.

En relación con estado de cuenta Fidupervisora (Caja Agraria en Liquidación) , su depuración se encuentra en proceso, así como el de la de Gobernación de Boyacá.

Considera la Oficina de Control Interno que en relación con la acción del hallazgo en cuanto a la depuración de las nueve entidades y de acuerdo a los estado de cuenta suministrados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se evidencia que se ha realizado al depuración de siete entidades, y que las dos restantes están en un proceso avanzado de depuración.

### **No procede el cierre del hallazgo**

#### **9.11 Hallazgo Administrativo No 2.2.2.2**

En el acta de diligencia administrativa fiscal realizada al FONCEP el 12 de noviembre de 2012, para indagar y verificar sobre la ejecución y cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios N° 000035 de 2012.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital. Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción de Mejora.** 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

#### **Indicador.**

Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva.

**Meta:** Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

**Fecha de Inicio:** 2013/12/15

**Fecha de terminación:** 2014/06/30

**Resultado reportado del indicador:** 85%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción.** La estrategia de depuración de las 9 entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se depurara la información de las cuentas por cobrar y por pagar con las entidades intervenidas, incluida la información de la cual fue objeto la ejecución del contrato de Prestación de servicios No. 035 de 2012.

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

Mediante Comunicación Id Control : 29371 del 4 de febrero de 2015 fue suministrado por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes un CD que contiene el Estado de Cuenta de siete de las nueve mayores entidades : Policía Nacional, Universidad Nacional, Gobernación Norte de Santander, Gobernación de Cundinamarca, Fiduprevisora, Caprecom, Ferrocarriles Nacionales . Se observa que en los Estados de Cuenta de esas siete entidades arroja un resultado final de depuración en las casillas relacionada con: cobros realizados manual y SISLA, masivo, anulaciones, ajustes, por prescripción, por compensación, por recaudos. En relación con estado de cuenta Ministerio de Defensa, su depuración se encuentra en proceso, así como el de la de Gobernación de Boyacá.

Considera la Oficina de Control Interno que en relación con la acción del hallazgo en cuanto a la depuración de las nueve entidades y de acuerdo a los estado de cuenta suministrados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se evidencia que se ha realizado al depuración de siete entidades, y que las dos restantes están en un proceso avanzado de depuración.

### **No procede el cierre del hallazgo**

#### **9.12 Hallazgo Administrativo No 2.2.4.1**

El Aplicativo de Historias Laborales - SISLA- brinda soporte a la Subdirección de Prestaciones Económicas en lo referente al registro y seguimiento de solicitudes de liquidación de nómina de pensionados, cobro y pago de cuotas partes pensionales y cálculo actuarial de pensiones. La base de datos de cuotas partes por cobrar se encuentra atomizada y no se cuenta con una base de datos consolidada. Este módulo no se encuentra actualizado según los requerimientos funcionales y la parametrización requerida que le permita realizar liquidación de los valores por cobrar de una manera automatizada cuando se genera la nómina de pensionados.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital. Auditoria Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013

**Acción de Mejora.** 1. Depuración de la información de las nueve (09) mayores Entidades Concurrentes deudoras de cuotas partes pensionales que representan el 70% de la cartera, para así tener claridad al 100% sobre los valores a cobrar. Esta acción se terminará para el primer trimestre de 2014

#### **Indicador.**

Valor Cuotas Partes por cobrar/Valor Cuotas Partes cobradas

Valor Cuotas Partes cobradas/Valor Cuotas Partes ejecutadas en jurisdicción coactiva.

**Meta:** Recuperación total de la cartera vía persuasiva y/o coactiva

**Fecha de Inicio:** 2013/12/15

**Fecha de terminación:** 2014/06/30

**Resultado reportado del indicador:** 90%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la meta

**Estado Reportado de la Acción** La estrategia de depuración de las nueve entidades que reportaron mayores saldos contables, permitió que se depurara la información de cada entidad, se identificaran claramente los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar, el número de pensionados activos por entidad, los retirados, fallecidos o suspendidos frente a los cuales se extinguieron las obligaciones, ajustar el estado de cuenta de cada entidad a la realidad luego de realizar anulaciones por dobles cobros, periodos y pensionados, aplicar recaudos, concertar conjuntamente con las entidades intervenidas la aplicación de prescripción de obligaciones e intereses, así como quedó establecido en los Acuerdos de Pago suscritos por el FONCEP en diciembre de 2014 con la Policía Nacional, Gobernación de Norte de Santander, Caldas y Universidad Nacional de Colombia. Y con respecto a las demás entidades frente a las cuales no se llegó a ningún acuerdo culminar el proceso con la constitución de los títulos ejecutivos para hacer efectiva la exigibilidad de las obligaciones vía cobro coactivo como es el caso de FERROCARRILES NACIONALES, LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA etc.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

Mediante Comunicación Id Control : 29371 del 4 de febrero de 2015 fue suministrado por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes un CD que contiene el Estado de Cuenta de siete de las nueve mayores entidades : Policía Nacional, Universidad Nacional, Gobernación Norte de Santander, Gobernación de Cundinamarca, Fiduprevisora, Caprecom, Ferrocarriles Nacionales . Se observa que en los Estados de Cuenta de esas siete entidades arroja un resultado final de depuración en las casillas relacionada con: cobros realizados manual y SISLA, masivo, anulaciones, ajustes, por prescripción, por compensación, por recaudos.

En relación con estado de cuenta Ministerio de Defensa, su depuración se encuentra en proceso, así como el de la de Gobernación de Boyacá.

Considera la Oficina de Control Interno que en relación con la acción del hallazgo en cuanto a la depuración de las nueve entidades y de acuerdo a los estado de cuenta suministrados por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se evidencia que se ha realizado al depuración de siete entidades, y que las dos restantes están en un proceso avanzado de depuración.

**No procede el cierre del hallazgo**

## 10. ÁREA DE PRESUPUESTO

### 10.1 Hallazgo Administrativo No 2.6.2

El contrato 40-422-0-2011 suscrito con Spectronic Ltda., tenía por objeto Contratar para el FONCEP la adquisición de racks y reguladores en la cantidad y con las características descritas en la ficha técnica, por un valor de \$23.916.450 afectándolo presupuestalmente por los rubros gastos de computador \$20.504.073 y por Gestión de Pensiones \$12.491.128,00. Todo lo anterior cubierto con la disponibilidad 938 de julio 28 de 2011. Mediante Oficio radicado No. 2011IE5510 se solicita anular parcialmente el CDP 938 en el componente de Gestión de Pensiones por valor de \$9.078.751 quedando un saldo de \$3.412.377 para lo cual se expide el CDP 943 de septiembre 13 de 2011 incluyendo la suma asignada para gastos de computador, quedando por un total de \$23.916.450.

Al quedar esta suma registrada en el CDP quedaban cubiertos los reguladores pero no los racks ya que estos sumaban \$5.356.449,64 es decir se queda desamparada la suma de \$1.944.072,6. Para solucionar esta situación se tuvo que expedir unas nuevas facturas para así poder efectuar el pago respectivo. Lo anterior ocasionado por un descuido administrativo.

En consecuencia, la entidad tuvo que recurrir a una conciliación, prejudicial de manera conjunta radicada el 14-11 de 2011 en la Procuraduría General de la Nación, para efectuar el pago del saldo restante del contrato, conciliación que fue aprobada por el juzgado 31 administrativo de Bogotá- Sección Tercera el 7 de febrero de 2012 para así poder expedir el CDP 334 de marzo 16 de 2012 el CRP No. 325 de marzo 26 de 2012 para cubrir y pagar la suma restante, por el proyecto 465- Gestión de Pensiones. Lo anterior va en contra de lo reglamentado en los literales a, b, e, f y g del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

Origen del Hallazgo. Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoría Distrital 2013.

**Acción de Mejora.** Verificar el rubro presupuestal que se debe afectar para solicitar tanto la imputación presupuestal como la anulación de los saldos que sobren por efecto del menor valor del contrato.. Revisión detallada de cada uno de los rubros de contratación por parte del área de origen y confirmación por parte del área Financiera.

**Indicador.** % de solicitudes de tipo presupuestal revisadas.

Meta. Ejecución presupuestal por el rubro correcto y anulaciones solicitadas y efectuadas correctamente.

**Fecha de Inicio.** 04/06/2013

**Fecha de terminación.** 31/12/2013

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



**Resultado reportado de la Meta.** No reportado.

**Estado Reportado de la Acción.** Se lleva un control permanente a los procesos confirmando el origen de los contratos, objeto del contrato y el rubro presupuestal, no se expide disponibilidad y registro hasta confirmar la pertinencia del rubro. Se lleva un control de las disponibilidades expedidas, sin compromiso y con saldo.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

Se verificó que el Áreas de Presupuesto, mensualmente lleva un control permanente a los procesos confirmando el origen de los contratos, objeto del contrato y el rubro presupuestal, no se expide disponibilidad y registro hasta confirmar la pertinencia del rubro. Se lleva un control de las disponibilidades expedidas, sin compromiso y con saldo.

Se evidencia con una muestra de los informes de gestión del área.

**Procede el cierre del hallazgo**

## 11. ÁREA ADMINISTRATIVA

### 11.1 Hallazgo Administrativo No 2.8.1

Condición: Se evidenció que a 31 de diciembre de 2012, la entidad no actualizó el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, toda vez que solo presenta un informe de gestión ambiental con corte a agosto de 2012, el cual muestra un grado de avance del 70%, lo cual se origina por ineficiente gestión administrativa para la actualización de este instrumento de planeación ambiental, lo que dificulta el control y seguimiento al cumplimiento de los programas, objetivos y actividades de gestión ambiental, orientadas al uso racional de los recursos.

Lo anterior Incumple lo establecido en el Capítulo IV - Lineamientos Para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, de la Resolución 064 de diciembre 6 de 2011.

#### **Acción de Mejora.**

1. Solicitar a la Secretaria Distrital de Ambiente plazo para presentar el informe.
2. Elaborar informe de gestión ambiental PIGA con corte a 31 de Diciembre de 2012.
3. Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente habilitar la herramienta Storme para subir el informe a la plataforma.

**Indicador:** Informes presentados / Informes por presentar.

**Meta:** 100%

**Fecha de Inicio:** 2013/06/01

**Fecha de terminación:** 2013/06/30

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:**

**Estado Reportado de la Acción:** Se solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente la concertación del nuevo documento PIGA teniendo en cuenta los cambios de sedes del FONCEP. En acta de reunión del 15 de Julio de 2013, se concertó con la SDA presentar un nuevo Plan Institucional de Gestión Ambiental

**Observación de la Oficina de Control Interno:**

Se solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente la concertación del nuevo documento PIGA teniendo en cuenta los cambios de sedes del FONCEP. En acta de reunión del 15 de Julio de 2013, se concertó con la SDA presentar un nuevo Plan Institucional de Gestión Ambiental. se adquirió el compromiso de actualizar la

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

información de seguimiento y control mediante la herramienta Storm, con plazo hasta el 31 de Julio de 2013, lo cual se llevó a cabo a satisfacción y la SDA avalo el cargue de información a 31 de Diciembre de 2012.

#### **Procede el cierre del hallazgo.**

#### **11.2 Hallazgo Administrativo No 3.4.1**

Al cierre de la vigencia 2011, se estableció una diferencia de \$393.32 millones entre los registros contables y el reporte de almacén como se muestra en el cuadro número 6, dado que Contabilidad registra \$3.035.0 millones y el Almacén \$2.641.9 millones.

Dicha situación es ocasionada por falta de levantamiento del inventario físico, de las conciliaciones periódicas, deficiencias en la gestión de las dependencias involucradas, ausencia de un sistema de información para la correcta administración de los bienes de la entidad y debilidades en los mecanismos de control interno, lo anterior trae como consecuencia una incertidumbre en \$393.3, millones en la cuenta, afectando la razonabilidad de la cifra y en su correlativa 3208 - Capital Fiscal."

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoría Distrital 2011

#### **Acción de Mejora.**

1. Revisar de manera exhaustiva los procesos y procedimientos correspondientes al área de almacén referente al manejo de elementos devolutivos, consumo y otros, en coordinación con las áreas involucradas.
2. Hacer la toma Física de Elementos de Consumo y Devolutivos de manera anual y de conformidad a las normas vigentes. inventario que quedara debidamente incorporado en una base de datos.
3. Establecer el inventario detallado de los elementos físicos frente a los que se presentan en el aplicativo en desarrollo de la entidad y hacer los ajustes
4. Actualizar el levantamiento de inventarios de la entidad a nivel individual y grupo.
5. Elaboración de Conciliación mensual entre las Áreas de Servicios Administrativos-Almacén y el Área de Contabilidad.

#### **Indicador.**

1. Numero de Dependencias con toma Física de Inventarios/ No de Dependencias de la entidad. 2. Numero de Conciliaciones Realizadas/ Numero de Conciliaciones a Realizar.

**Meta:** Presentar cifras consistentes entre la información contable y los reportes presentados por el Área de Servicios Administrativos Almacén.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación:** 31/05/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**Resultado reportado de la Meta:** No reporta resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** Se revisaron los procesos y procedimientos del área de almacén en compañía de la oficina asesora de planeación, la cual se encuentra en proceso de aprobación y codificación. Se realizó un levantamiento de inventario físico en el mes de Abril previo al traslado de la sede del Foncep, que sirvió para identificar las asignaciones de los elementos y para el control de los mismos en el traslado. Se realizó el comparativo del inventario físico con el aplicativo y se encontraron diferencias en la asignación y se identificaron faltantes y sobrantes. No se realiza el proceso del ajuste en el término establecido debido al traslado de la sede y a la reasignación del inventario.

#### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

1. Se revisaron los procesos y procedimientos del área de almacén en se encuentran publicados en Vision.
2. Se presentan planillas con 42 folios de toma física se realizó un levantamiento de inventario físico en el mes de Abril previo al traslado de la sede del Foncep, que sirvió para identificar las asignaciones de los elementos y para el control de los mismos en el traslado.
3. No se tiene evidencia de haber ajustado el inventario detallado de los elementos físicos frente a los que se presentan en el aplicativo en desarrollo de la entidad.
4. No se ha Actualizado el levantamiento de inventarios de la entidad a nivel individual y grupo.
5. Se verificó conciliación mensual saldos de almacén y contabilidad de los meses de enero a diciembre de 2014.

#### **NO procede el cierre del hallazgo**

##### **11.3 Hallazgo Administrativo No 3.4.3**

El equipo auditor realizó una toma de inventarios mediante prueba selectiva de los bienes existentes por dependencia teniendo como base el informe presentado por el almacén donde se observó lo siguiente:

- No se tiene en cuenta los procedimientos, mecanismos, metodología ni periodicidad para la comprobación física de los bienes de la entidad.
- Algunos bienes no se encuentran con el respectivo código de identificación secuencial el cual debe ir adherido mediante una placa y otros se identifican con una placa diferente a la que aparece en el informe de inventarios.
- Existen bienes que se han trasladado a otras dependencias sin elaborar el documento o legalizar los comprobantes de cargo o abono entre dependencias y responsables, notándose así, que algunos bienes no se encontraron en su ubicación, otros bienes estaban en otras dependencias figurando en el informe de inventarios en otro lugar y diferentes responsables.





- Teniendo en cuenta el informe de inventarios, hay bienes que aparecen a nombre de contratistas y funcionarios que ya no tiene ningún vínculo con la entidad y bienes que se encuentran a cargo del responsable de almacén estando en servicio.
- El 21 de septiembre de la vigencia en estudio, se estableció que ingresó a almacén un RACK, encontrando que no fue legalizado, en razón a que no está registrado ni el informe de almacén ni en la parte contable, debiéndose relacionar en cuentas de orden.
- El informe de la toma física de inventarios no cumple con los objetivos y procedimientos establecidos en la norma.
- En el acta de comité de inventarios con fecha agosto 09 de 2011, no se encuentra el registro de las firmas de los asistentes.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoria Distrital 2011

**Acción de Mejora.**

1. Revisar de manera exhaustiva los procesos y procedimientos correspondientes al área de almacén referente al manejo de elementos devolutivos, Consumo y otros , en coordinación con las áreas involucradas.
2. Actualizar el levantamiento de inventarios de la entidad a nivel individual replaqueteando los elementos.

**Indicador.** Numero de Dependencias con toma Física de Inventarios/ No de Dependencias de la entidad.

**Meta:** Actualizar el Inventario Físico de la Entidad en todas las dependencias.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación:** 31/05/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** No reporta resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** Se realizó en el mes de Abril de 2013 el levantamiento físico del inventario y se identificó cada elemento de la Entidad y a quien está asignado. El Inventario físico facilitó el traslado de las sedes, sin embargo, no se realizó la reasignación por dependencia de la totalidad de los elementos.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

- 1, Se evidenció la actualización de procedimientos de almacén
- 2, No se evidencia su cumplimiento

**No procede el cierre del hallazgo**

**11.4 Hallazgo Administrativo No 3.9.3**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



De acuerdo con visita administrativa realizada a la sede de gestión documental ubicada en la carrera 65, se constató que el personal no se encuentra dotado con unidades de bioseguridad como guantes, ni usan elementos de protección respiratoria, para lo cual se solicitó al Área Administrativa el reporte de dotación entregada a los funcionarios, encontrándose que en la vigencia 2011, no se reportó entrega de dotación alguna.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoría Distrital 2011

**Acción de Mejora.** Dotar a cada uno de los funcionarios de los elementos de bioseguridad.

**Indicador.** Entrega de Elementos de Bioseguridad.

**Meta:** No definida.

**Fecha de Inicio:** 01/09/2012

**Fecha de terminación:** 01/09/2012

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** No reporta resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** Se entrega en el mes de abril la dotación de elementos de bioseguridad a los funcionarios del archivo. Se compraron elementos de protección personal para funcionarios, pendiente el ingreso al almacén y se dispondrá a partir del mes de Agosto a entregar la dotación con 2 implementos por persona.

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

Se verificó la entrega en el mes de abril la dotación de elementos de bioseguridad a los funcionarios del archivo. Asimismo, el Área Talento Humano presenta comprobante de ingreso de elementos de protección personal al Área de Almacén en julio de 2013, Comprobante de entrega al área solicitante (administrativa), y planillas de entrega de dotación a los funcionarios del área de archivo correspondiente a los meses agosto de 2013, enero y febrero de 2014.

**Procede el cierre del hallazgo**

## 12 GESTIÓN DOCUMENTAL

### 12.1 Hallazgo Administrativo 3.2.2.2.1.1

Durante el desarrollo del proceso auditor, se evidenció que la administración no cumple con las normas archivísticas de organización, conservación, custodia y preservación documental, teniendo en cuenta que se evidenciaron cajas con documentos en oficinas desocupadas del FONCEP (piso 4, edificio de la calle 71), documentos en escritorios sin ningún tipo de control y sobre los cuales tienen acceso todas las personas que ingresan o salen de las instalaciones de la entidad.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoria Distrital 2011.

**Acción de Mejora.** 1. Formulación de un sistema de gestión documental que será implementado en la entidad por fases de acuerdo con los recursos existentes para tal fin.

**Indicador.** Formulación sistema de gestión documental

**Meta:** Contar con un documento de gestión documental aprobado.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación:** 30/05/2013

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** Mediante formato: "Ficha Única de Formulación de Interés Preliminar", de la dirección Distrital de Relaciones Internacionales, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se formuló el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SUBSISTEMA DE INTEGRAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO (SIGA) EN EL FONCEP. Además se formuló en la Ficha EBI, los planes de acción 2013, (TRD, TVD).

#### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

Mediante formato: "Ficha Única de Formulación de Interés Preliminar", de la dirección Distrital de Relaciones Internacionales, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se formuló el proyecto.

#### **Procede el cierre del hallazgo**

### 12.2 Hallazgo Administrativo 3.94

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



El archivo de Bogotá, realizó durante la vigencia 2011 un diagnóstico sobre los espacios destinados para almacenamiento de documentos y formuló recomendaciones a ejecutar por el FONCEP, para lo cual se transcribe algunas de las sugerencias de acuerdo con la muestra analizada, así: De acuerdo con el diagnóstico formulado por el archivo de Bogotá, que determinó que las instalaciones deben ser ajustadas en cumplimiento de las normas ambientales, se evidenció que a la fecha de la auditoría, las mismas no han sido subsanadas, situación corroborada por el equipo auditor mediante visita fiscal efectuada a las instalaciones de la calle 65, donde se observó que el archivo físico de pensionados, se encuentra ubicado directamente en cajas almacenadas en el piso sin que medie elementos mínimos de conservación de los documentos. Así mismo, se evidencia el riesgo que presenta el techo de la misma, toda vez que se filtra el agua y no existe cielo raso alguno que proteja los documentos.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoría Distrital 2011

**Acción de Mejora.** 1. Adquisición de un sistema de archivador rodante que permita la custodia y administración adecuada de los documentos de gestión documental en el archivo central.

**Indicador.** Adquisición de un sistema de Archivador Rodante

**Meta:** Que los documentos del archivo central se encuentren debidamente custodiados en un sistema de archivador rodante de acuerdo a las recomendaciones impartidas por el archivo de Bogotá.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2012

**Fecha de terminación:** 30/05/2013.

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la Meta:** No resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** Se traslada los documentos de los depósitos a nueva bodega en la zona industrial Álamos, estantería especial tipo industrial para organización, conservación y custodia de los documentos, cumple con las especificaciones técnicas se ratifica con el informe técnico por el Archivo de Bogotá:

**Observación de la Oficina de Control Interno.**

Se evidencia el traslado de los documentos de los depósitos a nueva bodega, estantería especial tipo industrial para organización, conservación y custodia de los documentos, cumple con las especificaciones técnicas se ratifica con el informe técnico por el Archivo de Bogotá. Con el visto bueno del Archivo de Bogotá, se inicia con el traslado, selección, clasificación, ordenación e inventarios de aproximadamente 6074 metros lineales de documentos, contenidos en 206.236 Unidades. Referente a la adquisición de archivador rodante, en las instalaciones propias.

Se verificó el funcionamiento del archivo de gestión en el segundo piso de la entidad.

**Procede el cierre del hallazgo**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

## 13. PATRIMONIOS AUTÓNOMOS

### 13.1 Hallazgo Administrativo No 2.2.1

Se evidencia en la ejecución del contrato No. 013 de 2011 para el manejo del Patrimonio Autónomo de Pensiones, la realización de inversiones en bonos del Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE y los Bonos Corporación Andina de Fomento – CAF, entidades financieras con calificación inferior a la máxima exigida por el gobierno colombiano; no obstante, el Consorcio manifiesta que según acta del 30 de abril de 2012 se plasma que luego de revisar y aclarar los temas del manual de inversiones del Foncep, se concluye que por ser entidades financieras Multilaterales y superar la calificación de la República de Colombia cumplen con las calificaciones mínimas requeridas. Encuentra esta contraloría que no basta con la aclaración del acta de abril 30 de 2012, toda vez que se desconoce el respaldo multilateral que presentan los bancos extranjeros en la República de Colombia, situación que genera un riesgo para el Foncep, respecto del manejo de las inversiones antes descritas. Por el consentimiento y falta de seguimiento a las inversiones efectuadas por el Consorcio, lo que conlleva un riesgo para los recursos destinados al pago de pensiones.

Origen del

**Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoría Distrital 2013

**Acción de Mejora.** Se solicita al consorcio FPB 2013 que inicia su ejecución a partir del primero de Junio de 2013, que al recibir el portafolio, verifique sus condiciones de calificación, analice su situación e informe de su situación y se liquiden estas posiciones, bajo condiciones favorables de mercado, que no afecten el resultado del portafolio.

**Indicador:** Número de posiciones vendidas /número de posiciones existentes a mayo 30 de 2013 que afecten al portafolio.

**Meta:** Liquidación del 100% de las posiciones, que afecten al portafolio.

**Fecha de Inicio:** 2013/06/01

**Fecha de terminación:** 2014/05/30

**Resultado reportado del indicador:** No aplica, se solicitará cambio

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la Meta.

**Estado Reportado de la Acción:**

Es de Aclarar, que los Bonos del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE y los Bonos Corporación Andina de Fomento – CAF (No Banco de Desarrollo de América Latina) son inversiones que fueron recibidas por el Consorcio Administrador Pensiones Públicas de Bogotá 2011, Administradora con la cual se suscribió el Contrato No. 013 de 2011, y a su vez por el consorcio FPB 2013 Contrato 029 de 2013.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





Los estudios de riesgo realizados por este Consorcio, (capenp 2011) y teniendo en cuenta que el cupo asignado para estas entidades fue de 2.57% y 1.70% respectivamente, y luego de revisar y aclarar los temas del manual de inversiones Foncep, se concluyó que por ser Multilaterales y superar la calificación de la República de Colombia cumplen con las calificaciones mínimas requeridas. (Comité del Fideicomiso del 30 de abril de 2012, correo de la misma fecha).

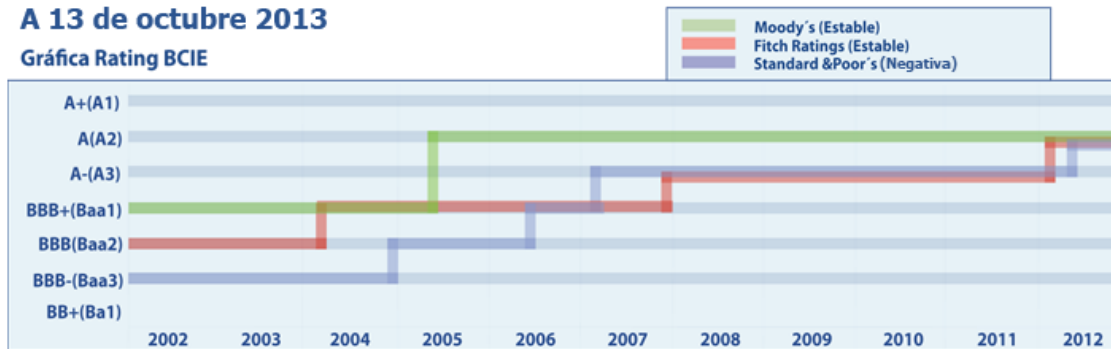
Estas entidades financieras BCIE y CAF, son entidades financieras que cumplen la con calificación exigida, toda vez que por tener calificación internacional, al ser homologadas a calificación nacional correspondería a una calificación AAA.

A continuación se adjunta grafico donde se explica la calificación del Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, realizado por las firmas calificadoras de riesgos más grandes y prestigiosas del mundo.

## Evolución de la Calificaciones de Riesgo

A 13 de octubre 2013

Gráfica Rating BCIE



Fuente: <http://www.bcie.org/?cat=1154&title=Calificación de Riesgo&lang=es>

A continuación se adjunta grafico donde se explica la calificación de la Corporación Andina de Fomento CAF, realizado por las firmas calificadoras de riesgos más grandes y prestigiosas del mundo

CALIFICACIONES DE RIESGO	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO
STANDARD & POOR'S	AA-	A1+
MOODY'S INVESTOR SERVICE	Aa3	P-1
FITCH RATINGS	AA-	F1+
JAPAN CREDIT RATING AGENCY	AA	

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



Fuente: <http://www.caf.com/es/informacion-para-inversionistas/calificaciones-de-credito>

Frente a su aseveración de que no basta con la aclaración del acta de abril 30 de 2012, toda vez que se desconoce el respaldo multilateral que presentan los bancos extranjeros en la República de Colombia, situación que genera un riesgo para el Foncep, respecto del manejo de las inversiones antes descritas, nos permitimos aclarar que esto no ha sido así, el administrador realiza permanentemente un monitoreo a los emisores, realizando un reporte mensual en sus informes acerca de estos y en especial de estos dos BCIE y CAF al ser entidades multilaterales.

“BCIE: La calificación de este emisor es A en la escala internacional, otorgada por parte de Standard & Poor's, mientras que Fitch Ratings le asigna un A, Moody's A, siendo una calificación que se encuentra dentro de la categoría de inversión y que supera la calificación del Gobierno Colombiano en los mercados internacionales. Se resalta que en la perspectiva es positiva gracias a los beneficios derivados de nuevas políticas que optimizan la gestión del riesgo crediticio y el fortalecimiento continuo de la base patrimonial del Banco, como lo confirma el incremento en el indicador de adecuación de capital; así como una sólida posición de liquidez que incorpora una cobertura más exhaustiva de las obligaciones financieras, respecto a otros bancos multilaterales de desarrollo, a fecha de 30 de diciembre de 2013 se mantiene la calidad crediticia del emisor, cumpliendo con los parámetros establecidos para el portafolio de inversiones de FONCEP”.

“CAF: La calificación otorgada por parte de Standard & Poor's a este emisor es AA- en la escala internacional con perspectiva positiva, Fitch Ratings le asigna un AA-, Moody's A- y JCR AA, calificación que se encuentra dentro de la categoría de inversión y que también supera la calificación del Gobierno Colombiano en los mercados internacionales. Dentro de las fortalezas de este emisor se encuentra: i) El fuerte respaldo por parte de los accionistas (18 países), ii) El nivel de riesgos del conjunto de inversiones, es comparativamente inferior al de cualquier banco comercial de la región, y iii) el nivel de apalancamiento es inferior a 5:1. Las debilidades que se plantean son: su concentración en Latinoamérica (por su propia naturaleza) y la capacidad de consecución de financiación a bajo costo en comparación con otros grandes bancos multilaterales (BIRF, BID). A 30 de diciembre de 2013 se mantiene la calidad crediticia del emisor, cumpliendo con los parámetros establecidos para el portafolio de inversiones de FONCEP”.

De los párrafos anteriores se concluye que no representa riesgo alguno para el portafolio ya que como se mencionó anteriormente, se ajusta a los requerimientos mínimos de calificación establecidos y se encuentran por encima de la misma calificación internacional de Colombia.

Es muy importante dejar claro que en ningún momento se ha dado situaciones de consentimiento y/o falta de seguimiento a las inversiones efectuadas por el Consorcio FPB 2013, ya que por parte del Grupo Funcional de Nomina se cuenta con un Profesional Especializado, el cual tiene como una de sus funciones hacer el seguimiento mensual de la evolución del portafolio de pensiones, además de recibir y verificar los informes mensuales enviados por el Administrador del portafolio, documentos que son presentados a los supervisores y dirección del Foncep en reunión previa a los Comités Fiduciarios de Seguimiento (pre-comité financiero) adicional a la gestión del Consorcio se analiza mensualmente en estos Comités Fiduciarios en conjunto con los Miembros del Comité y el grupo supervisor.

Esto ha conllevado a una buena gestión y supervisión de las inversiones y en ningún momento se ha presentado situaciones de riesgo para recursos destinados a la reserva del pago de las Obligaciones Pensionales. En consecuencia se ha dado cumplimiento a la Ley 87 de 1993, logrando proteger los recursos

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



de reserva para el pago de las obligaciones pensionales, contratando la administración de los recursos a los expertos que por Ley deben utilizar la normatividad aplicable a los portafolios de las Administradoras de Pensiones Privadas (decretos 2555 y 2955 de 2010), colocando al FONCEP como Cliente Inversionista.

Los miembros del comité y el grupo supervisor tomaron la decisión de hacerle la solicitud al Consorcio FPB 2013, que se vayan liquidando las posiciones bajo condiciones favorables de mercado, que no afecten el resultado del portafolio, por lo que se han realizado las siguientes operaciones

Desde el inicio del consorcio FPB 2013, estos títulos han generado intereses al portafolio por \$ 1.639.908.000

MES	TIPO DE PAPEL	TRANSACCIÓN	EMISOR	TIPO TÍTULO	VALOR RECIBIDO
junio	1107228	Cobro Inte	CAF	BONO \$ 365 CAF	382.200.000
	1108105	Cobro Inte	CAF	BONO \$ 365 CAF	285.715.000
					<b>667.915.000</b>
sept	1108133	Cobro Inte	BCIE	BONO \$ 365 BCIE B.CENTROAMERIC	437.760.000
					<b>437.760.000</b>
oct	1107489	Cobro Inte	CAF	BONO \$ 365 CAF	164.598.000
					<b>164.598.000</b>
dic	1142384	Cobro Inte	CAF	BONO \$ 365 CAF	82.350.000
	1108105	Cobro Inte	CAF	BONO \$ 365 CAF	287.285.000
					<b>369.635.000</b>

<b>TOTAL RECIBIDO X COBRO DE INTERESES</b>	<b>1.639.908.000</b>
--	----------------------

Fuente: Consorcio FPB 2013

Así mismo hubo una redención de un título de un valor por \$ 1.500.000.000 cuyo vencimiento fue el 16 de diciembre de 2013, por lo cual este valor ingreso también al portafolio dando como un ingreso neto por Intereses y Redenciones de \$ 3.139.908.000

MES	TIPO DE PAPEL	TRANSACCIÓN	EMISOR	TIPO TÍTULO	VALOR RECIBIDO
dic	1142384	Redencion	CAF	BONO \$ 365 CAF	1.500.000.000
<b>TOTAL RECIBIDO X REDENCIONES</b>					<b>1.500.000.000</b>
<b>TOTAL RECIBIDO X COBRO DE INTERESES</b>					<b>1.639.908.000</b>
<b>TOTAL RECIBIDO</b>					<b>3.139.908.000</b>

Fuente: Consorcio FPB 2013

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)







En el mes de Octubre 2013 se realizaron dos ventas por un total de Valor Nominal de \$5.500.000.000, dando como utilidad \$1.544.500.

TIPO DE TÍTULO	EMISOR	FACIAL	FECHA OPERACIÓN	VALOR	FECHA	FECHA	TIR	UTILIDAD O	VALOR DE LA	TIR	
				NOMINAL (\$ millones)	EMISIÓN	V/MIENTO	OPERACIÓN	PERDIDA	OPERACION (\$ millones)	TENENCIA	
BONO \$ 365 CAF	CAF	11.25000000-	10-oct-13	4.000.000.000	16-dic-08	16-dic-13	3,97	1.288.000	4.189.568.000	4,03	
BONO \$ 365 CAF	CAF	11.25000000-	15-oct-13	1.500.000.000	16-dic-08	16-dic-13	3,97	256.500	1.571.926.500	4,11	
				<b>5.500.000.000</b>				<b>Total Ventas</b>	<b>1.544.500</b>	<b>5.761.494.500</b>	

Con relación a los cuadros anteriores observamos que el el valor neto del valor de los títulos de entidades Multilaterales paso desde que se recibió el portafolio por parte del consorcio Capenp 2011 al consorcio FPB 2013, de un valor nominal de \$ 39.500.000.000 en junio de 2013 a diciembre 31 de 2013 por un valor nominal de \$ 32.500.000.000

Valor a Junio 2013

Tipo de Título	Valor de Compra	Valor Nominal	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	TIR	TIR	Valor de Mercado
					Compra	Valoración	
BONO \$ 365 BCE B.CENTROAMERC	5.330.650.000,00	5.000.000.000,00	17-mar-09	17-mar-14	3,99	4,10	5.344.500.000,00
BONO \$ 365 BCE B.CENTROAMERC	19.163.210.000,00	19.000.000.000,00	30-ene-06	15-sep-15	4,38	4,36	19.234.080.000,00
BONO \$ 365 CA	6.663.900.000,00	5.000.000.000,00	16-dic-08	16-dic-18	5,59	6,80	6.098.100.000,00
BONO \$ 365 CA	7.606.200.000,00	7.000.000.000,00	16-dic-08	16-dic-13	4,07	4,09	7.248.640.000,00
BONO \$ 365 CA	3.711.365.000,00	3.500.000.000,00	01-abr-09	01-abr-14	3,87	3,96	3.720.990.000,00
					<b>Total Multilaterales Junio</b>		<b>41.646.310.000,00</b>

Fuente: Consorcio FPB 2013

Valor a Diciembre de 2013

Tipo de Título	Valor de Compra	Valor Nominal	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	TIR	TIR	Valor de Mercado
					Compra	Valoración	
BONO \$ 365 BCE B.CENTROAMERIC	5.330.650.000,00	5.000.000.000,00	17-mar-09	17-mar-14	3,99	3,86	5.456.250.000,00
BONO \$ 365 BCE B.CENTROAMERIC	19.163.210.000,00	19.000.000.000,00	30-ene-06	15-sep-15	4,38	4,77	19.022.230.000,00
BONO \$ 365 CAF	6.663.900.000,00	5.000.000.000,00	16-dic-08	16-dic-18	5,59	7,10	5.948.650.000,00
BONO \$ 365 CAF	3.711.365.000,00	3.500.000.000,00	01-abr-09	01-abr-14	3,87	3,56	3.631.880.000,00
					<b>Total Multilaterales Diciembre</b>		<b>34.059.010.000,00</b>

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)





Avance en, la liquidación de los títulos durante la vigencia 2014.

MULTILATERAL	VALOR NOMINAL INICIAL JUNIO 2013	VALOR NOMINAL FINAL DICIEMBRE 2013	VALOR NOMINAL FINAL DICIEMBRE 2014
CAF	15.500.000.000	8.500.000.000	5.000.000.000
BCIE	24.000.000.000	24.000.000.000	-
<b>TOTAL</b>	<b>39.500.000.000</b>	<b>32.500.000.000</b>	<b>5.000.000.000</b>
<b>TOTAL AVANCE LIQUIDACION POSICIONES</b>		<b>87,34%</b>	

Fuente: Consorcio FPB 2013 - Fiduciaria Popular S.A.

Redenciones de Intereses y Utilidades por venta de títulos en el 2014.

MULTILATERAL	REDENCIONES POR INTERESES 2014	UTILIDAD POR VENTA
CAF	736.702.000	
BCIE	1.444.237.000	316.806.900
<b>TOTAL</b>	<b>2.180.939.000</b>	<b>316.806.900</b>
<b>TOTAL INGRESOS POR INTERESES Y UTILIDAD</b>		<b>2.497.745.900</b>

Fuente: Consorcio FPB 2013 - Fiduciaria Popular S.A.

Durante la tenencia de estos títulos en el 2014, estos generaron Utilidades e Intereses para el portafolio por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$2.497.745.900)

**Observación de la Oficina de Control Interno:** Se verificó que en actas de Comité Fiduciario se solicitó al Consorcio FPB 2013, ir liquidando las posiciones que puedan generar conflicto de interés, por emisor y que estas ventas se deberán realizar bajo condiciones favorables de mercado, que no afecten el resultado del portafolio.

**Procede el cierre del hallazgo**

### 13.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria No 2.5.3

En el informe financiero vigencia 2012, presentado por el Consorcio Administrador de Pensiones, correspondiente al Contrato 013 de 2011, se reportan Inversiones en los emisores: Banco Popular S.A., por valor de \$57.894.415.077, Banco de Occidente, por valor de \$1.499.130.000; y Bancoldex, por valor de \$1.010.456.855. En el informe de gestión de portafolios de inversión al 31/12/2012, Contrato 040 de 2012 presentado por Fiduoccidente, reportan al Banco de Occidente un valor de \$2.153.009.046.85. Lo anterior, contraviene lo establecido en el "Manual de inversiones para la administración de los recursos financieros del patrimonio autónomo – del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, D.C. por parte del Consorcio Administrador de Pensiones Públicas de Bogotá 2011, numeral 3.2 - Inversiones no Admisibles (..): Inversiones en títulos emitidos, avalados, garantizados y originados por la administradora, filiales, matriz y en general, operaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés", el cual se establece acorde con la normatividad vigente sobre la materia: Decreto 2955 del 6 de agosto de 2010 (art. 3); Decreto 2555 de 2010 (título 12 del libro 6 de la parte 2); Decreto 857 de 2011. Lo anterior se origina en la falta de gestión para garantizar el adecuado manejo de las inversiones financieras, de conformidad con la normatividad establecida, lo que genera riesgo en el desarrollo y ejecución de las Inversiones de los recursos provenientes del pasivo pensional del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, al no cumplir adecuadamente con las obligaciones contractuales y legales, generando posible conflicto de intereses frente a las inversiones. Se incumple la Ley 734 de 2002, en sus artículos 34 numerales 1 y 2 y Artículo 35, numeral 1.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoría Distrital 2013.

**Acción de Mejora.** 1. Solicitar al Consorcio FPB2013 ir liquidando las posiciones que puedan generar conflicto de interés, por emisor. Estas ventas se deberán realizar bajo condiciones favorables de mercado, que no afecten el resultado del portafolio 2. Se reiterará la solicitud en cada Comité, hasta que el indicador alcance el 100% de cumplimiento.

**Indicador:** Posiciones liquidadas / Total de posiciones a liquidar para evitar conflicto de interés en el Consorcio

**Meta:** No reporta

**Fecha de Inicio:** 2013/06/04

**Fecha de terminación:** 2014/05/30

**Resultado reportado del indicador:** No aplica, se solicitará cambio

**Resultado reportado de la meta:** No resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción** A la fecha los contratos Contrato 013 de 2011, Contrato 040 de 2012, se encuentran liquidados, sin embargo en el contrato 029 de 2013, (Consorcio FPB 2013), se solicitó ir liquidando las posiciones que puedan generar conflicto de interés, por emisor y que estas ventas se deberán realizar bajo condiciones favorables de mercado, que no afecten el resultado del portafolio.

Hay que anotar que a la finalización de dichos contratos, ninguno tenía en el portafolio títulos que pudieran causar conflicto de intereses.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

## Observación de la Oficina de Control Interno.

Se verificó en acta del 30 de agosto de 2013 la solicitud de Foncep al consorcio FPB 2013, ir liquidando las posiciones que puedan generar conflicto de interés, por emisor.

En el acta de entrega del consorcio FPB 2013 a la Fiduciaria Popular SA, de fecha 29 de agosto de 2014 se evidencia que subsisten posiciones en el Banco Davivienda.

## Procede el cierre del hallazgo

### 13.3 Hallazgo Administrativo No 2.5.1

Se observa posible tercerización de servicios y/o actividades propias del FONCEP, en consideración a que adicionalmente a la constitución de Patrimonio Autónomo de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, el FONCEP contrata con el consorcio el procesamiento, liquidación, pago de nómina, y demás pasivos pensionales, así como la atención al ciudadano, liquidar y generar los medios magnéticos requeridos por las EPS para el pago oportuno, recibo de novedades, liquidación y pago de descuentos a favor de terceros, realización de cruces mensuales de la base de datos de pensionados con la Secretaría Distrital de Salud y con las Secretarías de Salud Departamentales y Municipales donde se encuentren residenciados pensionados del Distrito, y verificación diaria de la página web [www.condolencias.com](http://www.condolencias.com), entre otros. Así mismo, dentro de las actividades pactadas se encuentran: realizar cruces mensuales de la base de datos de Pensionados de FONCEP, con la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejercer control a las supervivencias de acuerdo a la normatividad vigente, contar con interconexión y hacer uso del sistema de Quejas y Soluciones (SDQS) de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría General, y realizar las siguientes actividades: revisar diariamente el sistema a fin de determinar si existen requerimientos por resolver; direccionar a cada uno de los usuarios del sistema cada una de las peticiones para que sean resueltas dentro de los términos establecidos; subir al sistema las respuestas a las peticiones proferidas por los usuarios; hacer seguimiento de la atención oportuna de cada una de las peticiones registradas en el sistema. Se observa falta de gestión en el ejercicio de las funciones propias del Foncep, presentándose tercerización de las funciones y actividades misionales, frente al procesamiento y liquidación de nómina de pensionados, atención al pensionado, trámite de peticiones, quejas, reclamos y derechos de petición de los usuarios, así como del manejo del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones. Lo anterior en consideración a los lineamientos establecidos en el Decreto 339 de 2006, Ley 100 de 1993 (art.54), Decreto 810 de 1998, Decreto 941 de 2002, Acuerdo 257 de 2006 (art.65), Acuerdos de Junta Directiva de FONCEP 002 y 013 de 2007.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoria Distrital 2013

**Acción de Mejora.** El 1 de junio de 2013 inicia un nuevo contrato de administración de patrimonio autónomo, el cual pagará las obligaciones pensionales pero ya no tendrá a su cargo el procesamiento, la liquidación de la nómina y así como la atención al ciudadano. Funciones que serán asumidas y desarrolladas por el FONCEP a través de la conformación del grupo de nómina, que cuenta con las competencias para ejercer una labor eficiente, a través de la implementación y cumplimiento de los procedimientos que se requieran para el efecto..

**Indicador:** Archivos planos para pagos recibidos por el consorcio/ Archivos planos elaborados y remitidos por el grupo funcional de nómina Foncep

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

**Meta:** 100% Archivos

**Fecha de Inicio:** 04/06/2013

**Fecha de terminación:** 2013/06/28

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción:** Desde el 1° de junio de 2013 mediante contrato 29-2013 suscrito con el Consorcio FPB 2013 el FONCEP contrató la administración del Patrimonio Autónomo y el pago de la mesada pensional. Las actividades misionales las retomó la entidad a partir de la misma fecha. En junio se pagó la primera nómina.

**Observación de la Oficina de Control Interno:** Acción cumplida

Desde el 1° de junio de 2013 mediante contrato 29-2013 suscrito con el Consorcio FPB 2013 el FONCEP contrató la administración del Patrimonio Autónomo y el pago de la mesada pensional. Las actividades misionales las retomó la entidad a partir de la misma fecha.

**Procede el cierre del hallazgo**

#### 13.4 Hallazgo administrativo 2.5.2

En el numeral 2.21 del Contrato 040 de 2012, cuyo objeto es: “La Administración integral y manejo de un Patrimonio Autónomo destinado al pago del pasivo laboral de cesantías de las entidades afiliadas al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP, así como la inversión y el manejo de las reservas que se han constituido para el saneamiento del mismo, se establece que las reuniones del Comité Fiduciario se realizarán mensualmente o cuando sean necesarias Se verificó que el contrato se suscribió el 20 de junio de 2012, con acta de inicio 22 de junio de 2012; posteriormente, se realizaron reuniones del Comité Fiduciario de fechas 25 de septiembre de 2012 (Acta de Reunión Comité No. 1), 30 de octubre de 2012 (Acta de reunión Comité No. 2), y 29 de noviembre de 2012 (Acta de reunión Comité No. 3). Se observa que la primera reunión después de suscrito el contrato se realizó a los tres (3) meses. Lo anterior se origina en la falta de seguimiento a la ejecución del contrato fiduciario por parte de los supervisores asignados, situación que conlleva un riesgo en el desarrollo y la ejecución del mismo, toda vez que el Consorcio requiere de directrices y lineamientos oportunos, basados en hechos y datos objetivos, con fundamento en las decisiones que adopte el Comité Fiduciario. En consideración a que la primera reunión se realizó tres (3) meses después de iniciado el contrato, se incumplió el Numeral 2.21 del Contrato 040 de 2012; así como la Ley 87 de 1993, artículo 2 literales a): “Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten” y literal f): “Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”

**FONCEP Sede Principal:**  
**Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio**  
**Parque Santander - Torre A**  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

**Origen del Hallazgo:** Contraloría distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular, Plan de Auditoría Distrital 2013.

**Acción de Mejora.** 1. Establecer a través de un cronograma de conocimiento previo por las partes, las fechas de Comités Fiduciarios. 2. Establecer y exigir el cumplimiento de los días previstos para obtener las observaciones de las actas mensuales por las partes de miembros del Comité. 3. Suscribir las actas en el comité mensual siguiente 4. Archivar las actas en la carpeta respectiva.

**Indicador:** Comités mensuales realizados / Comités mensuales Programados que se debieron realizar

**Meta:** 100%

**Fecha de Inicio:** 2013/06/04

**Fecha de terminación:** 2013/09/30

**Resultado reportado del indicador:** 100%

**Resultado reportado de la meta:** No reporta resultado de la Meta

**Estado Reportado de la Acción.** 1. El Cronograma de los Comités fiduciarios se encuentra socializado. 2. Se han llevado a cabo los comités mensuales en las fechas previstas anteriormente. 3. Se han realizado y enviado las actas en los tiempos previstos. 4. las actas originales y copias se encuentran foliadas y archivadas.

**Observación de la Oficina de Control Interno:** Acción cumplida se procederá a solicitar cierre a la Contraloría de Bogotá.

**Procede el cierre del hallazgo**

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



## 14. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

### 14.1 Hallazgo Administrativo No 2.1.4

La entidad en lo que va corrido el año ha convocado solo a una reunión de comité integrado de gestión y el objeto de este comité es el de asesorar oportunamente a la Alta Dirección en el mejoramiento y mantenimiento del Sistema de Control Interno.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Auditoría Especial diciembre 2013. Periodo auditado 2013.

**Acción de Mejora.** 1En el mes de marzo la Oficina de Control Interno elabora proyecto de resolución mediante la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP. Este proyecto es remitido a la Oficina Jurídica mediante comunicación NO 2014IE792 a fin de que sea revisada. Mediante comunicación 2014IE1365 la Oficina Jurídica emite concepto al cual de igual manera da alcance mediante comunicación 2014IE1473.

**Indicador.** Elaborar y presentar Proyecto de resolución creación del Comité de coordinación de Control Interno

**Meta.** Que el 100% de las actas de comité integrado de gestión cumplan con el lleno de requisitos.

**Fecha de Inicio.** 2013/12/11

**Fecha de terminación.** 2014/05/30

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No Reporta.

**Estado Reportado de la Acción.** En el mes de marzo la Oficina de Control Interno elabora proyecto de resolución mediante la cual se crea el Comité de Coordinación de Control Interno del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP. Este proyecto es remitido a la Oficina Jurídica mediante comunicación NO 2014IE792 a fin de que sea revisada. Mediante comunicación 2014IE1365 la Oficina Jurídica emite concepto al cual de igual manera da alcance mediante comunicación 2014IE1473.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se verificaron las actas de cinco comités del SIG realizadas durante la vigencia 2014.

Se expidió la resolución 1275 de 2014 mediante la cual se implementa el sistema integrado de gestión SIG, y se reglamenta el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión.

## Procede el cierre del hallazgo

### 14.2 Hallazgo Administrativo No 2.4.5

La matriz de riesgo del área financiera se encuentra a septiembre de 2010, no se ha revisado ni actualizado periódicamente, se observa falta de seguimiento presentándose desactualización de la matriz de riesgos y no cumplimiento del objetivo para la cual se construyen.

Lo anterior contraviene la ley 87 de 1993, art 2 literal g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

**Origen del Hallazgo.** Contraloría Distrital, Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular. Plan de Auditoria Distrital 2013

**Acción de Mejora.** 1. A partir del primer día hábil de Junio, se única la actualización y revisión de la matriz de riesgos del área financiera. Como parte del proceso de mejoramiento continuo.

**Indicador.** Porcentaje de matrices de riesgo levantadas sobre el número de áreas de la entidad

**Meta.** Tener para el 15 de julio de la presente vigencia, levantadas y publicadas las matrices de riesgo del FONCEP para el 2013.

**Fecha de Inicio.** 2013/06/04

**Fecha de terminación.** 2013/07/15

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** No Reporta.

**Estado Reportado de la Acción.** En la intranet se encuentra publicada en el vínculo Riesgos 2012 la Matriz de Riesgos del área Financiera para la citada vigencia.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se verificó acta de actualización de los riesgos del área financiera.

## Procede el cierre del hallazgo

### 14.3 Hallazgo Administrativo No 3.7.6

Al valorar los gastos de Inversión directa, para la vigencia 2011, el FONCEP registró la existencia de dos proyectos de inversión, asignando para su ejecución un presupuesto definitivo por valor de \$6.466.6 millones, de los cuales comprometió la suma de \$4.865.3 millones, equivalentes al 75.24%, ejecución compuesta por giros reales efectuados por valor de \$4.428.7 millones, equivalentes al 68.48% y la constitución de reservas

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



presupuestales por valor de \$436.4 millones, correspondiente a obligaciones contraídas al cierre de la vigencia fiscal, situación que evidencia bajo cumplimiento de metas a desarrollar

Una vez evaluada la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión formulados por el Fondo de Prestaciones, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se observó que el proyecto 0368 Fortalecimiento Institucional, presenta una baja ejecución de apenas el 12.74%. Lo anterior incide en la gestión de la entidad afectando el cumplimiento de las metas establecidas para el Plan de Desarrollo 2008-2012, como se observa en el siguiente cuadro:

**Origen del Hallazgo.** Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular  
Plan de Auditoría Distrital 2011

**Acción de Mejora;** Dentro del Proceso de Planeación, se definirán por cada responsable de meta, indicadores de ejecución al presupuesto asignado dentro del proyecto de inversión, efectuando reportes de manera trimestral a la Dirección con el fin de que se tomen las decisiones a que haya lugar..

**Indicador.** Informes Entregados/Informes Programados

**Meta.** Efectuar de manera permanente seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión y reportar los resultados a fin de que desde la alta dirección se tomen las decisiones correspondientes.

**Fecha de Inicio.** 2012/08/15

**Fecha de terminación.** 2013/01/31

**Resultado reportado del indicador.** 100%

**Resultado reportado de la Meta.** 100%

**Estado Reportado de la Acción.** Se ha presentado a las diferentes instancias como Comités, el estado a 2013 de las metas del proyecto y su ejecución presupuestal. Se aporta 6 presentaciones en las cuales se observa el estado de la ejecución del presupuesto de inversión. De la vigencia 2012 se aporta informe.

**Observación de la Oficina de Control Interno.** Se constataron las presentaciones trimestrales al comité directivo, con el seguimiento de ejecución de las metas del proyecto.

**Procede el cierre del hallazgo**

#### 14.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria No 3.7.6

Para el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva se proyectó la meta: “Certificar el 100% de los procesos y procedimientos de la entidad y efectuar las actividades que conlleven a la certificación de la misma(NTCGP 1000:2009 e ISO 9001) y Certificar el 100% de los procesos de la entidad en la norma ISO 14001”, metas que fueron ejecutadas en las vigencias de 2009 a 2011, pero en la vigencia de 2012 no se dio cumplimiento en su totalidad a la meta: Garantizar el 100% el Mantenimiento y Sostenibilidad de los Sistemas de calidad y Ambiental, dado que actualmente la entidad tiene suspendidas las certificaciones correspondientes y para el Sistema de Gestión de Calidad se tiene que desarrollar todo el trámite para nuevamente ser certificados.

**FONCEP Sede Principal:**  
Carrera 6 No 14-98 Edificio Condominio  
Parque Santander - Torre A  
**Conmutador: 307 62 00**  
[www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)

Falta de Planeación en las actividades para la ejecución de las metas, por la Ineficacia en el cumplimiento de metas y en consecuencia rezago en la ejecución en los Planes de Desarrollo.

Lo anterior denota que la entidad debe dar cumplimiento al numeral 3 artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales j y k, artículo tercero de la Ley 152 de 1994 y el literal a y b del artículo segundo de la Ley 87 de 1993.

**Origen del Hallazgo:** Contraloría Distrital, Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral - Modalidad Regular

**Acción de Mejora.**

1. iniciar la auditoría de Calidad.
2. Actualización de del manual de procedimientos
3. Caracterización de procesos y procedimientos.
4. Actualización del mapa de riesgos.
5. Formación de auditores internos de calidad.
6. Levantamiento e implementación Balance Score Carde 2012-2016.
7. Diagnóstico, acompañamiento y formación de gestores y auditores en las normas técnicas ISO 27001, ISO 14001
8. Diagnóstico, acompañamiento y formación de gestores y auditores en las normas técnicas NTCGP 1000 y OSHAS 18001.
9. Retroalimentación para definir el protocolo para la integralidad del sistema, y formulación de metas para la siguiente vigencia, a partir de los diagnósticos y trabajos realizados en la presente.

**Indicador. Porcentaje de integración de los subsistemas del SIG**

**Meta:** Integrar y mantener los subsistemas de gestión de calidad, gestión ambiental, salud ocupacional, y seguridad de la información, del sistema integrado de gestión.

**Fecha de Inicio:** 01/06/2013

**Fecha de terminación:** 01/04/2014

**Resultado reportado del indicador:** 45%

**Resultado reportado de la Meta:** 45%

**Estado Reportado de la Acción.** Se tiene programado por cronograma, para la siguiente vigencia, las primeras auditorías del Sistema Integrado de Gestión.

Se tiene un avance a la fecha de la actualización del Manual de Procedimientos en un 72%, donde se han creado, depurado y actualizado, los procedimientos pertenecientes de todos los procesos de la Entidad.

De manera conjunta se han actualizado y creado, formatos, planes, manuales, instructivos y las matrices de riesgos.

Se han actualizado y levantado las 13 caracterizaciones con los 4 procesos nuevos en la entidad.

Se realizó un nuevo mapa de procesos con la inclusión de los 4 procesos nuevos.

Se realizó y se está implementando la tabla de los indicadores 2014 con el BSC dentro del aplicativo SUIT VISION EMPRESARIAL para consulta de toda la entidad.

Se realizaron Capacitaciones en formación de gestores y auditores en las normas técnicas ISO 27001, ISO 14001.

Se realizaron capacitaciones en formación de gestores y auditores

#### **Observación de la Oficina de Control Interno.**

- 1, En el 2013 se realizó la auditoría externa con A&G Auditores
- 2, El manual de procedimientos se encuentra en permanente actualización, a diciembre de 2014 se encuentra en un 90%.
- 3, Se cuenta con 13 caracterizaciones por proceso alcanzando el 100%
- 4, Los mapas de riesgos se encuentran completamente actualizados 9 y las 4 restantes se encuentran en proceso
- 5, La formación de auditores se cumplió en auditores Integrados de Gestión bajo la norma: NTCGP 1000
- 6, El balanced score card presenta el correspondiente a 2013,
- 7, Se realizó formación de auditores en ISO 14001, Formación técnica de gestores y auditores Integrados de Gestión bajo la norma: ISO 27001, se cuenta con actas de trabajo con los gestores.
- 8, Se realizó formación de auditores en NTCGP 1000 y Formación técnica de gestores y auditores Integrados de Gestión bajo la norma OSHAS 18000. Se cuenta con actas de trabajo con los gestores.
9. Se aportó el documento "Sugerencias constructivas en la elaboración de los POAS, preparación del informe de gestión anual, cierre de SEGPLAN, y jornada de capacitación.

**No procede el cierre del hallazgo**

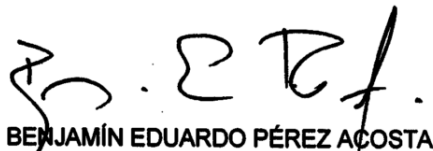


## CONCLUSIONES

Una vez evaluadas acciones de mejora, producto de auditorías de la Contraloría de Bogotá se concluye lo siguiente:

- Se verifica un total de 59 hallazgos correspondientes a 119 acciones de mejora.
- Los hallazgos verificados corresponden a vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 así:
  - 13 de vigencia 2012
  - 27 de vigencia 2013
  - 18 de vigencia 2014
  - 1 de vigencia 2015
- De los 59 hallazgos 37 proceden para cierre y 22 continúan abiertos según el siguiente detalle:

AREA O DEPENDENCIA	TOTAL HALLAZGOS	HALLAZGOS PARA CIERRE	HALLAZGOS QUE CONTINÚAN ABIERTOS
GERENCIA DE PENSIONES	6	6	0
OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	7	2	5
OFICINA JURÍDICA	9	7	2
PATRIMONI AUTÓNOMO	4	4	0
BONOS Y CUOTAS PARTES	12	2	10
CONTABILIDAD	2	2	0
CONTROL INTERNO	3	3	0
OFICINA DE PLANEACIÓN	4	3	1
CARTERA	2	1	1
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2	1	1
ÁREA ADMINISTRATIVA	4	2	2
GESTIÓN DOCUMENTAL	2	2	0
TALENTO HUMANO	1	1	0
PRESUPUESTO	1	1	0
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>37</b>	<b>22</b>

  
**BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ACOSTA**  
 Jefe Oficina de Control Interno